



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

INFORME FINAL

EJÉRCITO DE CHILE

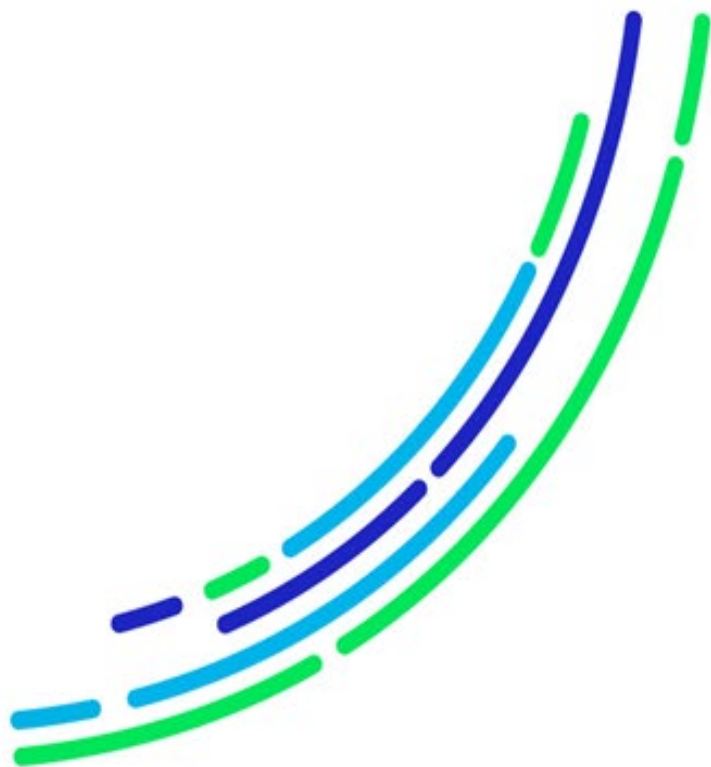
INFORME N° 303/2024

5 DE SEPTIEMBRE DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

PMET N° 110019/2024
 REFs. N°s 940.546/2024
 940.548/2024
 940.549/2024
 940.563/2024
 940.669/2024
 940.670/2024
 940.671/2024
 940.676/2024
 940.677/2024
 940.679/2024
 940.704/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA.

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 303, de 2024, debidamente aprobado, sobre auditoría a los deudores por concepto de remuneraciones pagada en exceso por parte del Ejército de Chile, al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, en relación con las observaciones de su competencia, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que se practique en esa entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
COMANDANTE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA PAVEZ PEREZ	
Cargo	Jefa Departamento de Control de Personal y Remuneraciones	
Fecha firma	05/09/2024	
Código validación	6sGkQVLG7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

PMET N° 110019/2024
 REFs. N°s 940.546/2024
 940.548/2024
 940.549/2024
 940.563/2024
 940.669/2024
 940.670/2024
 940.671/2024
 940.676/2024
 940.677/2024
 940.679/2024
 940.704/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA.

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 303, de 2024, debidamente aprobado, sobre auditoría a los deudores por concepto de remuneraciones pagada en exceso por parte del Ejército de Chile, al 31 de diciembre de 2023.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medias pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
COMANDANTE EN JEFE
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA PAVEZ PEREZ	
Cargo	Jefa Departamento de Control de Personal y Remuneraciones	
Fecha firma	05/09/2024	
Código validación	6sGkQVLLg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

PMET N° 110019/2024
 REFs. N°s 940.546/2024
 940.548/2024
 940.549/2024
 940.563/2024
 940.669/2024
 940.670/2024
 940.671/2024
 940.676/2024
 940.677/2024
 940.679/2024
 940.704/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA.


SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 303, de 2024, debidamente aprobado, sobre auditoría a los deudores por concepto de remuneraciones pagada en exceso por parte del Ejército de Chile, al 31 de diciembre de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA PAVEZ PEREZ	
Cargo	Jefa Departamento de Control de Personal y Remuneraciones	
Fecha firma	05/09/2024	
Código validación	6sGkQVKAS	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

PMET N° 110019/2024
 REFs. N°s 940.546/2024
 940.548/2024
 940.549/2024
 940.563/2024
 940.669/2024
 940.670/2024
 940.671/2024
 940.676/2024
 940.677/2024
 940.679/2024
 940.704/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA.

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 303, de 2024, debidamente aprobado, sobre auditoría a los deudores por concepto de remuneraciones pagada en exceso por parte del Ejército de Chile, al 31 de diciembre de 2023.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medias pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 CONTRALOR
 EJÉRCITO DE CHILE
 PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA PAVEZ PEREZ	
Cargo	Jefa Departamento de Control de Personal y Remuneraciones	
Fecha firma	05/09/2024	
Código validación	6sGkQVK40	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	6
JUSTIFICACIÓN	9
ANTECEDENTES GENERALES.....	10
OBJETIVO	11
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA	12
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	13
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	13
1. Debilidades generales de control interno.	13
1.1 Falta de actualización de procedimiento para el proceso de reintegros de remuneraciones.	14
1.2 Sobre estado de observaciones de Informe de Auditoría Interna al proceso de reintegros.	16
1.3 Falta de seguimiento a las deudas informadas a funcionarios y/o exfuncionarios.	18
2. Sobre cuentas corrientes.	20
2.1 Sobre potencial conflicto de intereses por vínculo de afinidad.....	20
2.2 Conciliación bancaria no visada por el Tesorero del Ejército.	24
2.3 Sobre procedimiento de cobro y depósito de instrumentos bancarios emitidos por CAPREDENA.....	25
3. Sistemas de información.....	26
3.1 Políticas y/o procedimientos de seguridad TI.	26
3.2 Ausencia de una matriz de privilegios por cargos y funciones.	28
3.3 Debilidades en el proceso de bloqueo y eliminación de usuarios en sistema CGU/REM, para funcionarios en retiro.	28
3.4 Licencia CGU/REM y cambio de clave equipo computacional.....	30
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	32
4. Sobre descuentos automáticos por concepto de deudas por remuneraciones pagadas en exceso por montos iguales o inferiores a 3,7 Unidades Tributarias Mensuales, UTM.	32
5. Remesas enviadas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA al Ejército durante el año 2023.	35
5.a Remesas enviadas por CAPREDENA por deudores informados por el Ejército a través de archivo plano.	35
5.b Remesas enviadas por CAPREDENA relacionada con deudores que pagaron su deuda en una cuota.....	36
5.c Remesas enviadas por CAPREDENA relativas a deudores que pagan en cuotas.....	36
5.d Sobre Vale Vistas emitidos por CAPREDENA no cobrados por el Ejército de Chile al 31.12.2023.	37
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	39
6. Sobre gestión de cobro por parte del Ejército.....	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

7. Opción “Descuento de remuneraciones” sin pagos registrados.	45
8. Deudores fallecidos con deuda vigente	46
9. Sobre aspectos contables.	48
9.a Falta de desagregación de deudores en cuenta contable “Deudores por Gastos Pagados en Exceso”.	48
9.b Diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2023 y la base de datos de deudores por remuneraciones pagadas en exceso y reintegros por anticipo de remuneraciones.	51
9.c Omisión de análisis de las cuentas contables de reintegros.	53
9.d Falta de registro contable de deudores que están vigentes al 31 de diciembre de 2023, no obstante haber presentado solicitudes de facilidades de pago y/o condonación en este Organismo de Control.	55
9.e Funcionarios que requirieron a este Organismo de Control facilidades de pago y/o condonación, las que fueron resueltas, sin embargo, no constan en los registros contables como deudores vigentes, ni consta el pago de tales deudas.	56
10. Sobre expedientes de reintegros.	59
10.a Sobre notificación a funcionarios y exfuncionarios por remuneraciones pagadas en exceso.	59
10.b Sobre diferencias detectadas entre notificación y registro en el sistema CGU/REM.	65
10.c Falta de actos administrativos que ponen término a determinadas asignaciones.	69
10.d Emisión extemporánea de documentos que informan el cese de un estipendio.	70
11. Deudores vigentes al 31 de diciembre de 2023, con fecha de defunción anterior a esa data.	72
12. Información registrada en SIAPER.	76
13. Anticipo de remuneraciones.	77
CONCLUSIONES	81
ANEXO N° 1: Funcionarios activos en CGU/REM que no están registrados como activos en las bases de usuarios vigentes del Ejército.	87
ANEXO N° 2: Remesas enviadas por CAPREDENA descontadas de registro de deudores.	88
ANEXO N° 3: Deudores que fueron informados con descuentos por CAPREDENA y que a la fecha de corte de esta auditoría el Ejército los mantenía pendientes de pago.	89
ANEXO N° 4: Remesas efectuadas por CAPREDENA, las que no fueron descontadas de las deudas vigentes al 31 de diciembre de 2023, por parte del Ejército.	91
ANEXO N° 5: Deudores cuyas deudas se gestionaron en una sola cuota por parte de CAPREDENA.	95
ANEXO N° 6: Descuentos efectuados por CAPREDENA en cuotas.	96
ANEXO N° 7: Deudores cuyo estado de reintegro es “En Tramitación” por parte del Ejército de Chile al 31-12-2023.	97
ANEXO N° 8: Detalle de los registros sin respaldos contables a nivel de deudor.	103



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 9: Deudores respecto de los cuales no se pudo verificar las transacciones a mayor nivel de desagregación.	111
ANEXO N° 10: Pagos sin identificar a nivel contable.	112
ANEXO N° 11: RUN que figuran con solicitudes de condonación y/o facilidades de pago, presentadas a este Organismo de Control y para resolverlas se requirió al Ejército que aportara mayores antecedentes.	113
ANEXO N° 12: Deudores con facilidades de pago otorgadas por este Organismo de Control.	116
ANEXO N° 13: Deudores en cuyos expedientes no consta la notificación.	121
ANEXO N° 13.a: Deudores notificados en el mes de agosto de 2024.	126
ANEXO N° 13.b: Deudores notificados, Ejército remitió carta certificada a través de Correos de Chile.	136
ANEXO N° 13.c: Deudores respecto de los cuales el Ejército solicitó el registro del cargo pecuniario.	142
ANEXO N° 13.d: Deudores respecto de los cuales el Ejército solicitó remitió certificado de Cese de Sueldo.	143
ANEXO N° 14: Diferencia detectada entre la deuda registrada en el sistema CGU/REM y la informada en el documento denominado "Planillas de Reintegro Notificadas al Deudor".	145
ANEXO N° 15: Ausencia de actos administrativos que cesan beneficios económicos. ...	148
ANEXO N° 16: Deudores en pesos y dólares que a la fecha de corte de esta auditoría están fallecidos.	151
ANEXO N° 17: Deudores en USD sin registro de cargo pecuniario en SIAPER.	156
ANEXO N° 18: Deudores en \$ sin registro de cargo pecuniario en SIAPER.	157
ANEXO N° 19: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 303, de 2024.	162



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 303, de 2024

Objetivo: Verificar la oportunidad con que el Ejército de Chile realiza gestiones de cobro respecto de los deudores por concepto de remuneraciones pagadas en exceso, como asimismo, la oportunidad de su contabilización, descuentos y registros de las sumas reintegradas por ese concepto, constatando, además, si se cumple con las facilidades de pago otorgadas por esta Entidad de Control y si las actuaciones sobre la materia se han realizado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Además, comprobar que el proceso se cumpla a cabalidad, aplicando los controles previstos para minimizar el riesgo de incobrabilidad de los recursos entregados en exceso.

Objetivos específicos:

- Verificar que se contabilizan oportunamente las deudas por emolumentos pagados en exceso y conforme a los procedimientos contables para el sector público.
- Constatar que los reintegros por concepto de remuneraciones pagadas en exceso son contabilizados oportunamente.
- Establecer si existen procedimientos de control que aseguren que las remuneraciones pagadas en exceso sean recuperadas oportunamente.
- Determinar si los funcionarios que percibieron emolumentos en exceso son notificados oportunamente por la institución.

Principales resultados:

- Al 31 de diciembre de 2023, el Ejército de Chile registraba un total de \$7.185.644.848 por concepto de remuneraciones pagadas en exceso correspondientes a 7.342 deudores. De estos, 4.530 no habían efectuado ningún pago, acumulando una deuda de \$5.078.811.316 entre los años 2004 y 2023. Además, los reintegros no se han registrado oportunamente, por lo que el saldo de la cuenta 11498, Deudores por gastos pagados en exceso, a esa data, no refleja fielmente los hechos económicos.
- De la muestra revisada, se detectó que funcionarios con una deuda de \$113.866.229 eligieron la opción de “Descuento de Remuneraciones” para restituir los emolumentos indebidamente percibidos. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2023, no se registran pagos, a pesar de que éstas se originaron entre los años 2019 y 2023, evidenciándose falta de oportunidad en la gestión de cobro por parte del Ejército, lo cual contraviene el principio de control establecido en el artículo 3 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Se determinó la existencia de deudores vigentes al 31 de diciembre de 2023, con fecha de defunción anterior a esa data. Al respecto, de analizaron 7.417 RUN, identificándose 131 fallecidos cuyas deudas son de \$270.091.166 y USD 8.660,93, las cuales, el Ejército las detectó, entre 4 años y 1 año posterior a la data del deceso, éstas alcanzan la suma de \$153.061.285. Lo expuesto, contraviene los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3, 5 y 11 de la ley N° 18.575 y 207, 208, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y 88 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

- La entidad al momento de determinar la remuneración pagada en exceso no constituye como deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes, conforme lo establece el lineamiento 07, del Manual de Procedimientos Contables Para el Sector Público, NICSP CGR Chile, oficio CGR N° 96.016, de 2015. En efecto, el servicio no proporcionó los respaldos de los registros contables que constituyen contablemente a cada deudor por un total de \$2.312.323.068 -relativos a los expedientes de la muestra-. Asimismo, para varios casos revisados no fue posible verificar los pagos efectuados por los deudores, ello por la falta de antecedentes del devengo y de registros contables individuales, toda vez que son contabilizados de forma centralizada.

Además, se determinó la omisión de análisis de las cuentas contables vinculadas a los saldos de remuneraciones pagadas en exceso tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, lo que no armoniza con lo establecido en el oficio N° E285809, de 2022, de esta Contraloría General.

- Este Organismo de Control emitió resoluciones otorgando facilidades de pago para la restitución de los recursos adeudados por concepto de remuneraciones percibidas indebidamente por la suma de \$256.450.309, sin embargo, tales deudores no están registrados en los auxiliares contables como “Deudores Vigentes” al 31 de diciembre de 2023, lo cual, no armoniza con lo establecido en la resolución N° 16, de 2015 y artículo 12° de la resolución N° 35, de 2018, ambas de este origen.

- Se examinaron 313 registros relacionados con 237 deudores que mantenían deudas al 31 de diciembre de 2023, constatándose que para el 62% de éstos, cuyas sumas adeudadas totalizan \$1.422.329.825, la Sección de Reintegros no proporcionó el respaldo de la notificación a los funcionarios activos, y exfuncionarios. Dicha inobservancia contraviene, entre otras normativas, el artículo 11 de la resolución N° 35, de 2018, de este origen.

- Del análisis efectuado a la muestra seleccionada se advirtió que los documentos que reconocen el pago indebido de un emolumento, en general, se emite de forma extemporánea. Tal dilación ocasiona que los emolumentos se sigan pagando de forma improcedente, por prolongados periodos o notificados tardíamente, lo que aumenta el riesgo de prescripción de esas deudas y, por ende, un eventual detrimento al patrimonio del Estado. En efecto, como consecuencia de esta auditoría, el Ejército recién el 14 de agosto del presente año notificó 57 deudas por la suma de \$363.921.653, no obstante, éstas se originaron entre los años 2012 y 2023. Lo señalado no armoniza con lo dispuesto en los citados artículos 207, 208, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, y 88 de la ley N° 18.948.

- De la revisión efectuada a 237 RUN, se constató que solo 47 registran cargo pecuniario en SIAPER, por un monto de \$397.574.127, la diferencia de 190 deudores que adeudan la suma de \$813.064.564 no registran cargo pecuniario en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

dicho sistema. El Ejército ratifica que efectivamente existen deudores respecto de los cuales no se ha efectuado el trámite para el registro del cargo pecuniario, argumentando que aquello se debe principalmente, a la falta de capacidad de procesamiento de la totalidad de la información de reintegros. Lo anterior, no se condice con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la resolución exenta N° 35, de 2018, de este origen, y artículos 3 y 5 de la referida ley N° 18.575.

En relación con las observaciones planteadas, e independientemente de las medidas que el Ejército deba implementar para solucionarlas, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario para determinar las posibles responsabilidades administrativas y de los eventuales juicios de cuentas que se pudieran incoar para perseguir las responsabilidades civiles (aplica dictamen N° E232942, de 2022).

La entidad dispuso que, desde el 1 de junio de 2023, los reintegros mensuales de hasta 3,7 UTM se descontarían directamente de las remuneraciones, lo que vulnera el artículo 67 de la ley N° 10.336, ya que es el Contralor quien podrá ordenar que se descuenten las sumas que los funcionarios adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente. Estos descuentos sumaron \$952.155.049 en el año 2023, por lo que el Ejército debe revisar y mejorar sus procedimientos de pago para evitar pagos indebidos y además deberá cesar dicho proceder, remitiendo copia de esa instrucción a este Organismo de Control en el plazo y sistema precitado.

- Se identificaron debilidades de control, como la falta de procedimientos claros y la aplicación oportuna para la tramitación de actos administrativos que cesan beneficios, lo que resultó en pagos excesivos de remuneraciones; ausencia de controles para el seguimiento de deudas por remuneraciones pagadas en exceso y falta de conciliación entre los auxiliares extracontables de deudores y el sistema contable, aumentando el riesgo de errores contables y pérdidas por deudas incobrables; debilidades en los controles internos del proceso de cobros y falta de procedimientos para los ingresos percibidos desde CAPREDENA.

El Ejército deberá implementar las acciones mencionadas en su oficio respuesta, incluyendo un plan de trabajo para evitar la generación de reintegros y optimizar la gestión de cobro y castigo de la deuda. El estado de avance de esas acciones deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

PMET N° 110019/2024

INFORME FINAL N° 303, DE 2024,
SOBRE AUDITORÍA A LOS DEUDORES
POR CONCEPTO DE
REMUNERACIONES PAGADAS EN
EXCESO POR PARTE DEL EJÉRCITO
DE CHILE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2023.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los deudores por concepto de reintegro de remuneraciones pagadas en exceso por parte del Ejército de Chile al 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN

Esta fiscalización se planificó atendiendo los riesgos inherentes existentes en la recuperación de montos pagados en exceso por concepto de remuneraciones, además de los resultados obtenidos en estudios internos de esta Contraloría General, relacionados con errores en el pago de remuneraciones; reiteradas solicitudes de condonación y/o de otorgamiento de facilidades de pago para la restitución de estipendios percibidos en exceso por el personal de las entidades sometidas a la fiscalización de esta Entidad de Control.

Por otro lado, a través de esta fiscalización se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030 para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta 16.6, Crear a todos los niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
COMANDANTE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANTECEDENTES GENERALES

El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ejército de Chile, RAO N° 300, aprobado mediante el decreto supremo N° 235, de 1974, del Ministerio de Defensa Nacional, en su letra A del capítulo I, consigna que el Ejército de Chile tiene por misión fundamental garantizar permanentemente la integridad territorial y el mantenimiento de la soberanía del país mediante una eficiente preparación y efectivo empleo de sus fuerzas, correspondiéndole preservar la seguridad de las fronteras terrestres de toda acción provocada desde el exterior y mantener la seguridad interna de la nación.

Ahora bien, en torno a la materia en examen, es útil señalar que a través del Decreto Supremo N° 323, de 2020, se modifica la denominación de “Comando de Personal” a “División de Personal”. Luego, mediante resolución exenta N° 6030/17477/31217, de 2021, del Comandante en Jefe del Ejército (S), se traspasaron las funciones de remuneraciones a contar del 1 de enero de 2022, desde la Tesorería del Ejército (TE) a la División de Personal -DIVPER-, entre las que se encuentran las relativas a ajustes, cálculos, distribución, digitación del gasto en personal y reintegros de remuneraciones en moneda nacional y extranjera, entre otras.

Luego, la Orden de Comando, CJE EMGE DIFE (R) N° 10300/70/Plan A-1, de 11 de agosto de 2008, complementa disposiciones e instruye sobre reintegro de remuneraciones de personal.

Por otra parte, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1968, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, prevé, en lo que interesa, en su artículo 185 letra e) sobre asignación por cambio de residencia, que el personal de planta y el de reserva llamado al servicio activo, que para asumir un cargo o cumplir una destinación se vea obligado a dejar su residencia habitual, tendrá derecho a percibir la asignación por cambio de residencia. Añade, que este personal tendrá derecho a que se le conceda un anticipo hasta por una cantidad equivalente a dos meses de las remuneraciones correspondientes al nuevo cargo o destinación, el que le será descontado de ellas hasta en veinte cuotas mensuales iguales. En caso de retiro o fallecimiento, estas sumas podrán ser descontadas, en el mismo plazo, de su pensión de retiro o de la de montepío de sus asignatarios. Si el retiro o fallecimiento no diere derecho a pensión, la restitución de las sumas que se adeudaren podrá obtenerse mediante el descuento correspondiente sobre cualquier devolución o indemnización que pudiere corresponder.

En cuanto al proceso de reintegro de remuneraciones pagadas en exceso, corresponde precisar que éste se encuentra regulado por Resolución N° 35, de 2018, de este origen, la cual establece Procedimientos para la Aplicación de las Facultades Previstas en los Incisos Primero y Cuarto del Artículo 67 de la Ley N° 10.336, a través del cual se otorga al Contralor General la facultad de liberar total o parcialmente a los funcionarios o exfuncionarios de servicios sometidos a su fiscalización, de la obligación de restituir los beneficios pecuniarios que hubieren percibido indebidamente, y de ordenar descuentos sobre las remuneraciones, desahucios y pensiones de jubilación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Finalmente, señalar respecto de las remuneraciones pagadas en exceso, que los principales conceptos que las generan están referidos a Retiro absoluto con pensión; Retiro absoluto sin derecho a pensión; Retiro Temporal, Asignación profesional, entre otras materias.

OBJETIVO

Auditoría a los deudores por concepto de remuneraciones pagadas en exceso, por parte del Ejército de Chile al 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de verificar la oportunidad con que esa institución efectúa las gestiones de cobro de tales deudas, las contabiliza, realiza los descuentos y registra las sumas reintegradas por ese concepto, constatando, además, si se cumple con las facilidades de pago otorgadas por esta Entidad de Control y si las actuaciones sobre la materia se han realizado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Además, verificar que el proceso se cumpla a cabalidad, aplicando los controles previstos para minimizar los riesgos de no recuperar los recursos entregados en exceso.

Lo anterior, implica realizar un examen de cuentas a la materia en revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada, resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas y decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Por medio del oficio electrónico N°E508029, de 3 de julio de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Ejército de Chile el Preinforme de Observaciones N°303, de la misma anualidad, también de este origen, con la finalidad que esa entidad formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio DIVPER DEPTO VI (R) N° 10170/102, de 16 de agosto de 2024, del Comandante de la División de Personal del Ejército de Chile, cuya respuesta fue considerada para la formulación del presente informe final.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Aprueba Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por esta Entidad de Control, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, considerando los resultados de la evaluación de control interno, y las normas y procedimientos dispuestos mediante la precitada resolución N° 30 de 2015, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno y examen de cuentas respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, un total de 7.342 y 148 funcionarios y/o exfuncionarios mantienen deudas vigentes al 31 de diciembre de 2023 por concepto de remuneraciones pagadas en exceso por un total de \$7.185.644.848 y de USD172.265,79, respectivamente. A su vez, se tomó conocimiento de anticipos de remuneraciones por la suma de USD353.590,55 a un total de 82 funcionarios destinados al extranjero el año 2023.

Sobre la materia, debe puntualizarse que se realizó una revisión masiva de datos respecto del universo de RUN informados como deudores, por parte del Ejército al 31 de diciembre de 2023, a fin de verificar su existencia y supervivencia. Asimismo, tales deudores fueron cotejados con la información registrada en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER¹, que administra este Organismo de Control.

Además, respecto del total de funcionarios pensionados, se requirió a CAPREDENA², para que ésta informara respecto del total de ingresos recaudados por esa entidad durante el año 2023 por esos conceptos.

Ahora bien, a fin de verificar la pertinencia de los deudores y las acciones de cobro realizadas por el Ejército respecto de ellos, se efectuó una selección analítica cuyo criterio de selección correspondió a aquellas deudas de funcionarios y exfuncionarios en moneda nacional y/o dólares americanos superiores a \$4.600.000 y USD8.079,73, respectivamente, determinándose un total de 237³ y 4 deudores, en cada caso. Luego, en torno a los anticipos de remuneraciones por destinaciones se determinó una muestra de USD62.802,80 correspondiente a 23 funcionarios. Por lo que las partidas sujetas a examen totalizan un monto de \$2.312.323.068 y USD117.446,73, cuyo resumen se presenta en la siguiente tabla:

¹ Sistema de información y control de los actos administrativos relativos al personal de la Administración.

² Tiene como función principal el pago mensual de pensiones de retiro y montepío del personal en retiro de las Fuerzas Armadas y los distintos beneficios que de él se desprenden.

³ Relacionados con 313 registros asociados a 237 deudores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Tabla N° 1: Universo y muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO			MUESTRA			TOTAL EXAMINADO	
	\$	USD	Q	\$	USD	Q	\$/USD	%
Deudas por remuneraciones pagadas en exceso	7.185.644.848	-	7.342	2.312.323.068	-	237	2.312.323.068	32
Deudas por anticipo remuneraciones	-	172.265,79	148	-	54.643,93	4	54.643,93	32
Deudas por anticipos remuneraciones	-	353.590,55	82	-	62.802,80	23	62.802,80	18

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que igualmente corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

En general se advierte un entorno de control débil respecto del proceso de reintegro de remuneraciones, toda vez que, de las validaciones efectuadas en el transcurso de esta auditoría, se evidencia falta de procedimientos claros y aplicación oportuna para la tramitación de los actos administrativos que cesan beneficios o diversos emolumentos, lo cual implica que éstos se paguen por periodos prolongados, no obstante estar cesados, produciéndose de esta forma pagos en exceso de remuneraciones; además, se verificó ausencia de controles que permitan efectuar seguimientos oportunos a los funcionarios que han sido notificados respecto de deudas por concepto de remuneraciones pagadas en exceso; falta de conciliación de los auxiliares de deudores (extracontables) y el sistema contable; todo ello conlleva el aumento de riesgo de errores contables y potenciales pérdidas por deudas incobrables.

Asimismo, durante la revisión, se identificaron debilidades en los controles internos del proceso de cobros; ausencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

de procedimientos respecto de los ingresos percibidos por parte de la CAPREDENA.

Tales situaciones se presentan en detalle en el presente acápite y en lo pertinente en los acápite II y III siguientes.

El Ejército en su oficio respuesta, en síntesis, indica que con el objeto de efectuar una revisión del estado de situación y exponer un plan de trabajo respecto a los reintegros pendientes de remuneraciones, mediante oficio EMGE DIFE C/1 (P) N° 10540/200000/6619, de 4 de junio de 2024, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, dispuso una reunión expositiva sobre la materia, evidenciando, según expone, que existe una preocupación al más alto nivel institucional. Añade, que la DIVPER, se encuentra ejecutando un plan de trabajo que busca adoptar medidas concretas que permitan evitar la generación del reintegro y optimizar la gestión de cobro y castigo de la deuda. Lo cual, se detalla en el Resumen Ejecutivo DIVPER DEPTO. VI (R) N°10170/251000/4, de 27 de junio de 2024, el cual adjunta.

Agrega, que conforme a los antecedente y datos que dicho informe muestra, como así también lo evidenció esta Entidad de Control, a través de la presente auditoría, a juicio de esa DIVPER, dado el volumen de deudores y data de éstos, las acciones que se deben adoptar escapan a los procedimientos normales para su tratamiento, y por lo tanto, se requiere implementar procesos diferenciados y particulares, con un equipo de trabajo con sobre dotación de personal, aspectos que ya fueron considerados en el referido plan de trabajo implementado.

Al respecto, corresponde mantener la observación, ello atendidas las situaciones que más adelante se detallan, debiendo el Ejército llevar a término las acciones que informa en su oficio respuesta, tales como, el plan de trabajo que busca adoptar medidas concretas que permitan evitar la generación del reintegro y optimizar la gestión de cobro y castigo de la deuda, debiendo la entidad acreditar el estado de avance del mismo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.1 Falta de actualización de procedimiento para el proceso de reintegros de remuneraciones.

a) Se detectó que las circulares relacionadas con el proceso de reintegros, a la fecha de corte de esta auditoría, no se encuentran actualizadas, conforme a la actual estructura de la DIVPER ni a los procedimientos que se ejecutan en la Sección de Reintegros del Departamento VI de Remuneraciones de esa División.

En efecto, se verificó a través de las circulares N°s 10300/133 S/D, de 2006; 10300/70, de 2008; 1000/2814, de 2015; 1000/1157 de 2016; 10000/3243, de 2017, que éstas detallan diversos plazos, formas de tramitación y de transferencia de información que deben cumplir las unidades que intervienen en el proceso de remuneraciones, las que además deben informar los cambios de remuneraciones del personal producto de ascensos, ceses,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

destinaciones, otorgamiento de las asignaciones, entre otras situaciones, sin embargo, como resultado del levantamiento que efectuó esta Entidad de Control al proceso de reintegros, se constató que las instrucciones allí indicadas no se condicen con los procedimientos que actualmente ejecuta la Sección de Reintegros antes citada.

b) La DIVPER, no ha formalizado los procedimientos relativos a remuneraciones, no obstante, mediante la resolución exenta N° 6030/17477/31217, de 2021, del Comandante en Jefe del Ejército (S), se traspasaron las funciones de remuneraciones a contar del 1 de enero de 2022, desde la Tesorería del Ejército (TE) a la DIVPER, entre las que se encuentran las relativa a ajustes, cálculos, distribución, digitación del gasto en personal y reintegros de remuneraciones en moneda nacional y extranjera, entre otras, y en dicho documento en su orden N° 4 letra b) numeral 2, se instruyó que dicha División debía actualizar su organización mediante las adecuaciones necesarias en los documentos orgánicos (TD) y en la orden de funcionamiento, además de actualizar el respectivo Reglamento Orgánico y de Funcionamiento -ROF- de la DIVPER.

Sobre lo indicado en las letras a) y b) precedentes, cabe indicar que el hecho de no actualizar periódicamente los procedimientos internos, en virtud de las actividades y controles que se efectúan en el proceso de reintegros, no se aviene con el artículo 5°, Actividades de Control, de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que consigna en su principio 5.3 -Desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos- que éstos deben expresarse por escrito y ser comunicadas a todas las personas de la organización que se vean involucradas en el proceso.

Sobre el particular, la entidad castrense señala, en síntesis, que, con el objeto de actualizar y refundir las disposiciones sobre la materia, se confeccionó la “Circular sobre procedimientos Administrativos de Personal y Reintegros”, la cual se encuentra en revisión y aprobación jurídica en el Comando General de Personal.

Agrega que, en cuanto a los procesos del Departamento VI “Gestión de Remuneraciones”, actualmente se está trabajando en su levantamiento, en donde mediante comunicación DIVPER DPTO VI (R) N° 1000/707, de 22 de abril de 2024, el jefe del departamento remitió a la Oficina de Control y Gestión de Riesgo de la DIVPER, el inventario de procesos y subprocesos de este. Añade, que se contrató a una ingeniera asesora, que colabore con esta tarea.

Por otra parte, respecto a la Tabla de Distribución (TD), indica que mediante el oficio DIVPER VI (R) N° 1000/691, de 16 de abril de 2024, el jefe de ese departamento remitió proposición de dicha tabla, para iniciar el proceso de revisión y que durante el mes de agosto de la presente anualidad expondrá la TD para su validación y aprobación.

Por último, señala que, en lo referido al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, ROF, éste se encuentra en revisión - primer borrador- en la División de Doctrina, conforme a OF.DPE I/la (P) N° 6415/201000/1072, de 12 de diciembre de 2023. No obstante, la DIVPER ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

regulado sus tareas de acuerdo a la Orden de Organización y Funcionamiento año 2024, DIVPER JEM SECC PLANIF (R) N° 6055/251000/16352, de 3 de junio de 2024, formalizado mediante resolución exenta (R) N°6055/250000/2203/404, de 28 de mayo de este año.

Al respecto, atendido que las acciones emprendidas por la entidad se encuentran en proceso de revisión y aprobación corresponde mantener las observaciones de los literales a) y b) anteriores, por lo que esa entidad deberá acreditar la formalización e implementación de los procedimientos que indica en su oficio de respuesta, debiendo informar el estado de avance del mismo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.2 Sobre estado de observaciones de Informe de Auditoría Interna al proceso de reintegros.

El Encargado de la Sección de Auditoría Interna de la DIVPER informó que el único informe relacionado con el proceso de reintegros de remuneraciones corresponde al Informe Final de Auditoría Especial N°1.1.5, de 2020, de la Contraloría del Ejército, COTRAE.

Agrega, que la Sección de Control Interno, SECOI, ha realizado las siguientes revisiones: "Auditoría especial al procedimiento establecido para retiros del personal de la institución sin derecho a pensión periodo 2019-2022", "Auditoría especial al procedimiento de ingreso de los oficiales de los servicios profesionales", en el 2022 y "Auditoría programada de la División de Personal en relación a la gestión de cobros de las licencias médicas del personal civil, como también fiscalizar que las remuneraciones que percibe el personal contratado con fondos autogenerados y pago de gratificaciones se ajusten a la normativa institucional vigente (CGP)", Auditoría Programada a la División de Personal al "Proceso de tramitación de expedientes de retiro" en el año 2023.

Al respecto, es pertinente precisar que las observaciones emitidas por la COTRAE a través del referido Informe Final N° 1.1.5, se refieren a ausencia de herramienta informática que permita agilizar los ceses de beneficios económicos; notificaciones remitidas a las unidades sin respuesta por parte de éstas y ausencia de seguimiento; notificaciones de personal sin copia de recepción de la presentación efectuada a esta Contraloría General y ausencia de seguimiento; cese de sueldos de personal en retiro informados extemporáneamente, atrasos de ceses de personal por bajas sin pensión, falta de resoluciones por montos condonados por esta Entidad de Control, falta de evidencia de castigos contables por deudores incobrables por reintegros, entre otros.

Ahora bien, en esta oportunidad, se observa que la DIVPER no ha adoptado medidas efectivas que le hayan permitido subsanar las precitadas observaciones emitidas por la COTRAE a través del referido Informe Final N° 1.1.5, toda vez que durante la presente auditoría se detectaron las mismas debilidades, las cuales se detallan más adelante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Cabe añadir, que las observaciones de la COTRAE fueron detectadas para el periodo comprendido entre los años 2015 y 2020, situaciones que a la data de esta auditoría aún se mantienen.

Lo anterior, contraviene el artículo 7° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que indica que todas las deficiencias o hallazgos encontrados durante las evaluaciones continuas y/o puntuales deben ser comunicadas a las personas funcionarias responsables que puedan tomar las acciones correctivas necesarias y en forma oportuna. Para esto, dichos responsables deben implementar, dentro de los marcos establecidos, todas las acciones que corrijan o resuelvan los asuntos que han llamado la atención.

Sobre el particular, en su oficio respuesta la entidad informa que mediante oficio COTRAE DESEG/A (P) N° 6080/105000/1315, de 18 de octubre de 2023, el Contralor del Ejército informa que la auditoría se encontraba sin hallazgos pendientes, por lo tanto, se dio término a la etapa de seguimiento, procediendo a su cierre.

Añade, que sin perjuicio que hay evidencia que se realizó el seguimiento y cumplimiento a las medidas declaradas en el plan de acción y compromiso, se podría estimar que éstas no fueron lo suficientemente robustas para dar una solución eficiente a las posibles deficiencias de control, oportuno cese de pago y beneficios económicos, como de la gestión de cobro de los deudores. Además, precisa que mediante el trabajo de la Sección de Control Interno (SECOI) se efectuará una revisión en detalle de dichas medidas, con el objeto de que en la actualidad se mantengan dando cumplimiento, como a su vez, verificar el avance del plan de trabajo que se encuentran implementado para la gestión de reintegros.

Luego, informa que, con el objeto de incrementar las medidas de control interno, se encuentra en proceso de fortalecer la SECOI, aumentando su dotación de acuerdo a una contratación que se encuentran en proceso. Agrega, que con la finalidad de iniciar acciones de control sobre la materia, mediante resolución DIVPER SECOI (P) N° 6080/30/10152, de 1 de agosto de 2024, se dispuso un control mensual de los reintegros generados en el Departamento VI, con el objeto de efectuar un análisis de los motivos que los generaron y hacer seguimiento; que se tomen las medidas administrativas de corrección y responsabilidades, en el caso que se evidencie el no cumplimiento de las actuales disposiciones institucionales sobre procedimientos administrativos de personal y reintegros.

No obstante, que en su oficio respuesta la entidad informa que mediante oficio COTRAE DESEG/A (P) N° 6080/105000/1315, de 2023, el Contralor del Ejército indicó que la auditoría se encontraba sin hallazgos pendientes, por lo tanto, se dio término a la etapa de seguimiento, procediendo a su cierre. En esta oportunidad se reconoce que tales medidas no han sido suficientemente robustas para dar una solución eficiente a las posibles deficiencias de control, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad ejecutar las medidas que indica en torno al control mensual de los reintegros generados en el Departamento VI, con el objeto de efectuar el análisis que indica, lo cual, deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.3 Falta de seguimiento a las deudas informadas a funcionarios y/o exfuncionarios.

De la revisión efectuada a 175 registros (133 deudores), cuyas deudas fueron informadas por parte de las respectivas unidades, no se advierte que la Tesorería del Ejército o la División de Personal, según corresponda, haya remitido los antecedentes a este Organismo de Control ni al Consejo de Defensa del Estado.

Lo anterior, conforme lo establece el procedimiento previsto en la circular CGE SGE DAI (R) N° 1000/2814, de 2015, que modifica los plazos para reintegros por haberes mal percibidos, del Comandante en Jefe del Ejército al Plan A-1, que indica, en síntesis, que los Comandantes de unidades, dentro de los 5 días hábiles de recibida la notificación de reintegro, la debe comunicar al personal afectado, teniendo este último el plazo de 5 días hábiles para remitir la respuesta a la Tesorería del Ejército. Agrega, que, al no recibir respuesta dentro de los 20 días hábiles, contados desde la fecha de envío de la notificación, se remitirán los antecedentes a esta Contraloría General y, en el caso de proceder, al Consejo de Defensa del Estado.

Cabe añadir, que tales deudores mantienen deudas desde el año 2012 sin que hayan efectuado pago alguno a la data de corte de esta auditoría, según se observa en el acápite III, numeral 6, de este informe.

Sobre el particular, el Ejército informa en su respuesta que, la Sección de Reintegros del Departamento VI tiene por tarea el seguimiento a la deuda, lo cual, realiza, no obstante, al no tener levantados los procesos y responsabilidades de ese departamento, ello, sumado a los más de 8.400 reintegros pendientes y la baja dotación, se evidencia que la probabilidad de cumplir con el cometido era de una alta complejidad. Además, argumenta, que existen variables exógenas, de público conocimiento, que sin lugar a dudas impactaron considerablemente en la capacidad y rendimiento del trabajo, como lo fueron: el estado de excepción constitucional en octubre de 2019; la pandemia durante el periodo 2020-2021; además del incidente informático que sufrió la institución en mayo de 2023.

Lo anterior, involucró el empleo del personal militar en actividades del restablecimiento del orden público y protección de infraestructura crítica; apoyo al rol de la restricción del desplazamiento de la ciudadanía, y finalmente debido al incidente informático, la capacidad de computadores y sistemas de información, se encontraban al mínimo disponible, haciendo completamente anormal el procesamiento de la documentación y comunicación entre todas las unidades involucradas.

Todas estas variables, impactaron en una dilación en los oportunos ceses y gestión de cobro, que finalmente se ha traducido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

en una acumulación de deudores con bajo nivel de seguimiento, y, por ende, recaudación.

Atendido lo anterior, indica que, como parte del plan de trabajo, se realizó una reestructuración del Departamento VI, con el objeto de optimizar los procesos y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones, logrando a la fecha aumentar la dotación de la sección de Reintegros en un 40%. Añade, que se solicitó al desarrollador del CGU/REM al amparo del actual contrato de mantenimiento, implementar una nueva funcionalidad que permitiera asignar cada reintegro y su deudor a un determinado analista.

Lo anterior, permitirá tener delimitadas las responsabilidades, y principalmente, gestionar el reintegro con un enfoque en el ciclo de vida de éste -desde que se genera hasta que se finiquita-, pasando por todas las posibles etapas y gestiones que se deben realizar, tales como, la notificación al afectado, respuestas a esta Contraloría General por apelación de los deudores, registro y levantamiento de cargos pecuniarios, cobro en cuotas, acciones legales y cobro mediante el Consejo de Defensa del Estado, recaudación mediante CAPREDENA, entre otras.

No obstante, las situaciones de emergencia que indica el Ejército, lo que implicó reasignar personal militar a tales labores, tales argumentaciones no desvirtúan la observación formulada, por lo que ésta se mantiene, toda vez que el Ejército de Chile tiene el deber de actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambas normativas que rigen la función pública.

Cabe añadir que mediante oficio N° E244486, de 8 de agosto de 2022, de este origen, se ordenó al Ejército analizar la composición del saldo de la cuenta de 11498, Deudores por gastos pagados en exceso, debido a que al mes de mayo de 2022 mantenía un saldo de \$4.718.434.059. Luego, mediante oficio N° E289844, de 21 de diciembre de ese mismo año, también de este origen, se informó a esa entidad castrense que no obstante aportó antecedentes de la composición del referido saldo no fue posible obtener una explicación satisfactoria del saldo que presenta la citada cuenta, ya que no informó sobre la antigüedad de las operaciones ni la data de las gestiones realizadas para lograr el reintegro de los montos de que se trata.

Al respecto, el Ejército deberá ejecutar las medidas que indica en torno a asignar una cartera de deudores a cada analista de la Sección de Reintegro, con la finalidad de gestionar de manera oportuna, eficiente y eficaz el cobro de remuneraciones pagadas en exceso, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, como así mismo, cuando corresponda, derivar los antecedentes a esta Contraloría General y/o, en el caso de proceder, al Consejo de Defensa del Estado, ello en cumplimiento de la resolución N° 35, de 2018, y la jurisprudencia sobre la materia, antes citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

2. Sobre cuentas corrientes.

2.1 Sobre potencial conflicto de intereses por vínculo de afinidad.

De las validaciones efectuadas a los giradores de cuentas corrientes que se encuentran registradas en SIAPER, se constató que, 2 de ellos, administran cuentas corrientes en común, y tienen vínculo de afinidad en primer grado.

En efecto, la Teniente Coronel señora [REDACTED], jefa del Departamento I de Contabilidad de la Tesorería del Ejército, es cónyuge del Coronel señor [REDACTED], quien se encuentra designado como Tesorero del Estado Mayor General del Ejército, desde el 25 de noviembre de 2022, según decreto exento N° 118406/10036, de 2023, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Sobre el particular, se debe señalar que ambos están designados, desde el 15 de mayo de 2014, como giradores suplentes de las cuentas corrientes -todas del Banco Estado-, que se indican en la tabla siguiente, no constando el registro de su revocamiento, excepto para las cuentas N°s 9545134, 9545131 y 9545158 que se encuentran cerradas, de acuerdo con los registros de SIAPER.

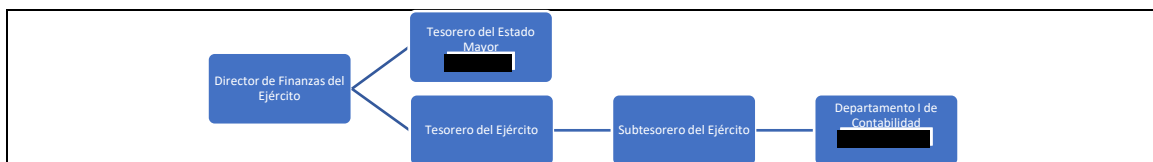
Tabla N° 2: Cuentas corrientes comunes a los funcionarios con vínculo de afinidad.

N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA DE CIERRE
9545026	Comando de Educación y Doctrina - Fondos Presupuestarios	vigente
9545034	Comando de Educación y Doctrina - Patrimonio de Afectación Fiscal	17-06-2022
9545042	Comando de Educación y Doctrina – Remuneraciones	vigente
9545131	Comando de Educación y Doctrina - DIVEDUC - AGCI UE	24-05-2015
9545140	Comando de Educación y Doctrina – CEDOC – CONYCIT	vigente
9545158	Comando de Educación y Doctrina – Fondos Alumnos	10-11-2014
9545166	Comando de Educación y Doctrina – Organismos de Salud	vigente
9545174	Comando de Educación y Doctrina – CEDOC – CORFO	vigente

Fuente: Elaborado por la Contraloría General de la República sobre la base de la información registrada en SIAPER.

Cabe agregar, que el Tesorero del Estado Mayor del Ejército, Coronel [REDACTED], depende del Director de Finanzas del Ejército, y que la Teniente Coronel [REDACTED] en su calidad de jefa del Departamento I de Contabilidad depende del Subtesorero del Ejército, quien depende, a su vez, del Tesorero del Ejército y, éste último, del Director de Finanzas del Ejército. La figura siguiente grafica lo anterior:

Figura N° 1: Organigrama



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Sobre el particular, cabe añadir que el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Departamentos de Finanzas - RAO 02204, define que la Dirección de Finanzas del Ejército es la alta repartición que representa a la administración financiera en el nivel directivo. Luego, los Departamentos de Finanzas constituyen “la más característica unidad de administración financiera”, en el nivel operativo, así como otras unidades de administración financiera del nivel operativo compuesta por la Tesorería del Ejército; otras tesorerías; los departamentos de finanzas de las misiones y agregadurías militares y/o de defensa en el extranjero; y por las secciones de finanzas con cajas independientes, siendo estas últimas excepcionales.

Además, es pertinente añadir que dicho Reglamento Orgánico RAO 02204, en su artículo 40 prevé que corresponderá al jefe de la sección de Tesorería -aplicable al Tesorero del Estado Mayor-, entre otras funciones, proporcionar a las unidades información de la disponibilidad de fondos que les corresponda, entregar a la sección contabilidad todos los antecedentes necesarios para registrar contablemente las operaciones efectuadas en la sección y llevar el control de todas las cuentas corrientes del departamento.

Agrega el mismo reglamento, en su artículo 54, que al jefe de contabilidad -en este caso Teniente Coronel Aguilar-, le corresponderá mantener un registro actualizado de todos los eventos económicos que afecten a la unidad de armas combinadas o comando, relacionados con los recursos financieros que en estos organismos se administran, estableciendo su artículo 55 las funciones de dicha jefatura, entre las cuales se mencionan, entre otras, el ejecutar los procedimientos y actividades necesarios para registrar y contabilizar las operaciones económicas-financieras, en forma oportuna y correcta; analizar la información relacionada con las cuentas corrientes; asesorar a las unidades regimentarias en la contabilización de los eventos que se producen entre los diferentes centros de costos y la aplicación de fondos presupuestarios; revisar y validar la información financiera contable que se genera en el departamento y la proveniente de las unidades integradas para su posterior ingreso al SIFIE; ingresar al SIFIE todos los datos financieros contables de la cobertura monetaria del departamento de finanzas y las unidades integradas, efectuar el proceso de conciliación bancaria de las cuentas corrientes de la cobertura monetaria que se administran en el departamento de finanzas.

Asimismo, el citado Reglamento Orgánico establece en su artículo 15, sobre probidad administrativa, que el personal sujeto a las normas de dicho compendio deberá considerar lo dispuesto en la ley mencionada N°18.575, en cuanto a las conductas que contravienen dicho principio, y dispone en sus artículo 16 que los comandantes de unidades de todos los niveles y los jefes de unidades de administración financiera, deberán controlar y recordar permanentemente al personal el cumplimiento de dichas normas, con el objeto de precaver que se produzcan infracciones al principio de probidad administrativa aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Por su parte, en el artículo 96 del citado Reglamento Orgánico, se contempla la segregación de funciones, en cuanto a que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

una sola persona no puede realizar un proceso completo, sin que existan controles intermedios o independientes.

Sobre la situación planteada, se advierte la existencia de riesgos asociados a la gestión de fondos, integridad de los registros financieros, conflicto de intereses y falta de supervisión, debido a las transacciones o hechos económicos que ambos deban autorizar (contabilización y pago).

Aunque tales riesgos sólo sean potenciales la Dirección debe establecer salvaguardias adicionales para mitigarlos y mantener la transparencia y preservar la integridad de los procesos financieros y contables, lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, por cuanto es a la alta dirección a quien le corresponde identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, conforme a su numeral 4.2.2 sobre la identificación de riesgos a nivel de transacción, considerando los riesgos existentes dentro de sus distintas divisiones, direcciones, departamentos o unidades, incluidos los procesos de negocios, tales como ingresos, adquisiciones, recursos humanos, finanzas, entre otros.

Además, es pertinente recordar que los incisos primero y segundo del N° 6 del artículo 62, de la ley N° 18.575, ya citada, previenen que contraviene especialmente el principio de probidad el intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

A su vez, el artículo 12 de la ley N° 19.880, ya citada, prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su N° 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel.

En tanto, el artículo 1°, inciso final, de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, dispone que “Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él, determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias”.

Al respecto, los dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, de esta Sede de Control, entre otros, han puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

Luego, es pertinente añadir que mediante el oficio N° E324652/2023 de esta Contraloría General, que establece Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre el Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, señala, en lo que interesa, que el establecimiento de las autorizaciones de pago para transacciones electrónicas debe estar directamente asociado a los procedimientos de control interno implementados al efecto por la entidad, tanto para la verificación de los hechos económicos que las originan como los relacionados con la operación de pago.

Sobre este asunto el Ejército en su respuesta, indica que la Dirección de Finanzas del Ejército mediante oficio DIFE AJ (R) N° 10170/35, de 18 de julio de 2024, informó, respecto de los giradores suplentes que mediante oficio N° 37.364, de 11 de mayo de 2015, esta Entidad de Control procedió a dejar sin efecto las autorizaciones para girar en las cuentas corrientes aludidas en el preinforme N° 303. Añade, que ambos oficiales contrajeron matrimonio el año 2016, razón por la cual, no existe una designación coetánea de giradores de ambos funcionarios con algún vínculo de parentesco a esa fecha, sino solo con posterioridad.

Por otra parte, en relación a los riesgos asociados a la gestión de fondos, integridad de los registros financieros, conflicto de intereses y falta de supervisión, debido a las transacciones o hechos económicos que autorizaba la Teniente Coronel en la Tesorería del Ejército y el Coronel en la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, señala que las funciones desarrolladas por dichos funcionarios no implicaron bajo ningún respecto que ambos concurrieran con su única firma a la erogación de recursos públicos para pagar las obligaciones de la institución.

Lo anterior, debido a que, según afirma, siempre operaba como mitigación del riesgo la autorización definitiva del Tesorero del Ejército y del Sub-Tesorero quienes no tienen conflictos de interés, vínculos de parentesco o impedimentos de los regulados en la normativa citada por este Organismo de Control. En consecuencia, la gestión de fondos y los registros financieros siempre se materializan mediante distintos revisores y escalones superiores, que van consolidando y visando la información, tanto en la TE como en la TEMGE⁴, no existiendo posibilidad de que el proceso involucre de manera exclusiva y única a los referidos funcionarios.

Agrega, que la TEMGE se encuentra certificada conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015 desde el 4 de enero de 2024 y que además la TE cuenta con un procedimiento de control para la "Ejecución de la distribución y pago de remesas", de 2022, el cual detalla medidas específicas de controles preventivos para materializar el ingreso y posterior distribución de los recursos provenientes de la Ley de Presupuesto Fiscal.

⁴ Tesorería del Estado Mayor General del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

En torno, a lo indicado por el servicio, se comprobó que mediante oficio N° 37.363, de 2015, esta Entidad de Control revocó la autorización para girar en las cuentas corrientes detalladas en la Tabla N° 2 precedente, como, asimismo, se verificó la fecha de cierre de las cuentas corrientes que se señalaron como vigentes a la fecha de emisión del preinforme. Luego, en torno al vínculo de parentesco, entre los referidos funcionarios, se corroboró que no se produjo la incompatibilidad por vínculo de parentesco, toda vez que el matrimonio ocurrió el año 2016, esto es, con posterioridad a la revocación de las firmas que se indica, por lo que este Organismo de Control levanta lo observado.

En torno a la existencia de riesgos asociados a la gestión de fondos, debido a las transacciones o hechos económicos que ambos deban autorizar (contabilización y pago), la entidad ha mencionado que opera como mitigación de tales riesgos un control relativo a que al momento de aprobar pagos se requiere la autorización definitiva del Tesorero del Ejército y del Sub-Tesorero y que además se cuenta con procedimientos que contemplan controles preventivos.

Ahora bien, cabe precisar que lo expuesto por esta Entidad de Control solo corresponde a la detección de potenciales riesgos, ya que es la propia Institución la que debe identificarlos y diseñar controles para mitigarlos, lo cual, según expone, aquello ocurre en la especie, toda vez que menciona la existencia de procedimientos y controles preventivos para materializar ingresos y pagos de remesas.

2.2 Conciliación bancaria no visada por el Tesorero del Ejército.

Se constató que la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta corriente N° 9017909, del Banco Estado, no se encuentra visada por el Tesorero a fin de darle su conformidad, dicha situación contraviene el numeral 18 de la etapa 2 de "validación y aprobación de la información bancaria", contenido en el Procedimiento de Conciliaciones Bancarias de la Tesorería del Ejército, aprobada por la resolución exenta N° 6030/15201/88, de 2022, de la Tesorería del Ejército.

Asimismo, contraviene lo establecido en el artículo 7° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, sobre el seguimiento y/ actividades de supervisión y a la realización por parte de los empleados de las labores diarias con apego a los planes y procedimientos internos.

Luego, es pertinente añadir que mediante el referido oficio N° E324652/2023 de esta Contraloría General, en su acápite IV, punto 1.5 dispone que las conciliaciones deberán ser revisadas y aprobadas por funcionarios/as distintos de quien las confeccionó y que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello.

Sobre la materia, el servicio indica que solicitó a la Tesorería del Ejército los antecedentes correspondientes, los que fueron enviados por oficio TE SUBTE OCGR (R) N° 10170/32, de 12 de julio de 2024, el cual informa que, la citada dependencia verificó que las conciliaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, están debidamente validadas por parte del Tesorero de Ejército, tanto la conciliación propiamente tal, como el certificado de "Control de Conciliación Bancaria Mensual".

Asimismo, agrega que el documento objetado corresponde al "Certificado de Inspección", que es complementario y de validación interna de la Tesorería, donde un analista contable de la Dirección de Finanzas validaba las conciliaciones bancarias, considerando que, en el mes de diciembre de 2023, esta unidad no contaba con un profesional del área Contable que auditara dichos antecedentes, siendo solo el jefe de la Sección Contabilidad y el analista contable quienes visaban.

Finalmente, la entidad castrense, señala que para evitar futuras observaciones respecto al ámbito de las conciliaciones bancarias y sus validadores, la TE contrató a un profesional Contador auditor, quién tendrá la responsabilidad de aprobar dichos antecedentes.

En cuanto a lo argumentado por esa entidad castrense, es preciso aclarar, que la conciliación bancaria que se observa fue remitida a esta Entidad Fiscalizadora a través de correo electrónico de 19 de enero de 2024, de la encargada del área de reintegros, la cual, carece de firmas del Tesorero del Ejército, tanto en la carátula "Control de Conciliación Bancaria Mensual", la cual sólo contiene las rúbricas del Jefe Sección Contabilidad como del operador SIFIE; así como también la hoja del "Resumen Conciliación Bancaria" y "Detalle Conciliación Bancaria" solo contienen la rúbrica del Jefe Sección Contabilidad, situación que no ocurre en los meses anteriores de dicha anualidad.

Aclarado lo anterior, y atendido los antecedentes que acompaña, en esta oportunidad, se da por subsanada la observación.

2.3 Sobre procedimiento de cobro y depósito de instrumentos bancarios emitidos por CAPREDENA.

Se constató que el Ejército no dispone de un procedimiento formal para el cobro y depósito de los instrumentos bancarios puestos a su disposición por parte de la CAPREDENA. Ello, por cuanto se verificó que esa caja de previsión informó a esta Entidad de Control que, durante el año 2023, puso a disposición del Ejército las sumas retenidas por descuentos realizados a sus afiliados, por concepto de remuneraciones pagadas en exceso por el Ejército, mientras éstos eran funcionarios activos, sin embargo, esa entidad castrense no cobró oportunamente 13 de esos documentos.

Lo anterior, denota una debilidad de control, toda vez que no se advierte un procedimiento para cobrar, depositar y contabilizar estos ingresos en las cuentas respectivas. Situación, que no armoniza con lo establecido en los artículos 5° y 8° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo de Control, los cuales señalan que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección de minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad; y la alta dirección, es la primera línea de control de una entidad y tiene la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno.

En lo referido al cobro inoportuno de los vales vista virtuales pagados por CAPREDENA durante el año 2023, se informa que a la fecha dichos instrumentos bancarios se encuentra debidamente cobrados y regularizados. Añade, que no existe un procedimiento particular para esto, y que la falta de medios informáticos y personal provocó una evidente falta de oportunidad en esta materia. Además, informa que a fin de que la situación no se repita, CAPREDENA solo efectuará los pagos mediante abonos a la cuenta corriente de la Tesorería del Ejército, dejando de emitir vales vista. De esta manera, dichos recursos quedarán debidamente contabilizados en el mes correspondiente. Adjunta cartola del Banco Estado de la Tesorería del Ejército donde se muestran las transferencias de 27 de julio del presente año, que esa Caja de Previsión se encuentra efectuando.

No obstante, que el Ejército informa un cambio de procedimiento de remesas entre CAPREDENA y esa entidad castrense, se mantiene la observación, toda vez que la falta de oportunidad de las remesas corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de corregir.

Al respecto, el Ejército deberá asegurar sus procedimientos con el objetivo que los ingresos percibidos por esa entidad sean contabilizados oportunamente, a fin de que los Estados Financieros presenten fielmente la información contable, informando de aquello, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días antes señalado.

3. Sistemas de información.

3.1 Políticas y/o procedimientos de seguridad TI.

Conforme a las validaciones efectuadas se constató que el Departamento VI Sección de Reintegros, no mantiene procedimientos formales respecto al acceso al sistema de remuneraciones CGU/REM.

Al respecto, la encargada de la mencionada dependencia informó que no existe un procedimiento de administración de cuentas de usuario en el sistema, en los que se definan responsables y encargados de solicitar, implementar y autorizar la creación y baja de las cuentas, lo cual, aumenta el riesgo de accesos no autorizados, afectando potencialmente la disponibilidad e integridad de la información.

La situación indicada contraviene lo dispuesto en el numeral 11.2, sobre Gestión del Acceso de Usuarios, de la Norma Chilena NCh-ISO N° 27.002, de 2009, sobre Tecnología de la información -Código de Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información-, emitida por el Instituto Nacional de Normalización, que establece que se debe asegurar el acceso de usuarios autorizados y prevenir el acceso no autorizado a los sistemas de información, debiendo existir procedimientos formales para controlar la asignación de derechos de acceso a los sistemas de información y a los servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Dicha norma agrega que estos procedimientos deberían cubrir todas las etapas del ciclo de vida del acceso del usuario, es decir, desde su registro inicial hasta su cancelación, precisando entre otros aspectos, en las letras b) y g) de su sección 11.2.1, que se deberá incluir la verificación de que el usuario tenga autorización del dueño del sistema para el uso del servicio o el sistema de información, la aprobación separada para los derechos de acceso para la gestión podría ser apropiado, como también mantener un registro formal de todas las personas registradas que usan el servicio.

El Ejército en su oficio de respuesta, argumenta, que, por alguna omisión en el proceso de entrega de información en el proceso de auditoría, no se tuvo a la vista, por parte de este Organismo de Control, la resolución DIVPER DEPTO. VI (R) N° 10300/5310, de 17 abril de 2023, la cual dispone condiciones de acceso al CGU/REM.

Añade, que el mencionado departamento tiene un Escalón de "Administración y Explotación de Sistemas", que por Tabla de Distribución, cuenta con un "Administrador y Supervisor del Sistema Informático de Remuneraciones", quien es el responsable de crear y dar de baja las cuentas de los usuarios del actual sistema CGU/REM, lo cual quedó definido en la Orden de Organización y Funcionamiento DIVPER JEM DEPTO VI (R) N° 6055/1103, de 8 de agosto de 2024, aprobada por el Comandante de la DIVPER mediante resolución exenta (R) N° 6055/1018/10749, de 13 de agosto del mismo año. Sin perjuicio de lo anterior, como se expuso en el punto 1.1 precedente, estos procedimientos se encontrarán contenidos en los procesos del departamento que se encuentran levantando.

Al respecto, cabe señalar que la resolución N° 10300/5310, de 2023, respecto de la cual, la entidad indica que no fue proporcionada durante la auditoría, aquello no es efectivo, toda vez que, mediante correo de 14 de marzo de 2024, el operador del sistema CGU/REM proporcionó al equipo fiscalizador de esta Entidad de Control la referida resolución.

Precisado lo anterior, dicha resolución se refiere a las condiciones de acceso al módulo consultor del CGU/REM y no hace mención sobre el proceso de control de accesos para el registro y cancelación de usuarios a dicho sistema.

Luego, respecto de lo informado en torno a que el departamento tiene un Escalón de "Administración y Explotación de Sistemas", que por Tabla de Distribución cuenta con un "Administrador y Supervisor del Sistema Informático de Remuneraciones", quien es el responsable de crear y dar de baja las cuentas de los usuarios del actual sistema CGU/REM, tal como se expuso en el punto 1.1 anterior de este informe, estos procedimientos están en proceso de levantamiento, revisión y aprobación, por lo tanto, se mantiene la observación.

En consecuencia, corresponde que esa entidad apruebe los procedimientos formales relativos a la creación y cancelación de usuarios al sistema de remuneraciones CGU/REM, como, asimismo, los relativos a los cambios de roles y tareas de los usuarios, lo cual deberá ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo previamente indicado.

3.2 Ausencia de una matriz de privilegios por cargos y funciones.

Se detectó que no existe una Matriz de Perfiles para los usuarios del sistema de remuneraciones, CGU/REM, en la cual, consten los tipos de accesos que debe tener cada usuario conforme al cargo y labores que desempeña al interior de la institución y en particular en el proceso de remuneraciones.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y f), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, que consignan, que los atributos esenciales que aportan seguridad al documento electrónico se obtienen y sostienen mediante la ejecución permanente de acciones tales como, desarrollar y documentar políticas de seguridad de uso, almacenamiento, acceso y distribución del documento y de los sistemas informáticos utilizados en su procesamiento, como así también, definir y documentar los roles y responsabilidad de las entidades e individuos involucrados, respectivamente.

Sobre el particular, la entidad informa que efectivamente no se encontraba formalizada una Matriz de Perfiles, sin embargo, en el proceso de creación de usuarios expuesto anteriormente, el Administrador de sistema, consideraba el perfil del cargo de la persona que solicita la clave, para darle los accesos a los diferentes módulos del sistema.

Con el objeto de corregir esta observación, se elaboró dicha matriz la cual inicialmente quedó establecida en la orden de funcionamiento del Departamento VI, como a su vez quedará contenida en los procesos que se encuentran levantando y configurados en el CGU/REM conforme a lo requerido al desarrollador.

Al respecto, es del caso manifestar que la entidad castrense no aportó la matriz de perfiles en su contestación, con la finalidad de verificar sus aseveraciones, por lo que corresponde mantener esta observación. Dado lo cual, la entidad deberá disponer de la citada matriz de perfiles con el objeto de verificar si esta contiene los tipos de accesos que debe tener cada usuario conforme al cargo y labores que desempeña al interior de la institución, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3.3 Debilidades en el proceso de bloqueo y eliminación de usuarios en sistema CGU/REM, para funcionarios en retiro.

La entidad proporcionó una base de datos con los usuarios activos al 14 de marzo de 2024, del sistema remuneraciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

CGU/REM, los cuales corresponden a 449 usuarios, detectándose lo que a continuación se indica:

a) 8 usuarios se encuentran con retiro absoluto o temporal de la institución, sin que a la fecha hayan sido desactivados en el referido sistema, con el objeto de evitar accesos no autorizados por usuarios no vigentes en la entidad, según se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Exfuncionarios que se encuentran activos en Sistema CGU/REM.

SG_RUTLUSU	SG_DIVEUSU	SG_ESTAUSU	TIPO
10750629	2	A	Absoluto
10855668	4	A	Temporal
11374219	4	A	Temporal
11795262	2	A	Absoluto
15061774	K	A	Temporal
16151189	7	A	Temporal
18655754	9	A	Temporal
7479146	8	A	Absoluto

Fuente: Preparado por este Organismo de Control sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

b) Del cruce efectuado entre los funcionarios activos de Ejército al 31 de diciembre de 2023 con la base de datos de los usuarios activos del sistema CGU/REM a esa misma data, se verificó que 38 usuarios del sistema no aparecen en el listado de funcionarios activos del servicio. Anexo N°1.

c) Del análisis efectuado a los cargos informados en la base datos de los usuarios activos del sistema de remuneraciones, se detectaron cargos que no se condicen con las funciones relacionadas directamente con el proceso de remuneraciones, toda vez que existen funcionarios con acceso al sistema que desempeñan funciones, tales como, de analista control de gestión; analista en planificación; asistente administrativo de: la sección "adquisiciones", de la oficina de coordinación administrativa y logística; auxiliar de estado mayor de "coordinación y estadística", auxiliar de logística "sigle"; auxiliar de recepción y proceso de documentación; coordinador área ii/2c; coordinador área ii/3ª; encuadernador, entre otros.

Lo anterior, constituye un riesgo en cuanto al mal uso, adulteración, integridad y confiabilidad de la información, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37, letra g), del citado decreto N° 83, de 2004, que dispone la aplicación de las normas del capítulo 9 de la NCh 2.777, referida al punto 11.2.1, letras h) e i), de la norma NCh-ISO 27.002, de 2009, que establece borrar inmediatamente o bloquear los derechos de acceso de los usuarios que hayan cambiado roles, tareas o dejado la organización, a su vez, añade efectuar periódicamente una verificación para borrar o bloquear las cuentas e identificación de usuarios (IDs) redundantes.

Asimismo, lo reprochado no armoniza con el numeral 11.2 de la señalada Norma Chilena NCh-ISO N° 27.002, cuyo objetivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

como se indicó anteriormente, es asegurar el acceso de usuarios autorizados y prevenir el ingreso no aprobado a los sistemas de información, debiendo existir procedimientos formales para controlar la asignación de derechos de acceso a los sistemas de información y a los servicios.

En torno a lo observado en las letras a) y b) anteriores, el Ejército en su respuesta informa que los 8 usuarios que se encontraban en retiro y los 38 usuarios activos en el CGU/REM, que no aparecen en el listado de funcionarios activos en la institución fueron desactivados. Luego, en torno a lo señalado en la letra c) indica que se efectuó una revisión y se realizó la desactivación de aquellas cuentas que no se encuentran asociadas a la función personal o finanzas. Las acciones informadas y las validaciones realizadas permiten dar por subsanadas las observaciones.

3.4 Licencia CGU/REM y cambio de clave equipo computacional.

Al respecto, se verificó lo que a continuación se indica:

a) El servicio, no posee políticas ni ejecuta procedimientos periódicos relativos a los cambios de claves para ingreso a los equipos computacionales del personal de la Sección de Reintegros.

En efecto, la entidad informó que posterior al ataque informático ocurrido el 27 de mayo de 2023⁵, no se han realizados cambios de claves en los computadores y que los respectivos usuarios -cuando lo estiman conveniente- efectúan el cambio de clave en el sistema de remuneraciones CGU/REM.

Lo anterior, no se condice con lo estipulado en el Manual de Procedimientos de Seguridad Militar, de 2012, el cual menciona en sus numerales 5.4.3 y 5.4.4. -sobre las políticas de cuentas y políticas de usuarios, en cada caso-, por una parte, que, las contraseñas iniciales de los nuevos usuarios deben ser temporales y cambiadas en forma obligatoria antes de acceder a los recursos, y, a la vez se debe considerar que las contraseñas expirarán cada 90 días y por otra que, no se entregará el ID Login y password a terceros, siendo de responsabilidad del funcionario la custodia de éstas.

Cabe agregar que, el artículo 7, letras d) y e), del decreto N° 83, de 2004, ya citado, prevé que se debe monitorear el cumplimiento de los procedimientos establecidos y revisarlos, con la finalidad de evitar incidentes de seguridad y de concientizar, capacitar y educar a los usuarios para operar los sistemas informáticos de acuerdo con las exigencias establecidas.

Al respecto, el Ejército indica que, si bien el sistema CGU/REM no tenía implementado un requerimiento forzoso de cambio de clave a los usuarios nuevos y luego de transcurrido un determinado tiempo,

⁵ A través de oficio EMGE JAL DEPTO II SEGINF (R) N° 13800/200014/9/SD, Difunde medidas de mitigación y plan de contingencia contra incidente informático.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

como ocurre en la mayoría de los sistemas informáticos a nivel institucional, ello, se debe a la antigüedad de dicho sistema.

Añade, que se solicitó como requerimiento técnico al desarrollador (Browse) dicha funcionalidad la que actualmente se encuentra implementa. No obstante, indica que existe una responsabilidad individual de los usuarios de aplicar las medidas de seguridad dispuestas a nivel institucional, lo que también es comunicado en los oficios donde se les asigna una clave a un nuevo usuario, como se acredita en documentos adjuntos -OF DIVPER DEPTO VI/4b (P) N° 6800/2510000/11715, de 26 de abril de 2024-.

b) Se constató que los funcionarios de la Sección de Reintegros solo tienen acceso a 1 equipo computacional para acceder al sistema CGU/REM a través de VPN, toda vez que solo se cuenta con una licencia del sistema.

Luego, se verificó que ese equipo está asignado a la funcionaria doña Alejandra Lefin, sin embargo, atendida la existencia de 1 licencia para el uso del sistema CGU/REM, el resto de los funcionarios de su sección acceden a dicho sistema de remuneraciones a través de ese equipo, por lo que conocen su clave de acceso. Luego, pueden iniciar su sesión en CGU/REM con su respectivo usuario y clave, sin embargo, existe un riesgo potencial de que el usuario anterior haya dejado su sesión abierta y, por lo tanto, no quedar registro (log) de las acciones ejecutadas en el referido sistema y también en ese equipo computacional.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en las letras a) y g) del numeral 11.3.1, sobre uso de contraseña, de la citada Norma Chilena NCh-ISO N° 27.002, de 2009, que establecen, en síntesis, que todos los usuarios deberán ser advertidos en cuanto a mantener la confidencialidad de sus contraseñas y no compartirlas.

Sobre este punto, la entidad responde que la escasa disponibilidad de equipos computacionales se debe al mencionado incidente informático del año 2023 y de las medidas de contingencias aplicadas a nivel institucional y que efectivamente no se contaba con mayores medios para que todo el personal del Departamento VI pudiera desarrollar su trabajo en forma normal.

Enseguida, informa, en síntesis, que se asignaron VPN para algunos usuarios responsables para conectarse a la red institucional y de esa forma acceder a los sistemas de información disponibilizados en la plataforma. Añade, que actualmente cada integrante de la sección de Reintegros tiene asignado su recurso computacional y su respectivo usuario, como se indica en la Comunicación Interna N° 1 emitida por el Escalón de Administración y Explotación de Sistema, de fecha 2 de mayo de 2024.

Revisados los antecedentes que aporta la entidad, esto es, funcionalidad del sistema que considera el cambio de clave a los usuarios nuevos y luego de transcurrido un determinado tiempo, como, asimismo, el documento que acredita la entrega de equipos computacionales al personal de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

la Sección de Reintegros se da por subsanado lo observado en los literales a) y b) anteriores.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Conforme a la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

4. Sobre descuentos automáticos por concepto de deudas por remuneraciones pagadas en exceso por montos iguales o inferiores a 3,7 Unidades Tributarias Mensuales, UTM.

Se constató que el Ejército dispuso a través de la resolución exenta N° 10170/1603/7898, de 2023, de la DIVPER, que, a contar del 1 de junio de 2023, “todo reintegro generado mensualmente por un monto igual o inferior a 3,7 UTM del mes de proceso, será descontado directamente de la liquidación de remuneraciones como ajuste negativo absorbido o hasta el 70% del total de haberes conforme a la normativa legal e institucional vigente”.

Tales descuentos, durante el año 2023 alcanzaron la suma de \$952.155.049 según los registros contables de la cuenta N° 21406050200000 “Reintegro Haberes Retenidos”.

Lo anterior, vulnera el artículo 67°, de la referida ley N° 10.336, que prevé que el Contralor podrá ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos y Servicios que controla, en las condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente. Estos descuentos podrán hacerse efectivos también sobre el desahucio y las pensiones de jubilación, retiro y montepío. Si recaen sobre remuneraciones mensuales no podrán exceder del 50% de las mismas.

Asimismo, el Contralor podrá ordenar que se descuenta, en las condiciones ya indicadas, de las remuneraciones de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, las sumas que el Fisco u otra institución estatal deba pagar a terceros en virtud de sentencia judicial, cuando se haga efectiva la responsabilidad civil por actos realizados en el ejercicio de las funciones respectivas.

Cabe indicar, además, que el proceder del Ejército no armoniza con lo concluido por este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 81.546, de 2016, que concluye que la circunstancia de que un servidor haya percibido estipendios en forma irregular, no habilita a la autoridad del servicio para proceder a efectuar disminuciones de sus remuneraciones, toda vez que solo toca al Contralor General ordenar los referidos descuentos, salvo la existencia de una norma legal en contrario, como por ejemplo, la contemplada en el artículo 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, referida a que durante el tiempo en que no se ha trabajado no pueden percibirse emolumentos.

En su respuesta, la entidad castrense señala que este procedimiento obedece a un ajuste en el pago de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

remuneraciones mensuales, en función de compensar a favor de la institución los haberes pagados en exceso, buscando minimizar el tiempo de recaudación.

Agrega que, al personal que se le aplica dicho procedimiento, es debidamente informado con una leyenda en su liquidación de remuneraciones, pudiendo el afectado impugnar lo pertinente mediante los recursos administrativos disponibles, o apelar a esta Contraloría General, en cuyo caso la institución procedería en forma inmediata a restituir los recursos al afectado, si este Organismo así lo determina.

Señala que, analizada la aplicación de este procedimiento, entre los años 2021 al 2023, se evidencia una cantidad de 9.805 casos, por montos totales de \$1.612.756.291, lo que equivale al 57,97% del total de reintegros generados, y en el caso de dejar de efectuar dicho procedimiento implicaría que, en forma estimada, la cantidad de reintegros respecto de los cuales se debe realizar una gestión de cobro aumentaría en un 137,92%.

Lo anterior, indica, conlleva necesariamente a aumentar prácticamente al doble la dotación de personal dedicada a estas labores, toda vez que, por cada uno de esos reintegros, como ya se ha expuesto, el analista deberá administrar el "Ciclo de Vida" completo de dicho reintegro, desde la notificación al término de éste, tal situación, iría en sentido contrario a los principios de eficiencia y eficacia conforme se estipula en los artículos 3 y 5 de la ley N°18.575, como a su vez, al principio de economía procedimental descrito en el artículo 9 de la ley N°19.980, perdiendo celeridad y oportunidad en su trámite, provocando una dilación en la recaudación de los recursos fiscales.

Por último, solicita a este Organismo Contralor, una reunión de trabajo técnico, con el objeto de analizar el marco normativo y jurídico, que permita aplicar un procedimiento administrativo para este tipo de situaciones.

Sobre el particular, cabe precisar que, la resolución N° 35, de 2018, de la CGR, vigente desde el 8 de enero de 2019, establece procedimiento para la aplicación de las facultades previstas en los incisos primero y cuarto del artículo 67 de la ley N° 10.336, el cual, en lo que interesa enumera los siguientes:

1. Notificar lo adeudado.
2. Desde la notificación y hasta 30 días hábiles desde aquella, los funcionarios que percibieron remuneraciones pueden solicitar a la CGR la condonación o facilidades para la restitución de las cantidades indebidamente percibidas. Si se demora más de 30 días hábiles en dicha solicitud, la CGR solo podrá otorgarle facilidades de pago, salvo que dicha demora se deba a un caso fortuito o fuerza mayor (artículo 2 de la citada resolución).
3. Si el afectado no ha presentado una solicitud de condonación y/o facilidades de pago, la entidad pagadora deberá remitir los antecedentes del pago indebido, en los términos que indica el artículo 4° de este instrumento, a fin de que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

esta Entidad de Control ordene los descuentos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 11°, salvo en los casos en que expresamente la ley faculte a la autoridad respectiva, a ejecutar esas deducciones.

4. Una vez comunicada la información anterior, se aplica lo dispuesto en el artículo 11, salvo que la ley expresamente faculte a la autoridad respectiva, a ejecutar esas deducciones. En este caso la ley no ha dado dicha facultad al Ejército, por lo que debiera aplicarse directamente lo indicado en el artículo 11.

Asimismo, en el artículo 4°, de la citada norma detalla la información y antecedentes que deben ser enviados a esta Entidad de Control y su artículo 11, en lo que interesa, prevé que ante la recepción de antecedentes emanados de los servicios sujetos a su fiscalización que den cuenta de la existencia de algún pago indebido de beneficios pecuniarios, y de que éste fue notificado al interesado, esta Entidad Fiscalizadora podrá ordenar el descuento de las remuneraciones o de la pensión, según corresponda, mediante una resolución.

En ese sentido se pronuncian los dictámenes N° 21.304, de 2014 y N° 5.120, de 2017, de este origen, que cuando se ha generado un pago erróneo, es deber de los organismos públicos hacer oportunamente efectivos los créditos de que sean titulares y adoptar los resguardos pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de remuneraciones, todo aquello, conforme a la normativa vigente.

Ahora bien, cabe señalar que sin perjuicio de los resultados que informa el Ejército, la medida practicada por esa entidad para subsanar las falencias procedimentales que comete en el pago de las remuneraciones, que tiene por efecto pagos indebidos a su personal, es importante reiterar que, de acuerdo con la legalidad vigente, es el Contralor quien podrá ordenar que se descuenten las sumas que los funcionarios adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente, por lo que se mantiene la observación.

De mantener ese procedimiento, el Ejército estaría extralimitándose en sus potestades y correspondería, más bien, que revise y mejore sus procedimientos de pago de remuneraciones, a modo de evitar al máximo posible que los pagos indebidos ocurran.

Dado lo anterior, corresponde que la autoridad instruya el cese de dicho procedimiento, remitiendo mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, copia de la instrucción que así lo ordene a este Organismo de Control en el plazo antes citado.

Entorno a la reunión técnica de trabajo indicada en su respuesta, corresponde señalar que la misma debe ser solicitada por los canales dispuestos por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

5. Remesas enviadas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA al Ejército durante el año 2023.

A fin de constatar los descuentos de las pensiones que mensualmente realiza la CAPREDENA, a sus afiliados por concepto de remuneraciones pagadas en exceso percibidas por éstos mientras eran funcionarios activos del Ejército, se solicitó a esa Caja de Previsión que informara sobre las remesas enviadas al Ejército de Chile durante el año 2023, por ese concepto.

Al respecto, la CAPREDENA mediante oficio CPDN.VPE.N° 108/9-113/2, de 4 de abril de 2024, informó los descuentos efectuados de las liquidaciones de pensiones durante el año 2023 a sus beneficiarios los que totalizaban la suma de \$276.813.619, verificándose lo que a continuación se indica:

- 5.a Remesas enviadas por CAPREDENA por deudores informados por el Ejército a través de archivo plano.

a) En el caso de 246 deudas por la suma de \$235.749.313, que fueron informados a CAPREDENA por el Ejército, a través de un archivo plano⁶, por el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2023, se constató que el Ejército había rebajado de los registros de deudores solo pagos por la suma total de \$75.907.729 relacionados con 24 deudores, montos que fueron recibidos por el Ejército, según se detalla en Anexo N° 2.

b) 31 deudores fueron informados con descuentos por la suma de \$66.723.438 por parte de la CAPREDENA, detectándose que a la fecha de corte de esta auditoría, el Ejército mantenía tales deudas como pendientes de pago. Anexo N° 3.

c) Respecto del deudor RUN [REDACTED], CAPREDENA ha descontado entre enero y junio de 2023 la suma de \$515.443, sin embargo, tales pagos no han sido descontados en los registros del Ejército, manteniéndose para ese deudor por parte de la entidad castrense una deuda de \$1.311.312, lo que se detalla en las tablas siguientes:

Tabla N° 4: Registros CGU/REM.

RUN	PERÍODO	ESTADO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO AL 31.12.2023 \$
[REDACTED]	201312	CHEQUEVISTA	4.371.068	3.059.756	1.311.312
[REDACTED]	200508	NOTIFICACIO	33.729	33.729	0
[REDACTED]	200409	NOTIFICACIO	83.638	83.638	0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

⁶ CAPREDENA informó que no cuenta con el detalle de las cuotas pactadas, solo cuenta con la información que el Ejército proveía para efectuar el descuento, dicho proceder que fue modificado a partir de octubre de ese año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Tabla N° 5: Descuentos informados por CAPREDENA.

AÑO Y MES	N° CUENTA	NOMBRE DEUDOR	MONTO EN \$ DESCONTADO MENSUALMENTE POR CAPREDENA
202301	211291170	[REDACTED]	86.127
202302	211291170		86.300
202303	211291170		85.971
202304	211291170		86.008
202305	211291170		85.388
202306	211291170		85.649
Suma de descuentos efectuados por CAPREDENA y transferidos al Ejército			515.443

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por CAPREDENA.

d) Enseguida, sobre las remesas efectuadas por CAPREDENA al Ejército, por la suma de \$92.602.703, no fue posible verificar que tales pagos fueron descontados de las deudas vigentes al 31 de diciembre de 2023, por parte del Ejército, toda vez que los montos informados por CAPREDENA no aparecen en el detalle de los pagos registrados por esa entidad castrense. Anexo N° 4.

Respecto a lo observado en los literales precedentes, el Ejército ratifica que efectivamente no hubo oportunidad en el cobro de los respectivos vales vista. Añade, que dicha situación se encuentra completamente regularizada, efectuándose su debida contabilización en el SIFIE y registrado el abono en las cuentas individuales de los afectados en el CGU/REM. Adjunta antecedentes de respaldo de los respectivos documentos contables que reconocen los ingresos y rebajas a los respectivos deudores.

5.b Remesas enviadas por CAPREDENA relacionada con deudores que pagaron su deuda en una cuota.

CAPREDENA informó un total de 27 deudores cuyas deudas por la suma total de \$1.956.238, se gestionaron en una sola cuota, por cuanto el monto de descuento no supera el 10% del total de haberes de las respectivas pensiones. Sin embargo, se verificó que el Ejército al 31 de diciembre de 2023 aún mantenía pendiente de cobro deudas de 25 ex funcionarios por la suma de \$1.806.642, lo que se detalla en Anexo N° 5.

5.c Remesas enviadas por CAPREDENA relativas a deudores que pagan en cuotas.

Para 6 deudores cuyas cuotas se descontaron de los haberes de las respectivas pensiones durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, se detectó que esa Caja de Previsión efectuó las remesas de aquellas cuotas por la suma de \$1.694.646. No obstante, el Ejército no las rebajó, manteniéndolas pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2023. Anexo N° 6.

Las situaciones descritas en los numerales 5.a, 5.b y 5.c precedentes, no se ajustan a la característica cualitativa de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

información financiera y sobre representación fiel, contenida en la resolución N° 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, que consiste, por una parte, en que la información será relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros; o para confirmar o corregir observaciones que pudieran haber sido planteadas en evaluaciones anteriores. Para que la información sea relevante deberá, además, ser presentada con la debida oportunidad.

Asi como, que la información debe presentar la verdadera esencia de las transacciones, sin distorsionar la naturaleza del hecho económico que expone, y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, en relación a omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del hecho económico.

Si se produce alguna demora en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. Para poder entregar la información en forma oportuna, bien pudiera estimarse necesario emitirla antes de conocer todos o algunos aspectos de una determinada transacción, aun cuando implique poner en riesgo su completa fiabilidad.

En torno a lo observado en el numeral 5.b) y 5.c) el Ejército adjunta el listado de las deudas que al 31 de diciembre se mantenían pendientes de pago, no obstante CAPREDENA informó pagos efectuados, e indica el número de los comprobantes contables de ingreso de SIFIE desde los N°s 159 al 176, 178 al 185, 205, 206, de 214 al 217, todos de 30 de abril de 2024; del 322 al 334, de 31 de mayo de 2024, que reconocen los pagos efectuados.

5.d Sobre Vale Vistas emitidos por CAPREDENA no cobrados por el Ejército de Chile al 31.12.2023.

La CAPREDENA informó que los descuentos que realiza a sus afiliados, por concepto de remuneraciones pagadas en exceso por el Ejército -mientras eran funcionarios activos-, son enviados a esa entidad castrense a través de un Vale Vista electrónico emitido mensualmente a nombre del Ejército de Chile.

Al respecto, se verificó que, durante el año 2023, la suma de \$276.813.619 fue puesta a disposición del Ejército a través de los referidos vale vistas, detectándose que la entidad castrense no cobró oportunamente 13 de esos documentos, por un total de \$128.434.518. A saber:

Tabla N° 6: Vales vista no cobrados por el Ejército.

DEPÓSITO	FECHA	ESTADO	MONTO \$
DP 1216	ago-23	VVDEVUELTO	128.010
	sept-23	VVDEVUELTO	161.250
	oct-23	VVDEVUELTO	382.272



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

DEPÓSITO	FECHA	ESTADO	MONTO \$
	nov-23	VVDEVUELTO	510.536
	dic-23	VVDEVUELTO	512.578
DP1231	nov-23	VVDEVUELTO	582.075
	dic-23	VVDEVUELTO	1.374.163
DP1216	nov-23	VVDEVUELTO	20.281.226
	dic-23	VVDEVUELTO	17.132.197
DP314	mar-23	VVDEVUELTO	39.754.938
	abr-23	VVDEVUELTO	4.821.656
	jul-23	VVDEVUELTO	10.423.092
	ago-23	VVDEVUELTO	32.370.525
		SUMA	128.434.518

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por CAPREDENA.

La falta de oportunidad en el cobro de estos ingresos implicó que las deudas pagadas a través de la referida caja no fuesen descontadas de los registros contables, lo que significó que el saldo de la cuenta Gastos Pagados en Exceso se presentara sobrevaluado al corte de esta auditoría.

Al respecto CAPREDENA informó que los vale vistas fueron emitidos nuevamente a fin de que esa entidad procediera a su cobro.

En torno a lo planteado, el Ejército indica que dichos vales vista, se encuentran debidamente cobrados, cuya contabilización se encuentran en el detalle de los anexos mencionados precedentemente.

Lo anterior, no armoniza con lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, preceptiva en la cual se define el marco conceptual, normas específicas, principios contables y características cualitativas de la información financiera. Luego, en relación con la oportunidad del registro de los hechos económicos, la citada norma instituye, entre otros, el principio del devengo, el cual señala que las transacciones y hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, independientemente de los flujos monetarios. Asimismo, la norma señala las características que debe tener la información contable para que sea útil a los usuarios, la cual, entre otras características, debe ser relevante y oportuna, instancias que a la luz de lo indicado en esta observación no se ha cumplido, por cuanto los eventos no se han registrado oportunamente.

En torno, a las observaciones planteadas en el numeral 5, de este informe, no obstante, las acciones informadas por el Ejército no es posible dar por subsanada las observaciones allí enumeradas, toda vez que corresponde a un hecho consolidado no susceptible de corregir, por lo cual todas ellas se mantienen.

Lo anterior, debido a que al 31 de diciembre de 2023 la cuenta 11498, Deudores por Gastos Pagados en Exceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

mantenía en su saldo deudas pendientes de cobro, no obstante las mismas habían sido enteradas por CAPREDENA sin que el Ejército haya reconocido tales ingresos y rebajado dicho saldo; a fin de presentar fielmente, en el periodo contable respectivo los saldos de la cuenta en examen, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, contabilizar oportunamente los ingresos y ajustarse a lo indicado en la anotada resolución N° 16, de 2015, de este origen.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Como cuestión previa, en relación con las deudas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023, se debe hacer presente que del análisis efectuado a la base de deudores vigentes a esa misma data, proporcionada por esa entidad, se constató que las dependencias que generan la mayor cantidad de solicitudes de reintegros, desde el año 2004 a la fecha, corresponden a funcionarios en retiro del Ejército de Chile, cuyos cobros los realiza CAPREDENA, los cuales ascienden a la suma de \$5.311.399.207; le siguen los descuentos ordenados por resoluciones dictadas por este Organismo de Control por la suma de \$1.847.897.335; y, en tercer lugar reintegros ordenados por el Hospital Militar por la suma de \$1.144.081.877. La tabla siguiente presenta el detalle por dependencia:

Tabla N° 7: Reintegros por dependencia.

UNIDADES	SUMAS POR REINTEGRAR		DEUDA AL 31.12.2023
	\$	%	\$
CAPREDENA	5.311.121.147	15,9	623.678.283
Contraloría General de la República	1.847.897.335	5,5	299.526.952
Hospital Militar de Santiago	1.144.081.877	3,4	214.313.763
2ª Brigada Acorazada Cazadores	711.570.564	2,1	304.511.309
Brigada de Operaciones Especiales Lautaro	621.785.032	1,9	234.505.307
1ª Brigada Acorazada Coraceros	602.999.809	1,8	271.809.878
Escuela de Suboficiales	597.666.405	1,8	217.473.824
Dirección General de Movilización Nacional	560.320.851	1,7	57.538.771
3ª Brigada Acorazada La Concepción	542.579.800	1,6	276.072.573
Academia de Guerra	526.652.897	1,6	25.515.152
Otras unidades	21.009.957.424	63	4.660.005.321
SUMAS	33.476.633.141	100	7.184.951.133 ⁷

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Cabe agregar, que entre las asignaciones que han motivado -desde el año 2004 al 2023-, la mayor cantidad de solicitudes de reintegros corresponden a la de Cese de Sueldo en Actividad “Baja con Pensión” artículo 208 por la suma de \$3.872.206.253; seguido por “Reintegro Absorbido por Sistema” con \$3.739.418.513, aspecto que ya fue abordado en el capítulo anterior -II.4-; luego, en tercer lugar, se encuentra el concepto “Cese de Sueldo en Actividad “Baja con Pensión” artículo 207”, por un total de \$3.706.608.612.

⁷ Base de datos de deudores vigentes corregida remitida por el servicio mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Respecto del “Reintegro Absorbido por Sistema”, indicar que desde al año 2023 el Ejército dispuso a través de la mencionado resolución exenta N° 10170/1603/7898, que, todo reintegro generado mensualmente por un monto igual o inferior a 3,7 UTM del mes de proceso, será descontado directamente de la liquidación de remuneraciones como ajuste negativo absorbido, sin embargo, a través del presente análisis se detectó que desde el año 2013 se efectúa dicho procedimiento, sin que la entidad haya proveído la resolución que aprueba este tipo de descuento. El detalle de lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 8: Emolumentos que generan la mayor cantidad de solicitudes de reintegros de remuneraciones.

MATERIAS	SUMAS POR REINTEGRAR		DEUDA AL 31.12.2023
	\$	%	\$
Cese de Sueldo en Actividad "Baja con Pensión" (Art.208)	3.872.206.253	12	1.156.001.626
Reintegro Absorbido por Sistema	3.739.418.513	11	10.040.905
Cese de Sueldo en Actividad "Baja sin Pensión" (Art. 207)	3.706.608.612	11	2.485.296.087
Cese de Sueldo "L.A.R"	1.967.321.260	6	197.173.917
Cese de Asignación de Zona	1.946.368.623	6	390.283.052
Reconoce 20 Años	1.254.745.439	4	93.092.849
Cese de Asignación de Casa	1.034.905.298	3	170.878.652
Cese de Sueldo Contrato Planta	665.227.269	2	106.760.264
Aplicación Ley Reajuste N° 21.599	632.195.277	2	1.897.841
Art. 72, Ley N° 18.834 (Suspensión de Sueldo)	555.491.299	2	497.462.911
Asignación de Máquina	473.802.506	1	16.825.174
Revoca Nombramiento Cuadro Permanente	378.776.025	1	19.433.519
Cese de Gratificación Antártica	375.154.844	1	70.938.080
Cese Sobresueldo Especialidad Nociva Peligrosa	329.590.213	1	72.463.406
Total otras materias	12.544.821.710	37	1.896.402.850
SUMAS	33.476.633.141	100	7.184.951.133

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Ahora bien, del análisis efectuado se determinaron las siguientes observaciones:

6. Sobre gestión de cobro por parte del Ejército.

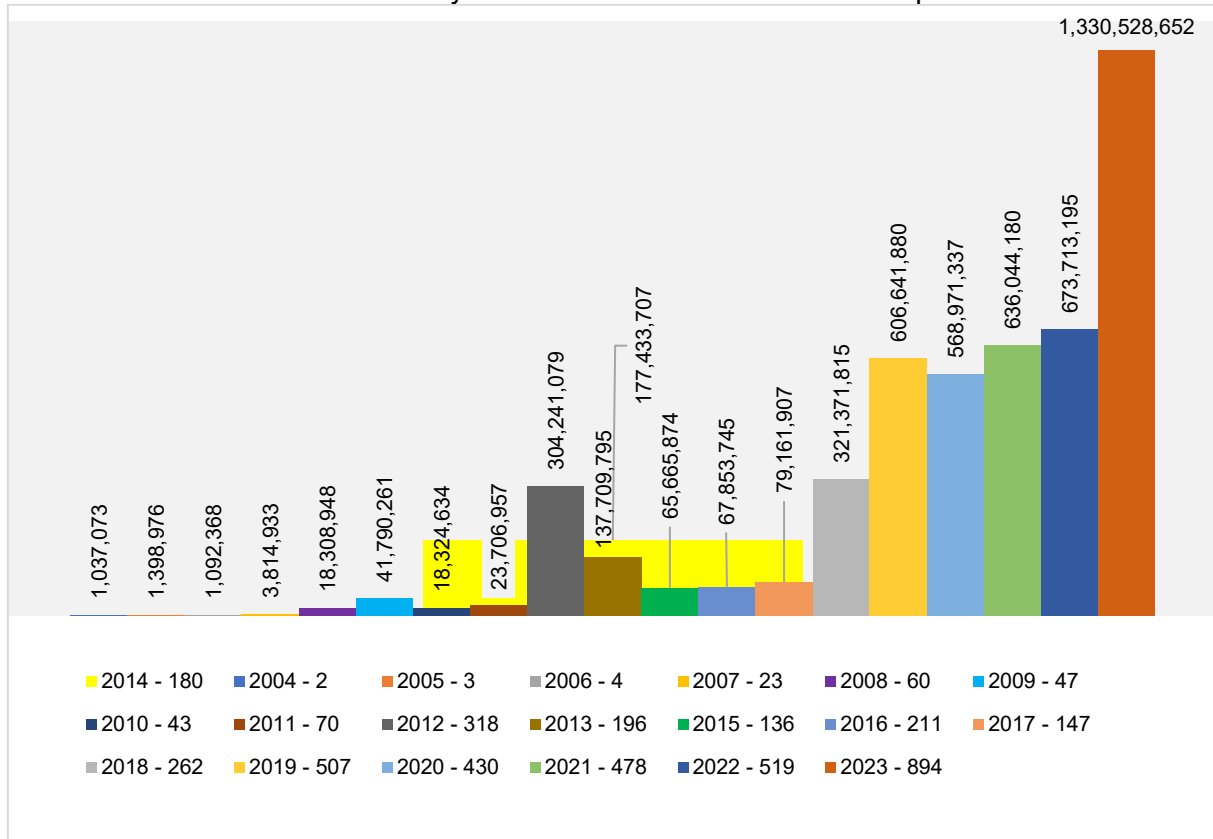
Del análisis efectuado a la base de deudores se constató lo siguiente:

a) 4.530 deudores no han efectuado pagos por deudas concernientes a remuneraciones pagadas en exceso por un total de \$5.078.811.316. De éstas un 26,2%, 13,27% y 12,52% provienen de pagos en exceso detectados durante los años 2023, 2022 y 2021, respectivamente. Ello se grafica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Gráfico N° 1: Deudas y cantidad de deudores detectados por año.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Tal como se aprecia en el gráfico anterior, al 31 de diciembre de 2023 un total de 4.530 deudores no registran pagos por un total de \$5.078.811.316, deudas que datan del año 2004 al año 2023, las que entre los años 2004 y 2019 suman un total de \$1.869.553.952 y entre los años 2020 y 2023 un total de \$3.209.257.364. Que además se verificó que pagos no han sido registrados oportunamente manteniendo al 31 de diciembre el saldo de la cuenta 11498 sobrevaluado.

En relación con lo señalado en la letra a) anterior, la entidad en su oficio de respuesta indica respecto a los 4.530 deudores que no se han efectuado pagos por un total de \$5.078.811.316, que como ya fue expuesto en respuesta a la observación contenida en el capítulo I, numeral 1, de este informe, considerando la larga data de las deudas, el volumen de reintegros pendientes y la dotación de personal dedicado a esta tarea, y que en algunos casos las gestiones de cobro efectuadas pudieron no ser lo suficientemente eficientes para lograr su recaudación, situación que se encuentra en proceso de optimización con las medidas y plan de trabajo ya implementado en la DIVPER, el cual considera un análisis del estado de situación de cada una de las deudas, con el objeto de aplicar la estrategia particular que se requiera, considerando que varios de ellos se encuentran en proceso de apelación en esta Entidad de Control, otros en el Consejo de Defensa del Estado, en ejecución de cobro mediante cuotas otorgadas por esta Contraloría General, cobro mediante CAPREDENA, castigo de la deuda, entre otros estados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

b) Del examen a la muestra, se constató que 217 casos se encuentran pendientes de cobro por parte del Ejército de Chile al 31 de diciembre de 2023, entre ellas, algunas superan los doce años sin rebajas al saldo de la deuda, lo que equivale al monto total de \$1.659.941.807. Anexo N° 7.

Al respecto, la entidad informa en su respuesta que de los 217 casos que se encontraban pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2023, algunos de los reintegros ya fueron registrados sus pagos, bajando a 197 aún pendientes. Además, informa las últimas gestiones o trámites realizados, considerando que existen casos que se encuentran en proceso de apelación en esa Contraloría General o en espera de que CAPREDENA efectúe los descuentos.

Finalmente, detalla las próximas acciones que se realizarán, en función de la situación actual de cada deuda, con el objeto de reactivar las gestiones de cobro.

Sobre lo anterior, el Ejército adjunta comprobantes de regularizaciones contables del presente año que reconocen reintegros efectuados entre los años 2021 al 2023, lo cual evidencia la falta de oportunidad del reconocimiento de los ingresos y rebaja al saldo de la cuenta 11498, ya mencionada, correspondiendo a un hecho consolidado no susceptible de ser corregido.

c) Se detectó que exfuncionarios del Ejército, que a la data de su retiro mantenían deudas, fueron reincorporados a esta entidad castrense durante los años 2022 y 2024. Sin embargo, tales deudas a la data de corte de esta auditoría se mantenían pendientes de pago.

Además, se constató que dichas deudas tampoco fueron informadas a esta Contraloría General para proceder al registro del respectivo cargo pecuniario en SIAPER. Ello, debido a que los ceses por Retiro Absoluto fueron tramitados con anterioridad a la data en que el Ejército detectó el pago en exceso, situación que es concordante con que, según se relató precedentemente, los “Ceses de Sueldo en Actividad “Baja con Pensión” son los emolumentos que generan la mayor cantidad de solicitudes de reintegros. La tabla siguiente detalla la situación:

Tabla N° 9: Periodo de generación del reintegro y contrataciones vigentes.

RUN	MES/AÑO ORIGEN DEUDA	FECHA INICIO CESE	N° DECRETO EXENTO RETIRO ABSOLUTO	PERIODO CONTRATA	MONTO DEUDA \$
██████████	12-2021	31-03-21	3171/2020	01-07-22 al 21-12-24	6.557.670
██████████	07-2023	01-02-23	2536/2022	01-02-24 al 31-12-24	5.968.996
SUMA					12.526.666

Fuente: Elaborado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a registros de deuda de la base CGU/REM y hojas de vida de los funcionarios de SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

A su vez, de acuerdo a los registros de SIAPER, ambos funcionarios cuentan con pensión de retiro, de acuerdo al siguiente detalle, de cuyo expediente no se desprende que se hayan efectuado los cobros respectivos al momento de su tramitación:

Tabla N° 10: Resoluciones de retiro registradas en SIAPER.

RUN	N° RESOLUCIÓN ⁸	FECHA	FECHA INICIO PENSIÓN
██████████	1.823	03-12-2020	31-03-2021
██████████	658	06-04-2023	31-01-2023

Fuente: Elaborado por la Contraloría General de la República en base a lo registrado en SIAPER.

Al respecto, consultado sobre el particular la jefa de reintegros señaló que no existe un procedimiento para la verificación de los saldos adeudados por el personal que se ha retirado, y vuelve a ser contratado por el Ejército.

Cabe agregar, que entre los antecedentes aportados por esa entidad no se adjunta la constancia de la notificación efectuada a los afectados, como tampoco consta el aviso de dichas deudas a esta Entidad Fiscalizadora, lo que contraviene lo establecido en el documento CGE SGE DAI (R) N° 1000/2814, de 2015, ya citado y lo previsto en el artículo 11 de la antes citada resolución N° 35, de 2018, que señala que ante la recepción de antecedentes emanados de los servicios sujetos a fiscalización de esta Contraloría General, que den cuenta de la existencia de algún pago indebido de beneficios pecuniarios, y de que éste fue notificado al interesado, esta Entidad Fiscalizadora podrá ordenar el descuento de las remuneraciones o de la pensión, según corresponda, mediante una resolución, resultando aplicables las normas procedimentales contempladas en este título, en lo que fueren pertinentes.

En torno a lo observado en la letra c), informa respecto del RUN ██████████ que el reintegro correspondiente al monto de \$6.557.670 fue descontado por CAPREDENA en el detalle de pago de noviembre de 2021, el cual fue contabilizado por la Tesorería del Ejército mediante comprobante de Ingreso N° 1731, de 30 de diciembre de 2021. Posteriormente, mediante oficio DIVPER DEPTO. VI/2 (R) N°10170/115, de 1 de marzo de 2022, se remite a la referida Tesorería el comprobante de Traspaso N° 83, de 28 de febrero de 2022 que liquida la cuenta por cobrar, estando a su vez, saldada la deuda en el CGU/REM.

Sin perjuicio de lo anterior, explica que por un error de parametrización en la consulta efectuada a la base de datos del CGU/REM que se entregó al equipo auditor, el monto del reintegro se mostraba duplicado, es decir, figuraba un saldo pendiente de cobro de \$13.115.340, con el correspondiente abono de pago por \$6.557.670 y con un saldo aún pendiente por

⁸ Resoluciones de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

el mismo monto, lo que indujo a una interpretación distinta de la información. Adjunta saldo actual de CGU/REM es cual corresponde a \$0.

Enseguida, respecto del RUN [REDACTED], se informa que el reintegro de \$5.968.996 fue descontado por CAPREDENA en el detalle de pago de agosto de 2023 conforme consta en oficio de 21 de agosto de ese año emitido por esa institución, por un monto global de \$32.370.525. Este pago se efectuó mediante vale vista, el cual no fue cobrado como así lo observó esa Entidad de Control en el punto 5.d del presente informe.

Posteriormente, mediante oficio DIVPER DEPTO. VI/2 (R) N°10465/251000/13182, de 2 de mayo de 2024 se solicitó a la Tesorería del Ejército contabilizar el correspondiente ingreso, conforme a comprobante contable N° 158, de 2024. Añade, que mediante oficio DIVPER DEPTO. VI/2 (P) N° 10465/205, de 31 de julio de 2024, se remitió a la TE comprobante de Traspaso N° 804, de la misma data, que liquida la cuenta por cobrar, estando a su vez, saldada la deuda en el CGU/REM.

Atendido lo anterior, el Ejército afirma que realizó las correspondientes gestiones de cobro con CAPREDENA, notificando al afectado mediante el procedimiento de informe de la deuda en el certificado de cese de remuneraciones, una vez emitida la resolución de pensión de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, considerando que dichos reintegros corresponde a Cese de sueldo en actividad "Baja con pensión" (Art. 208), con el objeto de prevenir un doble pago al pensionado, es por ello que, no procede el registro de cargo en esta Contraloría General, considerando que la gestión de cobro se encontraba en normal desarrollo. Por otro lado, no existía ningún impedimento para la nueva contratación, teniendo a la vista que el pago de la deuda se encontraba efectuado, sin perjuicio que faltaba la actualización contable de los sistemas de información de remuneraciones y financiera, como fue acreditado.

No obstante, que, en esos casos, el Ejército como indica efectuó las gestiones de cobro, la oportunidad del reconocimiento contable de los pagos efectuados por tales deudores no fue rebajado de sus cuentas individuales, lo cual afectó la presentación del saldo de la cuenta contable 11498, al 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, se mantiene la observación.

En relación con lo observado anteriormente respecto de los literales a) y b), esta Entidad de Control procederá a iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan generar y de los eventuales juicios de cuentas que se pudieran incoar para perseguir las responsabilidades civiles (aplica dictamen N° E232942, de 2022).

En cuanto al literal c) respecto de la deuda asociada al RUN [REDACTED], esa institución deberá, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar su pago, lo cual, deberá efectuar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

7. Opción “Descuento de remuneraciones” sin pagos registrados.

Como ya se indicara, se debe tener en consideración que la Orden de Comando, CJE EMGE DIFE (R) N° 10300/70/Plan A-1, de 11 de agosto de 2008, en su ORDENO N° 1 complementa las disposiciones contenidas en los artículos 76 a 82 del Reglamento de Finanzas-Administración de Fondos (R) N° 1695, Ed. 1993, en el sentido que los organismos citados, cumplan las instrucciones allí indicadas, cuando corresponda a reintegro de remuneraciones, por concepto de beneficios pecuniarios percibidos indebidamente.

En relación con lo anterior, de la muestra revisada se detectó que aquellos funcionarios que escogieron la opción “Descuento de Remuneraciones” como medio para efectuar la debida restitución de esos emolumentos, al 31 de diciembre de 2023 no registran pagos. No obstante, han transcurrido hasta 4 años desde la notificación, a saber:

Tabla N° 11: Sin pagos, opción descuento remuneraciones.

RUN	PERIODO	MOTIVO QUE GENERÓ SOLICITUD DE REINTEGRO	N° OFICIO CONDUCTOR	FECHA OFICIO CONDUCTOR (ADJUNTA NOTIFICACIÓN)	MONTO DEUDA \$
[REDACTED]	202007	Cese sueldo en actividad "Baja con pensión"(ART N° 208)	10170/3211	11-08-2020	82.716.320
	201908		10170/4057	12-09-2019	13.299.489
	202002		10170/866	12-03-2020	4.905.022
	202309	Permiso sin goce de remuneraciones	10170/25100/12566	10-11-2023	12.945.398
SUMA					113.866.229

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Tal como se aprecia en la tabla anterior, el ejército mantiene pendiente de cobro la suma de \$113.866.229, no obstante, los funcionarios escogieron la referida opción de descuento, deudas que provienen desde el año 2019.

Sobre lo anterior, cabe destacar la situación del RUN [REDACTED] del cual consta que se autorizó el descuento de la remuneración del mes de septiembre de 2023, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2023, no obstante, al 31 de diciembre de ese año, aún no se informa el pago efectuado.

Lo descrito en este numeral se aparta del principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada.

Respecto del RUN [REDACTED] que registra una deuda de \$82.716.320, la entidad informa, en lo que interesa, que mediante oficio DIVPER DEPTO VI/2 (P) N° 10465/208, de 31 de julio de 2024, se solicitó a CAPREDENA que informara lo pertinente con el objeto de continuar con las gestiones de cobro, por lo que se mantiene esta parte de la observación.

Luego, respecto del RUN [REDACTED] y [REDACTED] que registra una deuda de \$13.299.489 y \$4.905.022, en cada caso, la entidad informa, en lo que interesa, que mediante oficios DIVPER DEPTO VI/2 (P) N° 10465/216 y 10465/207, de 1 de agosto y 31 de julio, ambos de 2024,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

respectivamente, se solicitó a CAPREDENA que ejecutara la recaudación de dicha deuda, por lo que se mantiene esta parte de la observación.

Enseguida, sobre el RUN [REDACTED] indica que mediante comprobantes contables N° 489, 490, 491 y 492, se reconocieron los pagos efectuados mediante transferencia realizada por la funcionaria a la cuenta contable de la Tesorería del Ejército N° 90112909, en la cual se registran los depósitos por las sumas de \$45.395, \$10.000.000 y \$2.900.000; efectuadas los días 9, 10 y 12 de julio de 2024, quedando completamente pagada la deuda de \$12.945.398.

Atendida la falta de oportunidad en la gestión de cobro por parte del Ejército se mantienen las observaciones formuladas.

Dado lo anterior, esta Entidad de Control efectuará un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y civiles que puedan derivarse.

8. Deudores fallecidos con deuda vigente

Se constató que 3 deudores se encuentran fallecidos, no obstante, mantienen deudas por pagos en exceso indebidos por el monto de \$32.533.872, detectándose además que a los ex funcionarios se les siguieron pagando remuneraciones por lapsos de entre 7 y 22 meses posteriores a la fecha de defunción, sin que el Ejército aportara antecedentes que acrediten las cuentas bancarias donde fueron depositados tales emolumentos. No obstante, informó que las remuneraciones efectivamente fueron pagadas a los Departamentos de Finanzas correspondientes a las Divisiones de pago de los usuarios en cuestión. A saber:

Tabla N° 12: Pagos con posterioridad a fecha de defunción.

RUN	FECHA DEFUNCIÓN	PERIODO DE REMUNERACIONES PAGADAS EN EXCESO	SUMA A REINTEGRAR \$
[REDACTED]	16-06-2014	Desde 01-2015 hasta 08-2015	19.125.235
[REDACTED]	16-06-2012	Desde 01- 2013 hasta 04-2014	7.795.554
[REDACTED]	05-10-2018	Desde 02-2019 hasta 05-2019	5.613.083
SUMA			32.533.872

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis de información recabada a través de fuente externa.

Lo expuesto precedentemente contraviene la característica cualitativa de la información financiera sobre representación fiel, contenida en la ya mencionada resolución N° 16, de 2015. Como asimismo, los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N°18.575 y además no se condice con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada.

Sobre el particular, el Ejército argumenta que en el caso de ese personal, se debe tener presente que el cese de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

remuneraciones se materializó en conformidad a los artículos 206, 207 y 208 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997 y el artículo 88 de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas N° 18.948.

Añade, que respecto de la documentación que respalda el depósito de los emolumentos en las cuentas bancarias de los beneficiarios, se informa que éstos antecedentes fueron solicitados a los respectivos departamentos de finanzas que ejecutaron dichos pagos, lo cual se expone en el Anexo N° 7, adjunto a su oficio respuesta.

Al respecto, el Ejército afirma que siguió pagando remuneraciones no obstante los ex funcionarios habían fallecido, adjunta liquidaciones de sueldo de los periodos observados, y comprobantes bancarios de los depósitos a sus beneficiarios, por lo que respecto a lo observado en torno a que Ejército no aportó antecedentes que den cuenta de las cuentas bancarias donde fueron depositados tales emolumentos, se da por subsanada esta parte de la observación.

Sin embargo, en torno a los plazos de emisión de las resoluciones de cese de los sueldos en actividad, cabe señalar que el artículo 206, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, prevé que el personal regido por este Estatuto sólo tendrá derecho a percibir el sueldo y demás remuneraciones, hasta la fecha del cese del sueldo de actividad expedido por la respectiva Dirección del Personal o Comando de Personal, lo cual en los casos observados ocurrió, según se detalla a continuación:

Tabla N° 13: Pagos en fechas posteriores al cese del sueldo de actividad.

RUN	FECHA DEFUNCIÓN	PERIODO DE REMUNERACIONES PAGADAS EN EXCESO	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE MONTEPÍO
██████████	16-06-2014	Desde 01-2015 hasta 08-2015	N° 10420/863, de 25 de agosto de 2015, a partir del 31 de diciembre de 2014.	N° 2992, de 12 de noviembre de 2015, desde el 1 de enero de 2015.
██████████	16-06-2012	Desde 01- 2013 hasta 04-2014	N° 1640/27, de 10 de abril de 2014, a contar del 31 de diciembre de 2012.	Sin derecho
██████████	05-10-2018	Desde 02-2019 hasta 05-2019	N° 1640/37, de 5 de junio de 2019, a contar del 15 de febrero de 2019.	N° 507, de 25 de febrero de 2020 a contar de 5 de octubre de 2018.

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis de información recabada a través de fuente externa.

Luego, el artículo 207, de la referida norma prevé que para los efectos señalados en el artículo anterior, el cese del sueldo de actividad del personal que obtiene retiro sin goce de pensión del régimen previsional de las Fuerzas Armadas, se expedirá inmediatamente después de dictado el decreto o resolución de retiro o dentro del plazo máximo de 30 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Respecto del personal que fallece en servicio activo, sin derecho a pensión de retiro, el cese se expedirá en el plazo establecido en la ley N° 18.948 y las remuneraciones correspondientes serán percibidas por el cónyuge sobreviviente, los hijos o los padres, en el orden señalado.

Luego, el artículo 88 de la ley N° 18.948, prevé que el cese correspondiente al personal que fallezca en servicio activo antes de cumplir 20 años de servicios efectivos y las demás condiciones que le hubieren permitido obtener pensión de retiro se expedirá al cumplirse seis meses contados desde el primer día del mes siguiente en que ocurra al fallecimiento. De lo expuesto, se desprende que el Ejército no emitió oportunamente las resoluciones de cese de sueldo en actividad, por lo que se mantiene la observación.

Producto de lo anterior, esta Entidad de Control efectuará un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y civiles que puedan derivarse.

9. Sobre aspectos contables.

9.a Falta de desagregación de deudores en cuenta contable “Deudores por Gastos Pagados en Exceso”.

La entidad al momento de determinar un pago de gastos de personal en exceso, no constituye como deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes como la entidad de previsión, Fonasa y otros, en la cuenta de activo “Deudores por Gastos Pagados en Exceso”, cuando la recuperación es durante el ejercicio contable o deudores si es en ejercicios siguientes al de su ocurrencia, ello, conforme lo establecido en el lineamiento 07, del Manual de Procedimientos Contables Para el Sector Público, NICSP CGR Chile, oficio CGR N°96.016, de 2015.

En efecto, para los 237 RUN revisados de la muestra (313 registros), el servicio no proporcionó los respaldos de los registros contables que constituyen contablemente a cada deudor, equivalente al monto total de \$2.312.323.068. Anexo N° 8.

Luego, respecto de 25 pagos informados en CGU/REM, por la suma de \$75.177.611, no fue posible verificar a nivel de deudor su contabilización, toda vez que, los comprobantes contables entregados informan montos globales y no individuales. El detalle en Anexo N° 9.

Asimismo, no fue posible verificar a nivel de deudor los pagos efectuados a través de la CAPREDENA, por la suma de \$31.883.546, los que fueron transferidos por ésta a la cuenta bancaria N°9017909 del Banco Estado, del Ejército, toda vez que los comprobantes contables registran montos globales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Tabla N° 14: Pago de CAPREDENA sin verificar a nivel de deudor en el Ejército de Chile.

RUN	DV	PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO AL 31.12.2023 \$
██████████	7	201804	10.172.195	6.020.396	4.151.799
██████████	7	201804	6.670.772	0	6.670.772
██████████	7	202112	13.115.340	6.557.670	6.557.670
██████████	9	201406	7.714.663	1.174.527	6.540.136
██████████	4	201310	12.986.102	6.905.279	6.080.823
██████████	1	201308	7.554.477	2.197.172	5.357.305
██████████	K	201308	10.503.951	5.333.745	5.170.206
██████████	5	201707	6.185.755	1.157.728	5.028.027
██████████	8	202010	4.077.270	0	4.077.270
██████████	8	202010	4.928.557	0	4.928.557
██████████	3	202110	7.356.488	2.537.029	4.819.459
SUMAS			91.265.570	31.883.546	59.382.024

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por CAPREDENA.

Tampoco fue posible, verificar los pagos efectuados por parte de 6 deudores -conforme a lo registrado en el sistema de remuneraciones CGU/REM-, por un monto total de \$17.199.224, toda vez, que no se tuvieron a la vista los devengamientos y registros contables individuales. Anexo N° 10⁹.

Enseguida, igual circunstancia se constató en 4 RUN, respecto de los cuales el servicio no proporcionó los respaldos de los registros, equivalente al monto total de USD 54.643,93, con las respectivas contabilizaciones individuales por cada deudor, lo cual se detalla a continuación:

Tabla N° 15: Falta de documentación de respaldo.

RUN	PERIODO	REINTEGRO USD	PAGO USD	SALDO AL 31.12.2023 USD
██████████	201207	8.079,93	0,00	8.079,93
██████████	201901	13.203,02	0,00	13.203,02
██████████	201910	13.874,89	0,00	13.874,89
██████████	201910	19.486,09	0	19.486,09
			SUMA	54.643,93

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Las situaciones enunciadas contravienen el lineamiento 07, ya citado, así como, lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, que impone a la dirección observar los principios de responsabilidad y control. Además, no se condice con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, el cual indica que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica. Dicho expediente deberá estar a disposición del fiscalizador de la Contraloría General

⁹ Se rectifica anexo conforme a lo indicado por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336, especialmente en sus Títulos VI y VII, sobre Rendición, Examen y Juzgamiento de Cuentas.

En su oficio de respuesta el Ejército reconoce lo objetado, en cuanto a que no se lleva el registro a nivel de deudor o auxiliar en el Sistema de Información Financiera del Ejército, SIFIE, indicando que conforme se generan los reintegros en el sistema CGU/REM o se efectúan las percepciones, ya sean por la vía de los descuentos o registros de los pagos por vales vista o depósitos CAPREDENA, entre otros, dichos movimientos se van contabilizando en el SIFIE, con los debidos asientos de centralización por los montos globales según corresponda.

Agrega, que los registros de las deudas en el sistema CGU/REM son completamente válidos y se encuentran desagregados por cada uno de los RUN. Añade, que ha solicitado a la empresa desarrolladora una nueva funcionalidad que permita generar los comprobantes contables desde el sistema CGU/REM y poder ingresarlos al SIFIE con información desagregada por auxiliar, y que podría entrar a producción en el mes de septiembre del año en curso.

Asimismo, adjunta a su respuesta respaldos de los comprobantes de centralización de traspasos, centralización de devengaciones relativas a los deudores mencionados precedentemente, sin embargo tales comprobantes no son emitidos a nivel de deudor, tal como indica la entidad.

Al respecto, cabe señalar que si bien el CGU/REM, registra a nivel de deudor las deudas, pagos y saldos pendientes por cada deudor, dicho sistema es extracontable. Por otra parte, la entidad confirma que no se lleva el registro a nivel de deudor o auxiliar en el SIFIE, por lo que se mantiene la observación, debiendo la entidad concretar lo informado en torno a implementar la funcionalidad que permita generar los comprobantes contables desde el sistema CGU/REM y poder ingresarlos al SIFIE con información desagregada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 07, del Manual de Procedimientos Contables Para el Sector Público, NICSP CGR Chile, de 2015, informando sobre su avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Luego, en torno a los pagos indicados en la Tabla N° 13 precedente, la entidad adjunta comprobantes de ingreso por la percepción de reintegros provenientes de CAPREDENA, y centralización contable del ingreso que en el campo "Concepto" identifica al deudor, junto con la nómina proveniente de la referida Caja, lo que permite identificar el pago y el respectivo ingreso asociado a un determinando deudor, sin embargo, dicha contabilización no se ajusta al mencionado procedimiento L07.

Cabe reiterar que esta Entidad de Control mediante oficio N°E244486, de 8 de agosto de 2022, N° E289844, de 21 de diciembre de ese mismo año, también de este origen se informó a esa entidad castrense que no obstante aportó antecedentes de la composición del referido saldo no fue posible obtener una explicación satisfactoria del saldo que presenta la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

citada cuenta, ya que no informó sobre la antigüedad de las operaciones ni la data de las gestiones realizadas para lograr el reintegro de los montos de que se trata.

9.b Diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2023 y la base de datos de deudores por remuneraciones pagadas en exceso y reintegros por anticipo de remuneraciones.

a) Se determinó una diferencia de \$36.672.109 entre los saldos de las cuentas contables N°s 11498010100100, 11512100501000 y 12101030100000, que registran los totales líquidos de las cuentas por cobrar por conceptos de reintegros, y la base de datos que contiene los deudores vigentes por concepto de remuneraciones pagadas en exceso, la que fue proporcionada por el Ejército y obtenida desde el sistema CGU/REM. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 16: Diferencia entre los saldos de las cuentas contables.

CÓDIGO DE CUENTA CONTABLE	SALDO BALANCE AL 31.12.2023 \$	SALDO DEUDORES S/ BASE DE DATOS REINTEGROS OBTENIDA DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES CGU/REM \$	DIFERENCIA EN \$
11498010100100	7.221.623.242 ¹⁰	7.184.951.133	36.672.109
11512100501000			
12101030100000			

Fuente: Elaborado por la Contraloría General de la República sobre la base de los antecedentes contables y base de reintegros proporcionados por el Ejército de Chile.

b) Se constató una diferencia de USD 5.320,34 entre los saldos de las cuentas contables N°s 11498010100100 y 12101030100000, del Balance de Comprobación y de Saldos en Moneda Extranjera al 31 de diciembre 2023 y la base de datos que contiene los deudores vigentes en dicha moneda. Tales cuentas registran los totales líquidos a pagar por parte de aquellos funcionarios que percibieron remuneraciones pagadas en exceso en dicha moneda, detalle que se presenta a continuación:

Tabla N° 17: Diferencia entre los saldos de las cuentas contables.

¹⁰ Corresponde a los saldos presentados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31.12.2023 del Ejército de Chile, los que corresponden a los montos líquidos de las cuentas por cobrar de reintegros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

CÓDIGO DE CUENTA CONTABLE	SALDO BALANCE AL 31.12.2023 USD ¹¹	SALDO DEUDORES S/ BASE DE DATOS REINTEGROS OBTENIDA DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES CGU/REM USD	DIFERENCIA EN USD
11498010100100	97.112,42	80.211,76	16.900,66
11512100501000	8.038,38	8.038,38	0
12101030100000	61.793,43	84.014,43	22.221
SUMAS	166.944,23	172.264,57	5.320,34

Fuente: Elaborado por la Contraloría General de la República en base a análisis de antecedentes contables y base de reintegros proporcionados por el Ejército.

Lo descrito en las letras a) y b) precedentes contraviene lo previsto en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo Superior de Control, que establece que para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar.

Además no se condice con lo previsto en el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que dispone que toda rendición estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos, los desembolsos realizados y las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos, y su artículo 10, que establece que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Sobre el particular, el Ejército confirma que efectivamente existe una diferencia entre los saldos de los deudores del CGU/REM y las cuentas por cobrar de los líquidos del SIFIE, lo que representa aproximadamente el 0,5% del total de la deuda, lo que se debe principalmente a la falta de comunicación integral entre ambos sistemas y de desagregación de los deudores en el SIFIE, conforme a lo expuesto precedentemente, en consecuencia, una vez puesta en producción la nueva aplicación en desarrollo, se procederá a efectuar el ajuste contable en el SIFIE, con el objeto de materializar una carga masiva a nivel de auxiliar y ajustar los saldos que correspondan.

Indica además, que no se contaba con un procedimiento de análisis de cuenta y cuadratura periódica para llevar el control de los saldos en ambos sistemas. Conforme a esta debilidad, en conformidad a la Orden de Organización y Funcionamiento DIVPER JEM DEPTO VI (R) N° 6055/1103, aprobada por el Comandante de la DIVPER mediante resolución exenta (R) N° 6055/1018/10749, de 13 de agosto de 2024, se dispuso implementar dicho

¹¹ Corresponde a los saldos presentados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31.12.2023 del Ejército de Chile, los que corresponden a los montos líquidos de las cuentas por cobrar de reintegros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

control, el que será aplicado a partir del cierre contable del mes de septiembre de 2024. A su vez, conforme a la resolución DIVPER SECOI (P) N°6080/30/10152, de 1 de agosto de 2024, la SECOI efectuará trimestralmente el control sobre esta materia.

Sin perjuicio de lo anterior, como se expuso en el acápite I, numeral 1.1 precedente, estos procedimientos se encontrarán contenidos en los procesos del departamento que se encuentran levantando.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación, debiendo esa institución, en lo sucesivo, aplicar los controles que indica en su respuesta anterior, como asimismo, integrar los sistemas CGU/REM y SIFIE a fin de contar con información integral sobre reintegros, pagos y saldos pendientes de cobro de cada deudor, asimismo que el saldo de las cuenta código N° 21406050200000, en cada cierre contable, sea una representación fiel de los hechos económicos ocurridos en cada periodo, informando del avance de dicho proceso de integración mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9.c Omisión de análisis de las cuentas contables de reintegros.

a) Se constató la ausencia de análisis de cuentas respecto de las cuentas contables códigos N°11498010100100 R.P.A. LIQUIDO, N°11512100501000 R.A.A. LIQUIDO, N°12101030100000 R.P.A. LIQUIDO 11512100501000 R.A.H. LIQUIDO vinculada a los saldos de remuneraciones pagadas en exceso tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

b) Se advirtió que la cuenta contable N°21406050200000 “Reintegro Haberes Retenidos”, no cuenta con un análisis que permita examinar sus transacciones y procedencia de su saldo, y su contrastación con la base de reintegros de CGU/REM, que se detalla:

Tabla N° 18: Cuenta de Reintegro Haberes Retenidos sin análisis.

CUENTA	DEBE	HABER	SALDO
21406050200000	952.155.049	952.155.049	0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, del centro financiero de la División de Personal del Ejército de Chile.

En este sentido, la jefa de la Sección de Reintegros informó que en dicha cuenta se registran los reintegros absorbidos por sistema, solicitudes de otras unidades y solicitudes de otras secciones por pagos retroactivos.

Para efectos de análisis, se solicitaron los respaldos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, de las contabilizaciones de las percepciones de “Ajustes negativos absorbidos”, las que son remitidas mensualmente por la jefatura de la Sección de Reintegros a contabilidad, en un formato impreso, por medio de oficio denominado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

“Comunicación Interna”, que se acompaña de una nómina en papel extraída de CGU/REM con las retenciones efectuadas en el proceso de pago, y que es revisada manualmente por un analista del área de reintegros.

De esta forma, no es posible determinar los descuentos por cada funcionario efectuados durante el año 2023 y su respectiva contabilización en la citada cuenta contable, que permita realizar una conciliación entre las deducciones por deudas de reintegros contenidos en el sistema de remuneraciones CGU/REM.

En efecto, del análisis efectuado a los datos proporcionados por el Ejército, identificados como retenciones líquidas, se identifica una diferencia en relación con lo contabilizado durante el año 2023 de \$42.711.382¹². A saber:

Tabla N° 19: Reintegros del año 2023 pagados mediante retención líquida.

PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO AL 31.12.2023 \$
2023-01	8.936.280	8.936.280	0
2023-02	19.918.105	19.918.105	0
2023-03	11.166.738	11.166.738	0
2023-04	17.346.013	17.346.013	0
2023-05	31.038.509	31.038.509	0
2023-06	8.434.844	8.434.844	0
2023-07	15.131.440	15.131.440	0
2023-08	15.634.802	15.634.802	0
2023-09	663.393.671	663.393.671	0
2023-10	71.041.899	71.041.899	0
2023-11	15.258.454	15.258.454	0
2023-12	32.142.912	32.142.912	0
SUMAS	909.443.667	909.443.667	0

Fuente: Elaborado por la Contraloría General en base a los reintegros de CGU/REM, considerando aquellos sin saldo e identificados como retenciones líquidas.

Lo expuesto en los literales a) y b) anteriores, no armoniza con lo establecido en el oficio N° E285809, de 2022, de esta Contraloría General, que imparte Instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público para el Ejercicio Contable Año 2023, numeral 10, que indica que es necesario que las entidades públicas, al menos una vez al mes, realicen un análisis de las cuentas que conforman el balance de comprobación y saldos, con el objeto, por una parte, de identificar errores y, por otra, mantener los registros contables al día.

Sobre la diferencia de \$42.711.382, la entidad señala que ésta se produce exclusivamente por cómo fueron filtrados los datos entregados, toda vez que, los \$909.443.667 corresponden a “REINTEGROS ABSORBIDOS POR SISTEMA”, sin embargo, los \$952.155.049 corresponden al

¹² Diferencia = (Retenciones líquidas contabilizadas año 2023 \$952.155.049 – sumas registradas como retenciones líquidas CGU/REM \$909.443.667).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

estado “RENTENLIQUID” (Retenidos del Líquido), monto que mensualmente fue contabilizado en el SIFIE con los respectivos asientos de centralización.

Lo informado por el servicio no desvirtúa lo observado, toda vez que no se pronuncia sobre la falta de análisis de cuenta, ello, en concordancia con lo señalado en su oficio de respuesta para la observación planteada en el numeral 9.b, letra b) anterior. Luego, durante el trascurso de la auditoría no fueron proporcionados los análisis de la respectiva cuenta ni se aclaró qué conceptos debían incluirse en la data de CGU/REM, para obtener el detalle de los pagos absorbidos por sistema, a fin de efectuar el recálculo.

Ahora bien, de acuerdo a los conceptos que indica, en esta oportunidad en su oficio respuesta, se filtró nuevamente la base de datos proporcionada a esta Entidad de Control en el mes de enero de 2024, verificándose que ésta contiene 34.236 registros relativos a “RETENLIQUID”, de los cuales 4.939 corresponden al año 2023 totalizado en las columnas “Reintegro” la suma de \$911.242.457, en “Pago” un total de \$910.196.616 y en “Saldo” un total de \$1.045.841.

Atendido lo anterior y sumado a que la base de CGU/REM solo detalla el monto líquido, y que la entidad no proporciona antecedentes que permitan conciliar dicha información con la cuenta contable en referencia, se mantiene la observación, por lo cual, esa institución, en lo sucesivo, deberá aplicar los controles que indica en su respuesta anterior, como asimismo, integrar los sistemas CGU/REM y SIFIE a fin de contar con información integral sobre reintegros, pagos y saldos pendientes de cobro de cada deudor para que el saldo de las cuentas contables antes señaladas, en cada cierre, sea una representación fiel de los hechos económicos ocurridos en cada periodo., informando del avance de dicho proceso de integración mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9.d Falta de registro contable de deudores que están vigentes al 31 de diciembre de 2023, no obstante haber presentado solicitudes de facilidades de pago y/o condonación en este Organismo de Control.

Se constató que 83 RUN figuran con solicitudes de condonación y/o facilidades de pago, presentadas a este Organismo de Control y para resolverlas se requirió al Ejército que aportara mayores antecedentes, no obstante, al 31 de diciembre de 2023, la suma de \$131.005.164 no aparece registrada contablemente como deuda pendiente de cobro. Anexo N° 11.

Lo anterior contraviene el referido lineamiento 07 del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público.

En su oficio de respuesta la entidad adjunta información respecto de 44 deudas por la suma de \$68.427.997, respecto de las cuales señala que tales deudores no tienen reintegros pendientes toda vez que las sumas adeudadas fueron reintegradas mediante cheques o vales vista, por lo que respecto de éstas corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Sin embargo, se mantiene la observación respecto de las 42 deudas restantes por la suma de \$62.577.167, que no fue aclarada por esa entidad, debiendo el Ejército verificar la existencia de solicitudes pendientes y en caso de que proceda contabilizar las deudas existentes, informando de ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9.e Funcionarios que requirieron a este Organismo de Control facilidades de pago y/o condonación, las que fueron resueltas, sin embargo, no constan en los registros contables como deudores vigentes, ni consta el pago de tales deudas.

Se verificó que este Organismo de Control, a raíz de las solicitudes de facilidades de pago y/o de condonación solicitadas por funcionarios activos y/o pasivos del Ejército de Chile, emitió resoluciones otorgando facilidades de pago para la restitución de los recursos adeudados por concepto de remuneraciones percibidas indebidamente, sin embargo, tales deudores no están registrados en los auxiliares contables como “Deudores Vigentes” al 31 de diciembre de 2023, cuyas deudas alcanzan la suma de \$256.450.309.

Luego, a fin de comprobar que esos deudores, cuyas facilidades de pago se otorgaron mediante las referidas resoluciones, de este origen, hayan enterado las sumas adeudadas, que expliquen que éstas no estaban vigentes al 31 de diciembre de 2023 en el sistema CGU/REM, se revisó en SIAPER, si a la fecha de corte de esta auditoría registraban el respectivo descargo, lo cual no acontece en la especie.

Cabe añadir, que tampoco consta el pago de los emolumentos adeudados por dicha suma, no obstante, los plazos otorgados para restituirlos están expirados. Anexo N° 12.

Lo anterior, contraviene lo previsto en el artículo 12° de la resolución N° 35, de 2018, de este origen, que establece, en síntesis, que el jefe del servicio o de la unidad o repartición responsable del pago de remuneraciones pertinente, debe remitir, una vez consumadas la totalidad de las deducciones, y dentro de un plazo de treinta días contado desde la deducción de la última cuota, los antecedentes que acrediten el cumplimiento del pago de la suma adeudada.

AL respecto, el Ejército en su respuesta reitera que la larga data de las deudas, el volumen de reintegros pendientes y la dotación de personal dedicado a esta tarea, sumado a lo indicado en la letra a) precedente sobre la falta desagregación en los registros contables, si bien como se muestra en los registros de deudores en el CGU/REM, dichas deudas se encuentran debidamente pagadas, la institución no ha podido efectuar el trámite de levantar los respectivos cargos en esa Contraloría General, toda vez que, se ha hecho extremadamente lento identificar y extraer cada uno de los comprobantes contables del SIFIE con los cuales se registraron las percepciones de las deudas por cobrar, requisito que es exigido por este Organismo Contralor para ese trámite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Conforme a lo reseñado, si bien la institución tiene claridad que se hace necesario finiquitar el proceso de cobro con el respectivo descargo, no había sido parte de las prioridades de procesamiento, considerando el volumen de deudores que requería seguimiento y gestión de cobro para efectos de concretar la recaudación.

Sin perjuicio de lo expuesto, como ya fue explicado, las mejoras en la comunicación entre el CGU/REM y SIFIE que se encuentran en proceso de implementación respecto al registro de los movimientos contables por auxiliares, permitirá en un futuro efectuar este trámite con mayor prontitud y eficiencia. Añade, en su respuesta que, en relación a los reintegros informados, no existen antecedentes en el CGU/REM, ya que estas deudas corresponden a "Asignaciones por cambio de residencia".

Revisada la información que detalla en el Anexo 14 de su oficio respuesta, el Ejército informa pagos respecto de 167 deudores por la suma de \$247.812.834, los que se realizaron con anterioridad al año 2023, lo que explica que no estuviesen como deudas pendientes a la fecha de corte de esta auditoría. Luego, respecto de 7 deudores con pagos parciales o saldos pendientes por la suma de \$8.633.475.

No obstante, los pagos mencionados, corresponde mantener la observación, toda vez que la entidad no ha acreditado el cumplimiento del mencionado artículo 12°, de la resolución N° 35, de 2018, de este origen, por lo que deberá adjuntar la documentación que respalda los pagos efectuados a esta Contraloría General, a fin de proceder al registro de los descargos correspondientes.

a) Se constató que el Ejército informó a esta Entidad de Control el pago de la deuda de \$3.148.975, más intereses, correspondiente a la suma de \$4.917.977, del funcionario RUN [REDACTED] sin embargo, esta Contraloría General mediante oficio N° 20.781, de 6 de agosto de 2019, señaló que conforme a lo indicado en el artículo 12° de la resolución N° 35, de 2018, de este origen, ya citada, se le requirieron antecedentes adicionales tales como, un informe detallado del cumplimiento del descuento, de las cuotas y el interés mensual aplicado, ambos en pesos; las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta de los descuentos respectivos, esto es, todas las del periodo, o el comprobante de pago en la cuenta corriente del servicio; el comprobante contable que dé cuenta del deudor mediante el devengamiento de la deuda; los comprobantes contables del descuento de las cuotas o del monto total, según corresponda; copia del auxiliar contable asociado a la cuenta representativa del deudor incluida en los comprobantes antes indicados, que permita verificar que el RUN del funcionario o exfuncionario está incluido dentro del monto total del registro.

Luego, se verificó que a la fecha de corte de esta auditoría el Ejército no había remitido tales antecedentes, por lo que esta situación, según registros en SIAPER, no ha sido regularizada.

Sobre el particular, el Ejército informa que conforme a sus registros dicha deuda se encuentra debidamente pagada con fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

9 de abril de 2014 mediante cheque N° 7423545 por un monto de \$1.823.002 y el 18 de agosto de 2017 mediante depósito N° 11082017 por un monto de \$3.148.975.

Lo anterior, indica fue informado a esta Entidad de Control mediante oficio DIVPER DEPTOVI/2 (P) N° 10465/242, de 5 de agosto de 2024, con el objeto de levantar los cargos.

b) Por otro lado, cabe señalar, que el RUN [REDACTED] solicitó reconsideración de la resolución N° 4.324, de 2017, de este origen, sin embargo, mediante la resolución N° 4.801, del 30 de junio de 2022, este Organismo de Control resolvió no ha lugar a la solicitud de reconsideración, por lo que ésta debía pagarse íntegramente, sin embargo, a la fecha no consta el descargo ni se registra la deuda por cobrar.

Se informa que la deuda se encuentra debidamente pagada, sin perjuicio que no habían sido levantados los cargos, lo que fue solicitado a esa Contraloría mediante oficio DIVPER DEPTOVI/2 (P) N°10465/223, de 2 de agosto de 2024.

Atendido, lo informado por el servicio en las letras a) y b) anteriores, se mantienen tales observaciones, debiendo el Ejército estarse a lo que en definitiva resuelva esta Entidad de Control.

c) Asimismo, de la muestra examinada, se constató que 6 deudores mantienen saldos pendientes de restitución a las arcas del Ejército por un monto total de \$24.586.288, sin embargo, los plazos de las resoluciones que otorgaron facilidades de pago al corte de esta auditoría ya estaban vencidos. Se advierte además que éstas no registran pagos parciales o descuentos por las cuotas pagadas, a continuación, se detallan las deudas:

Tabla N° 20: Plazos para enterar remuneraciones pagadas en exceso vencidos.

N°	RUN	SUMA ORDENADA REINTEGRAR \$	SALDO AL 31.12.2023 \$	AÑO DEUDA	N° RES. CGR	FECHA RES.	Q CUOTAS	PLAZO ESTIMADO PARA ENTERAR DEUDA
1	[REDACTED]	680.407	680.407	2020	107	09-04-21	10	03-02-22
2	[REDACTED]	19.125.235	19.125.235	2015	4324	24-10-17	60	28-09-22
3	[REDACTED]	1.060.644	1.060.644	2020	1750	25-08-22	15	18-11-23
4	[REDACTED]	1.529.108	1.529.108	2020	907	03-12-20	S/I	-
5	[REDACTED]	1.149.256	1.149.256	2020	161	11-11-20	15	04-02-22
6	[REDACTED]	1.041.638	1.041.638	2020	1750	25-08-22	13	19-09-23
	SUMAS	24.586.288	24.586.288					

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por Ejército de Chile al 31 de diciembre de 2023.

Las reseñado anteriormente contraviene el mencionado artículo 12º, de la resolución N° 35, de 2018, de este origen.

Además, las situaciones expuestas dificultan el análisis de la trazabilidad de las transacciones, al no contar el sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

contable con los atributos básicos necesarios para el examen de la información que permitan verificar la integridad, exactitud y registro, hecho que a su vez incrementa el riesgo de efectuar un monitoreo menos eficiente y efectivo sobre el proceso de reintegros, apartándose así del principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

En relación a los deudores del numeral 4 y 5, de la tabla precedente la entidad informa que mediante oficios DIVPER DEPTOVI/2 (P) N°10465/222 y N°10465/225, ambos de 2 de agosto de 2024, se solicitaron copias de las respectivas resoluciones a las Contralorías Regionales de Tarapacá y Magallanes, respectivamente, considerando que, efectuada una revisión detallada en los archivos de esa DIVPER, dichos documentos no fueron encontrados. Lo anterior, con la finalidad de continuar la gestión de cobro a través de CAPREDENA.

Luego, respecto de los deudores detallados en los numerales 1, 2, 3 y 6 de la tabla anterior, indica que mediante oficio DIVPER DEPTOVI/4c (P) N° 10465/224, de 2 de agosto de 2024, se solicitó a CAPREDENA aplicar el descuento en las condiciones indicadas en las respectivas resoluciones.

Reconoce, que podría evidenciarse una debilidad por parte de esa institución en el seguimiento de las deudas, las resoluciones emanadas por ese organismo contralor dispone a CAPREDENA efectuar el descuento correspondiente y remitir los respectivos pagos al Ejército, hasta saldar el total de las obligaciones, lo que pareciera no haber ocurrido.

Añade, que con fecha 7 de agosto 2024, el Jefe de Departamento de Remuneraciones de la DIVPER sostuvo una reunión técnica con la Caja de Previsión, con el objeto de mejorar la coordinación y controles respecto a los descuentos que se le deben efectuar a los deudores por reintegros pendientes, donde se establecieron una serie de acuerdos que permitirán hacer más eficiente el proceso y robustecer los mecanismos de control en ambas instituciones, adjunta correo electrónico de 7 de agosto de 2024.

Atendido lo expuesto por la entidad, se mantienen las observaciones formuladas, debiendo esa institución castrense, remitir los antecedentes que dan cuenta de los resultados de las reuniones y conclusiones convenidas con CAPREDENA y de las medidas llevadas a cabo sobre el particular, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Sobre expedientes de reintegros.

10.a Sobre notificación a funcionarios y exfuncionarios por remuneraciones pagadas en exceso.

A fin de verificar la notificación efectuada a los deudores por parte de la Sección de Reintegros, se examinaron 313 registros relacionados con 237 deudores que mantenían deudas al 31 de diciembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Al respecto, para el 62% de los casos examinados equivalente a 195 registros, cuyas deudas suman un total de \$1.422.329.825, la Sección de Reintegros no proporcionó el respaldo de la notificación enviada a las respectivas unidades, para que éstas a su vez notificaran las deudas por concepto de remuneraciones pagadas en excesos a los funcionarios activos, así como tampoco entregó el respaldo de las notificaciones enviadas a los exfuncionarios a través de las correspondientes cartas certificadas. Anexo N° 13.

Cabe precisar que de los 195 casos respecto de los cuales no fue posible acceder al respaldo de la notificación, un total de 179 no han efectuado ningún pago, por lo que al 31 de diciembre de 2023 adeudan la suma de \$1.343.812.587, tales deudas provienen de los años 2012 al 2023, según se expone a continuación:

Tabla N° 21: Casos sin respaldo de notificación.

AÑO EN QUE SE ORIGINÓ LA DEUDA	DEUDA TOTAL EN \$	% RESPECTO DEL TOTAL ADEUDADO
2012	60.414.770	4
2013	15.469.515	1
2014	36.133.774	3
2016	12.963.514	1
2017	21.088.232	2
2018	44.683.612	3
2019	47.750.849	4
2020	183.819.042	14
2021	250.916.518	19
2022	128.216.105	10
2023	542.356.656	40
SUMA	1.343.812.587	100

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

De acuerdo con la revisión de la muestra de deudores por pagos indebidos en exceso en dólares, para 2 RUN no fue posible constatar la existencia de la entrega de las notificaciones enviadas a los funcionarios y exfuncionarios:

Tabla N° 22: Falta de desagregación a nivel de deudor.

RUN	PERIODO	REINTEGRO USD	PAGO USD	SALDO USD
[REDACTED]	201207	8.079,93	0,00	8.079,93
[REDACTED]	201910	13.874,89	0,00	13.874,89

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Lo anterior, contraviene la letra b) de la Orden de Comando formalizada mediante el documento CJE EMGE DIFE (R) N°10300/70, de 2008, de la Tesorería del Ejército, el cual establece que mediante la “notificación”, se comunicará al afectado las sumas que por reintegro adeuda, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

origen de estas, formas posibles de pago y derechos que lo asisten. Además, deberá indicar en el plazo de 20 días para contestar a la tesorería del Ejército, sobre la opción escogida como forma de pago, o en caso contrario se remitirán los antecedentes a este Organismo de Control para su resolución, lo cual no consta en la especie.

Además, dicha inobservancia contraviene el artículo 11 de la resolución N° 35, de 2018, el cual dispone que ante la recepción de antecedentes emanados de los servicios sujetos a fiscalización de esta Contraloría General, que den cuenta de la existencia de algún pago indebido de beneficios pecuniarios, y de que éste fue notificado al interesado, esta Entidad Fiscalizadora podrá ordenar el descuento de las remuneraciones o de la pensión, según corresponda, mediante una resolución, resultando aplicables las normas procedimentales contempladas en este título, en lo que fueren pertinentes.

Asimismo, el artículo 2 de la referida resolución prevé que transcurrido el plazo de 30 días mencionado, sin que el afectado haya presentado su solicitud al tenor del inciso cuarto del artículo 67 de la ley N° 10.336, la entidad pagadora deberá remitir los antecedentes del pago indebido, en los términos que indica el artículo 4° de este instrumento, a fin de que esta Entidad de Control ordene los descuentos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 11°, salvo en los casos en que expresamente la ley faculte a la autoridad respectiva, a ejecutar esas deducciones.

De igual manera, la situación descrita denota una inobservancia del principio de escrituración, conforme a lo dispuesto del artículo 5° de la ley N° 19.880, ya citada, toda vez que los procedimientos y actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley.

En relación con la materia, la entidad castrense informa que realizó un análisis detallado de los registros con que cuenta la DIVPER, para lo cual, adjunta a su respuesta el Anexo N° 15, con los antecedentes actualizados y documentos asociados a la notificación. Indica, además que en algunos casos fueron despachadas las respectivas notificaciones por oficio a las unidades responsables de materializar el trámite, las cuales no fueron devueltas con el proceso concretado, a pesar de la reiteración de varios oficios, en función del seguimiento de la deuda. De acuerdo a esta situación, como parte del plan de trabajo expuesto, se efectuarán las gestiones pertinentes con las unidades, con el objeto de dilucidar el estado del trámite y continuar con las gestiones de cobro en el más breve plazo.

Por otro lado, señala que, respecto a los reintegros producidos por "Baja con pensión Art 208", el procedimiento de notificación empleado correspondía al registrar la deuda en el "Certificado de Cese de sueldo", con el objeto que CAPREDENA efectuara el descuento en la liquidación de la primera pensión, evitando el doble pago, en consecuencia, se realizará una revisión individual de cada uno de esos casos en coordinación con CAPREDENA para efectos de continuar con la gestión de cobro a la brevedad posible.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Finalmente, indica que otros de los procedimientos empleados para informar a los pensionados de la deuda vigente, correspondía remitir oficios a CAPREDENA para que éstos incluyeran una leyenda en la respectiva liquidación de sus pensionados, y de esa forma éstos tomaran conocimiento para ejecutar el pago.

En torno a lo mencionado por el Ejército se constató que:

a) Respecto de 57 registros -46 deudores- cuyas deudas ascienden a la suma de \$363.921.653, el Ejército adjunta el respaldo de las cartas certificadas de notificación, las que fueron enviadas recién el 14 de agosto de 2024, no obstante, corresponden a deudas originadas entre los años 2012 al 2023. Anexo 13.a.

b) Para 2 registros equivalente a 1 deudor RUN [REDACTED] cuya deuda se originó el año 2014 por la suma de \$28.338.220, indica que el certificado de cese no existe.

c) Para 39 registros acompaña el certificado de correos que acredita que la notificación se efectuó mediante carta certificada durante el periodo 2019 al 2022, tales registros suman deudas por un total de \$250.331.392, sin embargo, al 31 de diciembre de 2023, un total \$1.114.961 se ha reintegrado. Asimismo, remite para 7 casos notificaciones firmadas por los deudores por la suma de \$46.791.872, de los cuales a la fecha de corte de esta auditoría solo 2 deudores registran pagos por la suma de \$2.609.189. Anexo N° 13.b.

d) Se acompaña la solicitud de registro pecuniario efectuado los años 2016 y 2017 a esta Contraloría General, respecto de 8 funcionarios, cuyas deudas corresponden a los años 2012 y 2013 que alcanzan la suma de \$47.983.371. Anexo 13.c.

e) Respecto de los 5 deudores que se indican, la entidad detalla documentos de respaldo, sin embargo, éstos no fueron hallados en la revisión efectuada. A saber:

Tabla N°23: Casos cuyos documentos no se acreditaron

RUN	AÑO	MES	SALDO ¹³ 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES
[REDACTED]	2023	9	9.218.630	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/12738 DE 08NOV2023
[REDACTED]	2020	6	9.756.467	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2757 DE 13JUL2020; DIVAE JEM S-1 (R) N°10170/2975 DE 28JUL2020
[REDACTED]	2018	6	8.442.955	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3662 DE 07SEP2020 IV DE SECOI (R) N°10500/540000/1543 DE 11MAR2024
[REDACTED]	2023	10	7.566.134	DIVPER DEPTO VI (P) N°1615/251000/11617 DE 30OCT2023

¹³ El saldo corresponde al total de la deuda, al 31 de diciembre de 2023 no se registran pagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	AÑO	MES	SALDO ¹³ 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES
██████████	2020	8	4.645.716	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3734 DE 16SEP2020 COM. LA REINA (R) N°10170/2 DE 19OCT2020

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

f) Sobre 46 registros acompaña solo el certificado de cese de sueldo, correspondiente a deudas, de lo cual, se desprende que, a la data del presente informe, tales deudas, que se originaron entre los años 2013 al 2023, aún no han sido notificados cuyo monto asciende a \$330.646.297. Cabe precisar, que en 1 caso se indica que existe 1 reintegro duplicado, el cual se actualizó en el sistema. Anexo 13.d.

g) En el caso de los deudores RUN ██████████ y ██████████ acompaña comprobante de pago por la suma de \$8.569.336 y 6.540.136.

h) En 12 casos, solo adjunta la comunicación de la solicitud del reintegro sin acreditar la respectiva notificación u opción de pago seleccionada por el afectado. Solo en uno de esos casos se advierte que se efectuó un pago. A saber:

Tabla N° 24: Casos no acreditados sobre notificación u opción de pago.

RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES
██████████	2021	2	7.893.123	0	7.893.123	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/974 DE 22MAR2021; DESMÑA N°17 SECC. 1RA. (R) N°10170/1993 DE 08MAY2021
██████████	2023	11	2.903.787	0	2.903.787	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/17344 DE 27DIC2023
██████████	2019	11	6.045.687	0	6.045.687	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/5411 DE 09DIC2019
██████████	2020	8	5.954.882	0	5.954.882	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3852 DE 22SEP2020; TE DEPTO II/2d (R) N°10170/1501 DE 16ABR2021
██████████	2023	12	7.174.984	0	7.174.984	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/3121 DE 30ENE2024; JIS DEPTO I RHs (R) N°10170/351200/966 DE 18MAR2024
██████████	2020	8	7.315.166	2.345.605	4.969.561	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3758 DE 14SEP2020; JAL CM "AUSTRAL" S-1/1B (R) N°10170/4124 DE 13OCT2020
██████████	2014	6	7.795.554	0	7.795.554	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2486 DE 14JUL2014
██████████	2023	11	11.622.296	0	11.622.296	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/1692 DE 26DIC2023; ZBC OF. G. Rh. (R) N°10170/530 DE 17FEB2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES
██████████	2022	1	7.240.111	0	7.240.111	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/795 DE 10FEB2022
██████████	2020	1	6.530.794	0	6.530.794	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3319 DE 13JUL2022; DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/505 DE 15FEB2023
██████████	2020	5	4.603.625	0	4.603.625	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2173 DE 10JUN2020; TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3833 DE 02AGO2021; TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4650 DE 02SEP2021
██████████	2023	11	7.729.732	0	7.729.732	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/17344 DE 27DIC2023
SUMA			82.809.741	2.345.605	80.464.136	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

i) En torno al deudor RUN ██████████ cuya deuda se originó el año 2023 por la suma de \$118.970.059, se advirtió que notificó mediante carta certificada de fecha 23 de noviembre de 2023 y luego el 18 de abril de 2024.

j) Sobre 10 registros con fecha 19 de agosto de 2024 se reitera la solicitud de reintegros de deudas que se originaron entre los años 2021 y 2023, advirtiéndose que transcurrieron entre 1 y 2 años para reiterar la solicitud, por deudas por la suma de \$63.703.684. Anexo 13.e.

k) Respecto de los siguientes 3 casos el Ejército informa que se remitió información a esta Entidad de Control atendido las solicitudes de facilidades y/o condonación por parte de los afectados. A saber:

Tabla N°25: Casos informados a esta entidad de Control.

RUN	AÑO	MES	SALDO ¹⁴ 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES
██████████	2022	5	7.360.679	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/2637 DE 08JUN2022; DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/251000/14012 DE 13MAY2024
██████████	2020	10	3.281.884	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4579 DE 10NOV2020; TE DEPTO II/2d (R) N°10170/1501 DE 16ABR2021
██████████	2020	10	5.288.937	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4579 DE 10NOV2020; TE DEPTO II/2d (R) N°10170/1501 DE 16ABR2021

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

l) En torno al deudor RUN ██████████ cuya deuda se originó el año 2012 por la suma de \$5.143.879, se verificó que mediante oficio N° 19.587, de 2019, de este Organismo de Control, se informó al Tesorero del Ejército, que si bien no existe disposición expresa que determine la

¹⁴ El saldo corresponde al total de la deuda, al 31 de diciembre de 2023 no se registran pagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

época desde la cual corresponde ejecutar descuentos por remuneraciones percibidas indebidamente, estos pueden realizarse en cualquier momento, respetando, por cierto, el plazo general de prescripción de cinco años establecido en el artículo 2.515 del Código Civil, según se manifestó en el dictamen N° 55.663, de 2010 y en el Oficio N° 10.990, de 2019, de este origen, entre otros.

De este modo, considerando que el recurrente únicamente con fecha 13 de abril de 2018 fue notificado que debía devolver el sueldo de actividad pagado en exceso entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2012, esto es, una vez transcurrido el indicado plazo de cinco años, cabe concluir que no procede que dicha institución castrense le efectúe deducciones por este concepto.

m) Luego, en torno al deudor RUN [REDACTED] cuya deuda se originó en junio de 2018, por la suma de \$11.217.719, el Ejército no acompaña notificación firmada, tampoco carta certificada e indica que continuará acciones judiciales con el Consejo de Defensa del Estado, solo adjunta oficio TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3662 DE 07SEP2020 y IV DE SECOI (R) N°10500/540000/1543 DE 11MAR2024.

n) Finalmente, en torno al RUN [REDACTED] cuya deuda se originó en junio de 2012, por la suma de \$5.930.000, indica que adjunta "Comunicación interna N° 28, de 2 de agosto de 2024, Sección Remuneraciones", sin ningún antecedente que acredite la solicitud de reintegro ni notificación al deudor.

En relación con lo informado por la entidad y a los antecedentes aportados, se dan por subsanada las observaciones para los casos indicados de las letras c), d), g), i) y k) en lo referido a que acredita que notificó las referidas deudas, o remitió los expedientes a esta Entidad de Control, como asimismo respecto de aquellos casos que acredita el pago de la deuda.

Luego, en torno a las observaciones contenidas en las letras a), b), e), f), h), j), l), m) y n), en consideración a que el servicio fiscalizado no aportó más antecedentes ni explicaciones que permitan sustentar la oportunidad de la notificación, seguimiento y posterior cobro de los emolumentos indebidamente pagados, y que además manifestó estar realizando mejoras al proceso de reintegros, se mantienen las observaciones.

Por lo que esta Entidad de Control procederá a iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan generar -y de los eventuales juicios de cuentas que se pudieran incoar para perseguir las responsabilidades civiles (aplica dictamen N° E232942, de 2022).

10.b Sobre diferencias detectadas entre notificación y registro en el sistema CGU/REM.

De la revisión documental efectuada a la muestra de los deudores, en 3 y 1 casos se constató que la deuda registrada en el sistema de remuneraciones CGU/REM es menor y mayor que la deuda informada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

en el documento denominado “Planillas de Reintegro Notificadas al Deudor”, en la suma total de \$17.068.448 y \$41.234.921, en cada caso. Anexo N° 14.

Al respecto, la documentación adjunta de los casos en referencia no acompaña los antecedentes necesarios para acreditar los montos de la deuda, toda vez que no se adjuntan las autorizaciones de descuento firmadas por el deudor, o los comprobantes que acrediten un pago o un abono, que permita justificar la diferencia entre el monto informado en los oficios conductores remitidos por la Sección de Reintegros a la unidad correspondiente al desempeño del funcionario a quien se le informa una deuda por remuneraciones percibidas indebidamente.

A modo de ejemplo se puede señalar el caso de la exfuncionaria RUN [REDACTED] detallada en Anexo N° 14.

De la revisión de los antecedentes, se verificó que ésta pasó a retiro con fecha 17 de agosto de 2017, la cual, al 31 de diciembre de 2023 registra deudas por un total de \$82.645.826 en el sistema CGU/REM, las cuales se generaron por el Cese de Sueldo en Actividad “Baja con Pensión” Art. 208.

De acuerdo con las verificaciones realizadas por este Organismo de Control se constató que el deceso de la exfuncionaria aconteció el 8 de junio de 2019.

Luego, según consta en SIAPER se ingresó a trámite la resolución N° 2.551, de 2017, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para conceder la pensión de retiro y beneficios, pero dicha tramitación fue representada ya que esa repartición no remitió a toma de razón el retiro de dicha exfuncionaria, registrándose el retiro absoluto mediante la resolución TRA N° 119291/150, de 2018, del Comando de Personal del Ejército, desde el 30 de abril de 2017.

Posteriormente, mediante la resolución cursada con alcance N° 1.430, de 2020, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se concedió la pensión de montepío a don [REDACTED] en su calidad de cónyuge viudo de doña [REDACTED] precisándose que la fecha de inicio de pago corresponde al 8 de junio de 2019, día de fallecimiento de la causante.

No obstante, mediante oficio N° 10170/3211, de 2020, de la Tesorería del Ejército, se remitió al Centro Clínico Militar Coyhaique la notificación de la deuda para su tramitación, el que fue contestado por esa unidad a través del oficio N° 10170/3453, de 2020, de la Macro Zona de Salud Coyhaique, remitiendo la notificación firmada por el heredero o sucesor de la citada ex funcionaria, su cónyuge, quien tomó conocimiento de la deuda por cese de actividad por un monto de \$41.410.905, por el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2017 al 17 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Ahora bien, de la documentación adjunta a su expediente, se advierte una diferencia de \$41.234.921 entre el monto registrado en el sistema CGU/REM y lo notificado por el Ejército.

Asimismo, de la documentación examinada se constató que el cónyuge viudo, quien tomó conocimiento de la deuda, optó por la opción "Autorizo se me descuenta por ajuste", sin embargo, no constan gestiones de cobro por parte del Ejército a través de CAPREDENA.

Cabe agregar, que debido a que esa entidad, no registra contablemente a nivel de deudor, de acuerdo con lo observado precedentemente, no fue posible verificar las deudas individuales de esos casos en los registros contables, a fin de determinar el origen de tales diferencias.

Enseguida, el RUN [REDACTED] registra deudas por la suma de \$5.930.100, sin embargo, según la información del sistema CGU/REM registra "reintegros por cancelación indebida de haberes como profesor militar desde enero 2004 a septiembre 2011, dichos haberes no fueron abonados a la cuenta del funcionario, ya que fueron devueltos a la cuenta presupuestaria de la tesorería del ejército, con el fin de proceder a la rebaja del reintegro", no obstante, la deuda se registra como vigente. Al respecto, solicitado el expediente, se verificó que no hay acto administrativo que ordene el reintegro; no hay notificación ni oficio conductor dirigido a la unidad del funcionario informándole sobre esta deuda.

Lo descrito se aparta del principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada.

Al respecto, la entidad informa que revisado en detalle los antecedentes y análisis expuestos por esa Entidad de Control, no se observan tales diferencias, toda vez que, éstas obedecen a que las notificaciones revisadas corresponden solo a un período de reintegro, sin embargo, en los registros del sistema CGU/REM ("detalle de Pagos y Recuperaciones Reintegros"), al momento de aplicar los filtros de búsqueda, se mostraron todos los reintegros del RUN consultados con sus respectivos saldos, en consecuencia, al efectuar la comparación, los montos no fueron consistentes para esta Contraloría.

A continuación, se explica en forma particular los detalles y movimientos para cada uno de los RUN revisados como sigue:

a) En torno al RUN [REDACTED] informa que por el evento cese de sueldo en actividad, contrato planta, se genera en el mes de julio de 2020 un reintegro por la suma de \$41.410.905. En este caso los reintegros por \$5.871.508 del mes de febrero de ese mismo año y por \$35.363.413 del mes de julio de 2021, no incluida en esa notificación.

b) Respecto al saldo de la deuda del RUN [REDACTED], indica que este registro figura en el CGU/REM con un saldo de \$5.930.100 correspondiente a un reintegro por haberes mal procesados del período entre enero de 2004 a septiembre de 2011, generados en la liquidación de remuneraciones del mes de noviembre de ese último año. Sin perjuicio de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

anterior, el pago correspondiente a dicho mes por el monto total de \$6.477.602 no se llevó a efecto, produciéndose un rechazo bancario que consta en el informe del banco “Cuadratura Final de Movimientos Ejército”, de 18 de noviembre de 2011, conforme a lo solicitado al Banco Estado mediante correo electrónico de la TE de 17 de noviembre de 2011, para posteriormente ejecutar un nuevo pago por el monto correcto de \$564.771. Conforme a lo expuesto, si bien por sistema se observa un reintegro pendiente, dicha deuda corresponde a una falta de actualización de los movimientos y registros contables y no a una deuda del funcionario, por lo tanto, se procederá a efectuar los ajustes pertinentes.

c) RUN [REDACTED] evento de cese de sueldo en actividad, contrato planta, se genera en el mes de junio de 2014 un reintegro por la suma de \$18.324.252. Posteriormente, desde CAPREDENA por oficio N° 10690/542, de 26 de diciembre de 2014, mediante vale vista N° 8064127 se abona al reintegro del RUN en comento la cantidad de \$11.784.116, quedando un saldo de \$6.540.136, según lo manifestado en el documento "Detalle pagos y recuperaciones reintegros" adjunto. En este caso, los \$2.208.757 corresponde a otro reintegro del mes de agosto de 2014, no incluida en esa notificación.

d) RUN [REDACTED] evento de cese de sueldo en actividad, contrato planta, se genera en el mes de febrero de 2020 un reintegro por la suma de \$31.556.104. Acto seguido, desde CAPREDENA por oficio 10425/0108/2022, de 21 de julio de 2022, mediante transferencia bancaria N° 971872834 de 25 de julio de 2022, se abona a la deuda la suma de \$15.176.279, extinguiendo totalmente un reintegro de diciembre de 2018 por \$6.637.818 y parcialmente el reintegro consultado de febrero de 2020 por la suma de \$8.538.461, quedando con un saldo a la fecha de \$23.017.643 como indica el documento “Detalle pagos y recuperaciones reintegros” adjunto. En este caso, los \$163.502 corresponde a otro reintegro del mes de julio de 2021, no incluida en esa notificación.

e) RUN [REDACTED] por el evento “Cese gratificación Antártica 520%” se genera en el mes de julio de 2020 un reintegro por la suma de \$6.712.229. Posteriormente, en la liquidación de sueldo del mes de junio de 2022 se le retiene del líquido la suma de \$1.871.807, pagándose de manera total un reintegro por \$1.579.150 correspondiente a “Planilla de reintegros abril de 2022” y parcialmente con los excedentes del descuento anterior se rebaja deuda de julio de 2020 por la suma de \$292.657, quedando con un saldo a la fecha de \$6.419.572 como se manifiesta en el “Detalle pagos y recuperaciones reintegros” adjunto.

En torno a lo expuesto en las letras a), c), d) y e) precedentes, si bien resultan atendibles las explicaciones proporcionadas por la entidad, corresponde mantener la observación, atendido que de la documentación que adjunta en su respuesta no se visualiza la totalidad de los antecedentes que indica, lo cual no permite verificar lo informado, debiendo esa entidad remitir los antecedentes faltantes que permitan verificar la debida acreditación de lo informado, ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Asimismo, debido a que informa respecto de lo observado en el literal b), que procederá a efectuar los ajustes, se mantiene la observación, debiendo informar de ello, en el plazo y sistema antes mencionado.

10.c Falta de actos administrativos que ponen término a determinadas asignaciones.

a) Respecto de 42 casos de la muestra examinada se constató que tanto en SIAPER como en los expedientes aportados por la entidad no existe el acto administrativo que pone término, en los casos que corresponde, al cese de la asignación por sueldo en actividad, por suspensión de sueldo, por fallecimiento, por renuncia voluntaria, de horas de docentes, trienios, entre otras, lo cual impidió verificar las fechas exactas entre el cese de los emolumentos y el pago en exceso, que respalde la configuración de los reintegros. Anexo N° 15.

b) Misma situación se detectó en el caso de 2 RUN correspondientes a deudores por pagos indebidos en exceso en dólares, según se detalla a continuación:

Tabla N° 26: Ausencia de actos administrativos.

RUN	PERIODO	REINTEGRO USD	PAGO USD	SALDO USD	DETALLE
[REDACTED]	201207	8.079,93	0,00	8.079,93	Rectifica fecha de llegada desde USA. a partir del 08/06/2012 Docto. CJE.SGE.DAI. N° 1360/868 del 14-06-12 Usr. MREYES; Usr; MREYES
[REDACTED]	201910	13.874,89	0,00	13.874,89	No se adjunta respaldo

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Cabe señalar, que mediante el dictamen N° 9.718, de 2019, de este origen, se impartieron instrucciones respecto de las modalidades de tramitación de los actos administrativos relativos a materias de personal que allí se indican, cuyo acápite I.D prevé en relación a las Fuerzas Armadas que el artículo 14, inciso primero, de la resolución N° 6, de 2019, dispone que están sometidos a registro los actos administrativos emitidos por dichas instituciones, relativos a las materias individualizadas en los artículos 12 y 13.

Añade, que en estos casos el registro se efectuará a través de la modalidad de SIAPER Registro Automático o SIAPER Registro Electrónico según la materia de que se trate.

Debido a lo anterior, quedan excluidos y, por tanto, sometidos a toma de razón, en soporte papel, los actos administrativos referidos a ese personal, contemplados en los numerales 5, 6, 8, 11 y 12 del artículo 11, de dicha resolución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

En relación con lo observado en el presente numeral, respecto de los 42 casos el Ejército indica que se debe tener a la vista que, en el caso de los ceses de sueldo en actividad, por aplicación del artículo 208, el acto administrativo corresponde a la propia resolución emitida por la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas en la que otorga la pensión e indica a contar de cuando se hace efectiva, en consecuencia, el Ejército emitió el correspondiente cese de sueldo en actividad, generando el correspondiente reintegro.

Al respecto, sobre la observación del literal a), se da por subsanada la observación respecto de 18 casos, toda vez que de la documentación aportada por la entidad se verifica la existencia de tales actos administrativos y en 3 casos se constató en los registros de SIAPER el registro del cargo pecuniario en la hoja de vida de los funcionarios, de lo cual, se desprende que los expedientes fueron, en su oportunidad, revisados por esta Entidad de Control.

Luego, se mantiene la observación respecto de 21 casos, de este mismo literal a), toda vez que la entidad no aportó los actos administrativos y además, revisado SIAPER no consta el registro del cargo pecuniario en la hoja de vida de los funcionarios. Lo cual, se detalla en Anexo N° 15. Dado lo cual esa institución deberá remitir los antecedentes faltantes para los casos indicados mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En relación a 2 RUN con pagos en dólares, señalados en el literal b), indica que los actos administrativos corresponden a los decretos supremos emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se rectificaron las comisiones de servicios en el extranjero, verificada la información aportada por la entidad, se da por subsanada esta parte de la observación.

10.d Emisión extemporánea de documentos que informan el cese de un estipendio.

Del análisis efectuado a la muestra seleccionada se advirtió que los documentos que reconocen el pago indebido de un emolumento se emiten generalmente de forma extemporánea. Dicha situación fue advertida por la COTRAE mediante su informe N° 1.1.5, de 2020, ya citado. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Tabla N° 27: Actos administrativos emitidos extemporáneamente.

RUN	DEUDA VIGENTE AL 31.12.2023	FECHA CESE	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	Q DÍAS
	6.068.021	01-01-09	1000/329	06-07-09	186
	4.616.493	06-01-22	1615/775	08-02-23	398
	4.700.705	17-03-20	1625/1777	22-07-20	127
	4.725.612	28-08-19	10420/303	24-03-20	209
	4.757.414	24-12-19	10300/996	25-01-21	398
	4.766.095	11-01-21	1615/1032	21-02-22	406



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DEUDA VIGENTE AL 31.12.2023	FECHA CESE	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	Q DÍAS
	4.815.684	03-01-20	1525/1129	21-04-20	109
	4.836.408	31-12-20	1615/6083	22-12-21	356
	4.873.231	23-06-22	1070/9893	10-10-23	474
	4.880.080	31-01-19	1615/1621	03-06-20	489
	4.892.420	12-08-22	1610/860	08-03-23	208
	4.948.507	03-08-22	1615/2014	18-04-23	258
	5.173.335	02-04-20	10300/6851	09-07-20	98

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Lo señalado no armoniza con lo dispuesto en el artículo 208 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1997, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, el cual prevé que el personal que obtiene retiro con derecho a pensión, el cese del sueldo de actividad se expedirá después de dictada la resolución que fija la pensión de retiro o dentro del plazo máximo de noventa días. En el caso del personal que fallece en servicio activo con derecho a pensión y con asignatarios de montepío, el cese se expedirá inmediatamente después de otorgado el montepío o a más tardar dentro del plazo de noventa días de dictada la correspondiente resolución. Con todo, si el interesado no presentare la correspondiente solicitud de pensión de retiro dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha del decreto o resolución de retiro, la Dirección del Personal o Comando de Personal expedirá de inmediato el cese del sueldo de actividad. Si el personal fallecido perteneciere a un régimen previsional distinto del de las Fuerzas Armadas, el cese de remuneraciones se expedirá el primer día del mes siguiente en que ocurra el fallecimiento y el derecho a la respectiva remuneración corresponderá al cónyuge sobreviviente, los hijos o los padres, en el orden señalado (aplica dictamen N°37.370, de 2013, de este origen).

Sobre lo anterior, la entidad Castrense informa que entre las medidas que se implementaron de acuerdo al plan de acción y compromiso producto del informe N° 1.1.5 de 2020 emitido por la COTRAE, se encontraba la puesta en marcha de una aplicación informática que permitiera cesar los beneficios económicos con una mejor oportunidad, lo que ocurrió en el mes de abril de 2021, sin embargo, dicha herramienta estuvo operativa hasta el mes de mayo de 2023, dado que producto del incidente informático.

Dicha aplicación permitió mejorar significativamente los tiempos de procesamiento para los ceses, por lo cual, se están efectuando todos los esfuerzos técnicos para volver a ponerla en uso en el mes de octubre del presente año. Se adjunta oficio DIVPER DEPTO V (R) N°10170/133, de 29 de julio de 2024, con la información de detalle emitida por el estamento técnico responsable del soporte de la aplicación.

Añade, que, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos para la tramitación oportuna de los correspondientes actos administrativos, en la "Circular sobre Procedimientos Administrativos de Personal y Reintegros", que se encuentra en etapa de revisión, se reiteran las disposiciones vigentes sobre la materia y las responsabilidades administrativas que tienen los diferentes estamentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Debido a que se advierte falta de oportunidad en la emisión de los actos administrativos, se mantiene la observación.

Cabe reiterar, que, tal como se ha detallado latamente en este informe, la dilación en la emisión de los actos administrativos que cesan beneficios o solicitan reintegros de remuneraciones, ocasiona que emolumentos se sigan pagando de forma improcedente por prolongados periodos o notificados tardíamente, retraso que aumenta el riesgo de prescripción, provocando, por ende, un detrimento al patrimonio del Estado.

Enseguida, cabe expresar, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 5.120, de 2017, de este origen, entre otros, que cuando se ha generado un pago erróneo, se produce un enriquecimiento ilegítimo en favor del funcionario respectivo, surgiendo para este la necesidad de reintegrar las sumas mal percibidas, a objeto de saldar la obligación que tiene, en este caso, con el Ejército, siendo deber de los organismos públicos hacer efectivos, oportunamente, los créditos de que sean titulares y adoptar, conforme a la normativa vigente, los resguardos pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de remuneraciones.

Atendido lo anterior, la entidad deberá implementar las medidas que indica y revisar los procedimientos de la DIVPER, a fin de adoptar las medidas pertinentes para que los hechos advertidos no se reiteren en lo sucesivo, velando para que los procedimientos se desarrollen de acuerdo con la normativa legal aplicable a la materia, informando de las medidas adoptadas a este Organismo de Control mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que iniciará en esa entidad a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan generar y de los eventuales juicios de cuentas que se pudieran incoar para perseguir las responsabilidades civiles (aplica dictamen N° E232942, de 2022).

11. Deudores vigentes al 31 de diciembre de 2023, con fecha de defunción anterior a esa data.

A fin de validar la existencia de los deudores que a la data de corte de esta auditoría mantenían deudas pendientes con esa entidad, se efectuó un análisis a un total de 7.417 RUN, constatándose lo siguiente:

a) A la fecha de corte de la auditoría existen 131 fallecidos. La tabla siguiente resume la cantidad de deudores vigentes que a la fecha de la validación están fallecidos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Tabla N° 28: Cantidad de deudores fallecidos por año.

AÑO DEFUNCIÓN	Q DEUDORES	MONTO ADEUDADO \$	MONTO ADEUDADO USD
1970	1	160.547	
2007	2	122.512	
2009	2	363.059	
2011	2	890.657	
2012	5	15.618.688	
2013	8	5.336.595	
2014	5	21.003.747	
2015	6	8.584.100	
2016	1	889.948	
2017	8	9.567.264	1.460,11
2018	7	22.585.226	
2019	13	88.664.891	
2020	10	9.015.750	5.377,15
2021	16	55.004.086	
2022	26	13.619.706	1.823,67
2023	17	17.681.832	
2024	2	982.558	
SUMAS	131	270.091.166	8.660,93

Fuente: Elaboración propia sobre el análisis de la información recabada de fuente externa.

Al respecto, cabe señalar que el 89% y 100% de la señaladas deuda en pesos y en dólares americanos, esto es, \$239.672.310 y USD 8.660,93 a la data de corte de esta auditoría no registraba pagos.

b) Luego, se determinó que deudas por la suma de \$100.368.179 y USD 6.837,26, fueron detectadas por el Ejército con anterioridad a la data de muerte de sus funcionarios y las sumas de \$169.722.987 y USD 1.823,67, se detectaron con posterioridad a la data del fallecimiento. Detalle se presenta en Anexo N° 16, la tabla siguiente presenta un resumen:

Tabla N° 29 : Deudas detectadas con anterioridad y con posterioridad a la data de defunción del deudor.

DETALLE	Q REGISTROS	DEUDAS VIGENTES AL 31.12.2023	
		\$	USD
Funcionarios cuya data de fallecimiento es en el mismo año en que se detectó la deuda, pero ésta fue detectada meses antes del fallecimiento.	10	7.722.163	
Deudas detectadas con anterioridad a la data de fallecimiento del funcionario	90	92.646.016	6.837,26
<i>Subtotal</i>	<i>100</i>	<i>100.368.179</i>	<i>6.837,26</i>
Funcionarios que fallecieron el mismo año en que se detectó la deuda, pero la deuda fue detectada algunos meses posteriores al fallecimiento	23	16.661.702	1.823,67
Funcionarios que fallecieron y las deudas fueron detectadas y comunicadas con posterioridad	38	153.061.285	



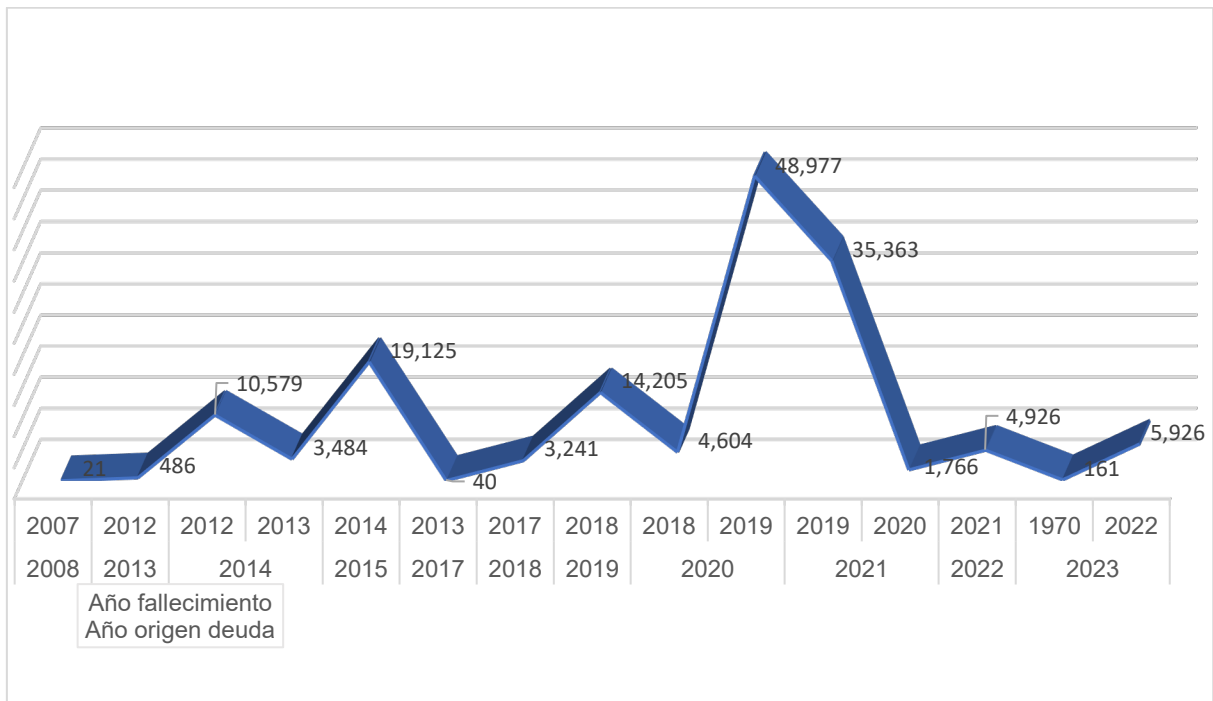
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

DETALLE	Q REGISTROS	DEUDAS VIGENTES AL 31.12.2023	
		\$	USD
<i>Subtotal</i>	61	169.722.987	1.823,67
SUMAS TOTALES	161 ¹⁵	270.091.166	8.660,93

Fuente: Elaboración propia sobre el análisis de la información recabada de fuente externa.

En torno a las deudas detectadas en pesos con posterioridad al fallecimiento de los funcionarios, por un total de \$153.061.285, se identificó que éstas fueron informadas entre 4 años y 1 año posterior a la data del deceso:

Gráfico N° 2: Deudas detectadas con posterioridad al año de defunción del deudor en MM\$.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.

Sobre el particular, la Entidad argumenta que en el caso de los 100 reintegros que se generaron con anterioridad a la fecha de fallecimiento del funcionario, estima que no existe ninguna correlación entre ambos eventos, entendiendo que primeramente se genera el reintegro por las diversas circunstancias o particularidades del cese del beneficio económico o remuneraciones, y en el transcurso de la gestión de cobro, se produce el lamentable deceso del deudor.

Por otro lado, indica el servicio que, en el caso de los 61 reintegros (38 fallecidos), respecto de los cuales la deuda se generó con posterioridad a la data de fallecimiento del funcionario, informa que para el

¹⁵ Difiere de los 131 deudores fallecidos, Tabla N° 24, ya que se contabilizó por cantidad de registros de deudas de esos deudores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

personal con régimen distinto al de CAPREDENA, el cese expedirá el primer día del mes siguiente a la fecha de fallecimiento -artículo 88 de la ley N.º 18.948-, en cuyos casos, se hace necesario emitir el correspondiente acto administrativo y efectuar el cese en el CGU/REM, donde de acuerdo al tiempo de procesamiento y fechas de corte para efectuar la carga de los datos, en la mayoría de los casos, el reintegro es inevitable.

Luego, explica que existen casos a los cuales, se les otorgó el cese de sueldo en actividad sin derecho a pensión, en conformidad al artículo 88 de la ley N.º 18.948, correspondiéndole 6 meses de sueldo a contar del primer día del mes siguiente al del fallecimiento, sin embargo, producto del desarrollo de una "ISA" (SIC), la cual determinó que el fallecimiento ocurrió en un acto determinado del servicio, correspondía pensión de retiro, debiendo rectificar la fecha de cese de sueldo en actividad en conformidad al mencionado artículo 208 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1 (90 días hábiles), generándose el reintegro de haberes.

Además, informa que, se evidencian casos donde se observa una dilación en emitir el acto administrativo y posterior cese de remuneraciones, principalmente por falta de oportunidad en que las respectivas unidades comunican el evento y tiempo de procesamiento del registro en el CGU/REM. Con la finalidad de evitar estas situaciones, mediante la "Circular sobre Procedimientos Administrativos de Personal y Reintegros" se reiteran las disposiciones sobre la materia, donde se tomarán las medidas administrativas en el caso de un incumplimiento a los plazos dispuestos, situación que será revisada permanentemente por la SECOI de la DIVPER, en el control mensual de los reintegros que se generen.

Finalmente, la entidad castrense argumenta que, tomando la condición de fallecido del deudor, se efectuará una revisión detallada de cada caso, con el objeto de orientar adecuadamente la próxima gestión de cobro de la deuda, ya sea de continuar la recaudación mediante CAPREDENA, si la pensión aún se mantiene vigente, o cobro a los posibles herederos, en conformidad a la legalidad y normativa vigente.

c) El deudor RUN [REDACTED] fallecido el 16 de junio de 2012, registra deudas por un total de \$10.578.780, sin embargo, sus deudas fueron reconocidas mediante el oficio COP I/2 (R) N.º 1640/27, de 10 de abril de 2014.

En el caso del RUN [REDACTED] el cese de sueldo se efectuó con el OF. COP I/2 (P) N.º 1640/27 de 10ABR2014, evidenciándose una dilación en el trámite respecto a su fecha de fallecimiento, no teniendo por ahora, otros documentos a la vista que aporten otros antecedentes.

d) Se identificó que el deudor RUN [REDACTED] corresponde a un fallecido durante el año 1970, cuya fecha de nacimiento también es en ese año, sin embargo, aparece en el registro de deudores del Ejército con un saldo pendiente de devolución de \$160.547.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

En lo referido al RUN [REDACTED], indica que, corresponde a un error de tipeo en la resolución DIVEDUC N°3766/1559 de 18 de abril de 2023, provocando una inconsistencia en el proceso de carga de pago a profesores en mayo de ese año, toda vez que, el RUN correcto es [REDACTED]. Se muestra pantallazo del CGU/REM que evidencia lo indicado. Posteriormente, en el proceso de agosto de 2023, una vez identificado el error, se revoca nombramiento anterior y se informa a la DIVEDUC.

Lo expuesto en los literales a), b), c) y d) precedentes contraviene la característica cualitativa de la información financiera sobre representación fiel, contenida en la ya mencionada resolución N° 16, de 2015. Como asimismo, los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N°18.575 y además no se condice con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada.

Atendido que el Ejército reconoce casos respecto de los cuales se evidencia dilación en emitir el acto administrativo y posterior cese de remuneraciones, principalmente por una falta de oportunidad en que las respectivas unidades comunican el evento y tiempo de procesamiento del registro en el CGU/REM y que realizará una revisión de cada caso, esta Entidad de Control mantiene lo observado.

Es importante reiterar que, como se ha detallado extensamente en este informe, la demora en la emisión de actos administrativos que cesan beneficios o solicitan reintegros de remuneraciones, como en el caso de licencias médicas rechazadas, incrementa el riesgo de prescripción de las deudas generadas por pagos indebidos de remuneraciones. Esto podría eventualmente resultar en un perjuicio para el patrimonio del Estado.

Enseguida, cabe expresar, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 5.120, de 2017, de este origen, entre otros, que cuando se ha generado un pago erróneo, se produce un enriquecimiento ilegítimo en favor del funcionario respectivo, surgiendo para este la necesidad de reintegrar las sumas mal percibidas, a objeto de saldar la obligación que tiene, en este caso, con el Ejército, siendo deber de los organismos públicos hacer efectivos, oportunamente, los créditos de que sean titulares y adoptar, conforme a la normativa vigente, los resguardos pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de remuneraciones.

Atendido lo anterior, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que iniciará en esa entidad a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan generar y de los eventuales juicios de cuentas que se pudieran incoar para perseguir las responsabilidades civiles (aplica dictamen N° E232942, de 2022).

12. Información registrada en SIAPER.

De la revisión efectuada a 237 RUN, se constató que solo 47 personas registran cargo pecuniario en SIAPER, por el monto total de \$397.574.127, de los cuales 40 corresponden a exfuncionarios de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

castrense, la diferencia de 190 deudores equivalente a la suma de \$813.064.564 no registra cargo pecuniario en dicho sistema.

Asimismo, de la revisión de la muestra de deudores por pagos indebidos en exceso en dólares, se constató que para el 100% de la muestra (4 casos), no se registra el cargo pecuniario en SIAPER. Anexos N°s 17 y 18.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la resolución exenta N° 35, de 2018, ya citada.

Sobre el particular, el Ejército indica en su oficio respuesta, que efectivamente existen deudores respecto de los cuales no se ha efectuado el trámite para el registro del cargo pecuniario. Reitera que aquello se debe principalmente, por falta de capacidad de procesamiento de la totalidad de la información de reintegros, situación que se encuentra abordada en el plan de trabajo implementado, como a su vez, no se cuenta con toda la documentación que se requiere para dar trámite, como es la notificación al deudor.

Añade, que se evidencian funcionarios que han efectuado su apelación a esta Contraloría General y actualmente se encuentran en proceso que sea resuelto o en espera de complementar algún antecedente por parte del Ejército. Asimismo, indica que se registran deudas pagadas, ya que en el proceso fueron descontadas por CAPREDENA en la liquidación de la pensión o el personal realizó el pago del reintegro.

Atendido lo expuesto por la entidad, se mantiene la observación, dado lo cual, para los casos no resueltos, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que iniciará en esa entidad a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan generar y de los eventuales juicios de cuentas que se pudieran incoar para perseguir las responsabilidades civiles (aplica dictamen N° E232942, de 2022).

13. Anticipo de remuneraciones.

Sobre el particular, cabe indicar que el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, prevé, en lo que interesa, en su artículo 185 letra e) sobre asignación por cambio de residencia, que el personal de planta y el de reserva llamado al servicio activo, que para asumir un cargo o cumplir una destinación se vea obligado a dejar su residencia habitual, tendrá derecho a percibir la asignación por cambio de residencia. Añade, que este personal tendrá derecho a que se le conceda un anticipo hasta por una cantidad equivalente a dos meses de las remuneraciones correspondientes al nuevo cargo o destinación, el que le será descontado de ellas hasta en veinte cuotas mensuales iguales. En caso de retiro o fallecimiento, estas sumas le podrán ser descontadas, en el mismo plazo, de su pensión de retiro o de la de montepío de sus asignatarios. Si el retiro o fallecimiento no diere derecho a pensión, la restitución de las sumas que se adeudaren podrá obtenerse mediante el descuento correspondiente sobre cualquier devolución o indemnización que pudiere corresponder.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

13.a Falta de oficio conductor.

Respecto del RUN [REDACTED], no se pudo constatar la existencia del oficio conductor, a través del cual se adjunta la notificación al funcionario informando la deuda de USD 8.079,93, la cual, de acuerdo a los registros proporcionados a esta Entidad de Control se originó en julio de 2012. A la data de esta auditoría, dicha deuda se mantiene impaga y además no se registran pagos parciales.

Al respecto, la situación evidencia una debilidad de la gestión interna de la sección de reintegros, que contraviene a lo establecido en el mencionado documento CGE SGE DAI (R) N° 1000/2814, de 2015, el que indica, en lo pertinente, que los Comandantes de unidades, dentro de los 5 días hábiles de recibida la notificación de reintegro, la debe comunicar al personal afectado, teniendo esté último el plazo de 5 días hábiles para remitir la respuesta a la Tesorería del Ejército. Para el caso en que el afectado recurra a este Organismo de Control deberá adjuntar copia de la presentación efectuada.

Finalmente, señala que, al no recibir respuesta dentro de los 20 días hábiles, contados desde la fecha de envío de la notificación, se remitirán los antecedentes a esta Contraloría General y, en el caso de proceder, al Consejo de Defensa del Estado.

Tal omisión, además, incumple lo señalado en el artículo 2° párrafo quinto de la Resolución N° 35, de 2018, antes citada, sobre el plazo de 30 días, sin que el afectado haya presentado su solicitud al tenor del inciso cuarto del artículo 67 de la ley N° 10.336, la entidad pagadora deberá remitir los antecedentes del pago indebido, en los términos que indica el artículo 4° de este instrumento, a fin de que esta Entidad de Control ordene los descuentos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 11°, salvo en los casos en que expresamente la ley faculte a la autoridad respectiva, a ejecutar esas deducciones.

Sobre este asunto, el Ejército señala que la referida deuda corresponde a un reintegro por remuneraciones en el extranjero del mes de julio de 2012 y no a un anticipo de remuneraciones. Luego, indica que el oficio conductor, a través del cual, se remitió la notificación del reintegro, este corresponde al TE DEPTO II/c (R) N° 10170/1940 de 27 de mayo de 2013, cuya copia se adjunta, lo cual permite dar por subsanada la observación.

13.b Información de Préstamos por cambio de residencia en el exterior registrada en base de deudores no son consistentes.

De la revisión efectuada a la base de datos sobre los anticipos de remuneraciones por préstamos concedidos durante el año 2023, conforme al artículo 185 letra e) del DFL N° 1 de 1997, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, se detectaron diferencias por un total de US\$27.735,74 entre el saldo de cuotas pendientes de pago y el total del anticipo de remuneraciones otorgado a esos funcionarios, el detalle se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Tabla N° 30: Préstamos por anticipo de remuneraciones.

CÁLCULO EJÉRCITO								CÁLCULO CGR	
RUN	ES TA DO	MONTO PRÉSTA MO USD	SALDO PENDIE NTE USD	CUOTAS PAGADA S USD	VALOR CUOTA USD	TOTAL CUOTAS	CUOTAS PENDIEN TES	MONTO PENDIENTE USD	DIFERENCI A USD
	P ¹⁶	4.113	741,7	5	740	6	1	740	1,7
	C ¹⁷	7.542	0	9	754,2	10	1	754,2	754,2
	C	7.542	0	0	2.514	3	3	7.542	7.542
	C	16.309	0	9	1.630,9	10	1	1.630,9	1.630,9
	C	5.499	0	9	549,9	10	1	549,9	549,9
	P	17.257	0	0	1.725,7	10	10	17.257	17.257
SUMAS		58.262	741,7					28.474	27.735,74

Fuente: Elaboración propia sobre el análisis de la información porporcionada por el Ejército de Chile.

Por otra parte, se efectuó un recálculo del total del préstamo (cantidad de cuotas por el valor de cada una de ellas), detectándose una diferencia total de USD 31.179,24 respecto del valor registrado como préstamo por parte del Ejército. Detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 31: Préstamos por anticipo de remuneraciones.

CÁLCULO EJÉRCITO							CÁLCULO CGR	
RUN	AÑO	ESTADO	FECHA OTORGAMIENTO	MONTO PRÉSTAMO USD	VALOR CUOTA USD	Q CUOTAS	MONTO PRÉSTAMO USD	DIFERENCIA USD
	2023	P	20-07-2023	4.113	740,00	6	4.440,0	-327,0
	2023	C	14-03-2023	5.971	549,90	2	1.099,8	4.871,2
	2023	C	14-03-2023	5.499	549,90	2	1.099,8	4.399,2
	2023	C	14-03-2023	5.499	549,90	2	1.099,8	4.399,2
	2023	C	14-03-2023	5.971	549,90	2	1.099,8	4.871,2
	2023	C	14-03-2023	5.499	549,90	2	1.099,8	4.399,2
	2023	C	14-03-2023	5.971	549,90	2	1.099,8	4.871,2
	2023	C	02-10-2023	3.695		3	-	3.695,0
SUMAS				42.218			11.038,8	31.179,24

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis de la información porporcionada por el Ejército de Chile.

Según se desprende de la tabla anterior, en 7 casos se registra que tales préstamos están pagados, no obstante, conforme a los recálculos efectuados por esta Entidad de Control aún quedan saldos por pagar.

Lo expuesto precedentemente, contraviene la característica cualitativa de la información financiera sobre

¹⁶ P: Pendiente de pago

¹⁷ C: Pagado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

representación fiel, contenida en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, ya citada.

Del mismo modo, no se condice con el principio de control contenidos en los referidos artículos 3°, 5° y 11 de la ley N°18.575 y contraviene el artículo 10 de la referida resolución N° 30, de este origen.

Respecto de los funcionarios mencionados en las Tablas N°s 26 y 27, del Preinforme N° 303, de 2024, la Entidad indica que no se evidencian tales diferencias en cuanto a los montos asignados y las cuotas pactadas/pagadas por los mismos.

Además, informa que se adjuntan situaciones de préstamo y liquidaciones de sueldo de cada uno de los RUN mencionados, reflejando los respectivos descuentos de las cuotas del préstamo.

Sobre el particular, cabe recordar que la tablas N°s 26 y 27, anteriores, fueron confeccionadas por este Organismo de Control sobre la base de la información proporcionada por el Ejército durante el transcurso de la presente fiscalización.

Luego, respecto de los demás casos atendido que, se verifica que, a la fecha de este informe y conforme a los antecedentes adjuntos a su respuesta, las cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023, informadas a esta Entidad de Control durante esta auditoría, se encuentran pagadas a la fecha. Además, el RUN [REDACTED] está al día en el pago de sus cuotas, por lo que se da por subsanada la observación.

13.c Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023.

El Ejército no proporcionó la liquidación de sueldo del mes de octubre de 2023 del funcionario RUN [REDACTED], a fin de comprobar que la cuota de ese mes -correspondiente a la última de su préstamo- estuviese pagada:

Tabla N° 32: Falta de antecedente de respaldo del respectivo descuento remuneratorio.

RUN	Q CUOTAS	PERIODO	CUOTA USD	ESTADO
[REDACTED]	1	ago-23	2.514,00	PAGADO
[REDACTED]	2	sept-23	2.514,00	PAGADO
[REDACTED]	3	oct-23	2.514,00	PENDIENTE
MONTO PRÉSTAMO USD			7.542,00	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información recabada en el Ejército de Chile.

La situación expuesta, no se condice con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, ya citado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Respecto de la liquidación de sueldo del funcionario correspondiente al mes de octubre de 2023, la entidad argumenta que no ésta no fue entregada, ya que, en ese mes ya no estaba ajustado en moneda extranjera, sino en moneda nacional, en consecuencia, no se le pudo efectuar el descuento correspondiente a la tercera y última cuota de su préstamo. Sin embargo, una vez realizada las gestiones de cobro, dicho funcionario realizó el pago del saldo pendiente en el mes de mayo de 2024, conforme a comprobante de ingreso N° 19 de 31 de mayo de 2024.

Al respecto, la Entidad, no adjunta la liquidación de octubre de 2023, ya que según argumenta al funcionario ya no se le pagaba su remuneración en dólares sino que en pesos chilenos, por lo que en dicho mes no se le efectuó el descuento de su remuneración, sin embargo, como respaldo solo adjunta el comprobante contable de ingreso N° 19, de 2024, sin la cartola bancaria que acredite el depósito o la liquidación de sueldo que respalde el respectivo descuento de USD 2.514 o su equivalencia en pesos, tal como se indica en el numeral 13.b anterior, por lo que se mantiene la observación.

Aclarado lo anterior, cabe precisar que el deudor RUN [REDACTED], respecto del cual, la entidad indica que éste efectuó un abono voluntario, no obstante tenía pendiente de pago la cuota del mes de octubre de 2023, la cual fue pagada recién el 22 de mayo de 2024, adjunta comprobante de ingreso N° 19, de 2024, sin embargo no adjunta cartola bancaria que acredite el depósito o la liquidación de sueldo que respalde el respectivo descuento de USD 2.514, por lo que se mantiene en esta parte la observación, debiendo el Ejército en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, aportar la documentación que acredita el pago del deudor RUN [REDACTED], esto es, cartola bancaria que acredite el depósito o la liquidación de sueldo que respalde el respectivo descuento de USD 2.514.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Ejército de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han podido salvar solo parte de las situaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 303, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, conforme a los antecedentes proporcionados y analizados, corresponde levantar la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, Sobre potencial conflicto de intereses por vínculo de afinidad y capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 9.d, lo relativo a 44 deudas.

A su vez se subsanan las objeciones señaladas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 2.2, Conciliación bancaria no visada por el Tesorero del Ejército; 3.3, Debilidades en el proceso de bloqueo y eliminación de usuarios en sistema CGU/REM, para funcionarios en retiro literales a), b) y c) y 3.4, Licencia CGU/REM y cambio de clave equipo computacional letras a) y b); acápite III, Examen de Cuentas, numerales 10.a, literales c), d), g), i) y k); 10.c, Falta de actos administrativos que ponen término a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

determinadas asignaciones, para 21 casos de la letra a) y literal b); 13.a., Falta de Oficio conductor y 13.b, Información de Préstamos por cambio de residencia en el exterior registrada en base de deudores no son consistentes -excepto lo relativo al RUN [REDACTED].

No obstante, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

En cuanto a lo observado en el Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 6 letras a) y b); 7, 8, 9 y 10.a, literales a), b), e), f), h), j), l), m) y n) y 10.d, 11 y 12, esta Entidad de Control procederá a iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan generar y de los eventuales juicios de cuentas que se pudieran incoar para perseguir las responsabilidades civiles (aplica dictamen N° E232942, de 2022).

Luego, sobre aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto de la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Debilidades generales de control interno (AC), el Ejército deberá llevar a término las acciones que informa en su oficio respuesta. Esto incluye un plan de trabajo para evitar la generación de reintegros y optimizar la gestión de cobro y castigo de la deuda. La entidad deberá acreditar el avance de estas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción de este informe.

2. Sobre la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3, Sobre la falta de seguimiento a las deudas informadas a funcionarios y/o exfuncionarios (AC), el Ejército deberá implementar las medidas indicadas en su respuesta. Esto incluye que la DIVPER asigne una cartera de deudores a cada analista de la Sección de Reintegros para gestionar de manera oportuna, eficiente y eficaz el cobro de remuneraciones pagadas en exceso. Estas acciones deberán ser acreditadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe. Además, cuando corresponda, deberá derivar los antecedentes a esta Contraloría General y/o al Consejo de Defensa del Estado, en cumplimiento de su propia normativa y de la resolución N° 35, de 2018 y jurisprudencia citada.

3. En torno a lo descrito en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Sobre descuentos automáticos por concepto de deudas por remuneraciones pagadas en exceso por montos iguales o inferiores a 3,7 Unidades Tributarias Mensuales, UTM (AC), corresponde que la autoridad instruya el cese de dicho procedimiento, remitiendo copia de la instrucción que así lo ordene a este Organismo de Control en el plazo antes citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Asimismo, entorno a la reunión técnica de trabajo indicada en su respuesta, corresponde señalar que la misma debe ser solicitada por los canales dispuestos por este Organismo de Control.

4. En lo atinente a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 6 (AC), Sobre gestión de cobro por parte del Ejército, letra c), respecto de la deuda asociada al RUN [REDACTED], esa institución deberá, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar su pago, lo cual, deberá efectuar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Respecto de la observación contenida en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 7, Opción de remuneraciones sin pagos registrados (AC), el Ejército deberá remitir los antecedentes correspondientes a los reintegros de los RUN [REDACTED] que registran deudas al 31 de diciembre de 2023 por las sumas de \$82.716.320, \$13.299.489 y \$4.905.022, en cada caso, lo que deberá acreditar a través del precitado sistema en el mismo plazo de 60 días hábiles.

6. Acerca de la observación contenida en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 9, Aspectos contables, 9.a, Falta de desagregación de deudores en cuenta contable "Deudores por Gastos Pagados en Exceso" (AC); 9.b, Diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2023 y la base de datos de deudores por remuneraciones pagadas en exceso y reintegros por anticipo de remuneraciones (AC); y 9.c, Omisión de análisis de las cuentas contables de reintegro literales a) y b) (AC), esa institución, en lo sucesivo, deberá aplicar los controles que indica en su respuesta, como asimismo, integrar los sistemas CGU/REM y SIFIE a fin de contar con información integral sobre reintegros, pagos y saldos pendientes de cobro de cada deudor, dando cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 07, del Manual de Procedimientos Contables Para el Sector Público, NICSP CGR Chile, de 2015, el avance de dicha integración deberá ser informado a través del anotado sistema, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. En relación con lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 9, Aspectos Contables, 9.d, Falta de registro contable de deudores que están vigentes al 31 de diciembre de 2023, no obstante haber presentado solicitudes de facilidades de pago y/o condonación en este Organismo de Control (AC), el Ejército deberá, respecto de los 42 deudores por la suma de \$62.577.167, verificar la existencia de solicitudes pendientes y en caso que proceda, contabilice las deudas existentes, informando de ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Respecto de lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 9, Aspectos Contables, 9.e, Funcionarios que requirieron a este Organismo de Control facilidades de pago y/o condonación, las que fueron resueltas, sin embargo, no constan en los registros contables como deudores vigentes, ni consta el pago de tales deudas (AC), literales a) y b), corresponde que esa entidad castrense proceda conforme a lo que resuelva esta Entidad de Control. Asimismo, deberá informar con la documentación respectiva,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

en los casos que corresponda, sobre el pago de deudas, para que sean registrados en SIAPER los referidos descargos. De estas gestiones deberá informar en el plazo y sistema antes señalados.

9. En cuanto a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 9, Aspectos Contables, 9.e, Funcionarios que requirieron a este Organismo de Control facilidades de pago y/o condonación, las que fueron resueltas, sin embargo, no constan en los registros contables como deudores vigentes, ni consta el pago de tales deudas (AC), literal c), corresponde que esa institución castrense remita los antecedentes que dan cuenta de las reuniones y conclusiones sobre las materias convenidas con CAPREDENA y las medidas llevadas a cabo sobre el particular, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Acerca de lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 10.b, Sobre diferencias detectadas entre notificación y registro en el sistema CGU/REM (AC), literales a), b), c), d) y e), esa entidad deberá remitir los antecedentes faltantes que permitan acreditar lo informado, ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

11. Sobre lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 10.c, Falta de actos administrativos que ponen término a determinadas asignaciones (AC), literal a), respecto de 21 casos, esa institución deberá remitir los antecedentes faltantes para los casos indicados mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. En relación a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 10.d, Emisión extemporánea de documentos que informan el cese de un estipendio (AC), la entidad deberá implementar las medidas que indica y revisar los procedimientos de la DIVPER, a fin de que los hechos advertidos no se reiteren en lo sucesivo, velando para que los procedimientos se desarrollen de acuerdo con la normativa legal aplicable a la materia, informando de ello, a este Organismo de Control mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. En torno a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 11, Deudores vigentes al 31 de diciembre de 2023 con fecha de defunción anterior a esa data (AC), esa entidad castrense deberá efectuar la revisión detallada que indica en su oficio respuesta, con el objeto de orientar adecuadamente la próxima gestión de cobro de la deuda, ya sea de continuar la recaudación mediante CAPREDENA, si la pensión aún se mantiene vigente, o cobro a los posibles herederos, en conformidad a la legalidad y normativa vigente, el resultado ese examen deberá informarlo a esta Entidad de Control en el plazo y sistema ya mencionado.

14. En lo relativo a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.3, Sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

procedimiento de cobro y depósito de instrumentos bancarios emitidos por CAPREDENA (C), el Ejército deberá formalizar un procedimiento que asegure que los ingresos percibidos por esa entidad provenientes de la referida Caja de Previsión, sean contabilizados, en adelante, oportunamente, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días antes señalado en el sistema dispuesto al efecto.

15. Respecto de lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5 a), Remesas enviadas por CAPREDENA por deudores informados por el Ejército a través de archivo plano (C), 5 b), Remesas enviadas por CAPREDENA relacionada con deudores que pagaron su deuda en una cuota (C), 5 c), Remesas enviadas por CAPREDENA relativas a deudores que pagan en cuotas (C) y 5 d), Sobre Vale Vistas emitidos por CAPREDENA no cobrados por el Ejército de Chile al 31 de diciembre de 2023 (C), el Ejército deberá, en lo sucesivo, contabilizar oportunamente los ingresos y ajustarse a lo indicado en la resolución N°16, de 2015, antes citada.

16. Sobre lo descrito en la observación contenida en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13, Anticipo de remuneraciones (C), letra c), el Ejército deberá aportar la documentación que acredita el pago del deudor RUN [REDACTED], esto es, cartola bancaria que acredite el depósito o la liquidación de sueldo que respalde el respectivo descuento de USD 2.514. Lo anterior, en el citado plazo de 60 días a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. En lo relativo a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, Falta de actualización de procedimiento para el proceso de reintegros de remuneraciones (MC), la entidad deberá acreditar la formalización e implementación de los procedimientos que indica en su oficio de respuesta, debiendo informar su estado de avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

18. En lo atinente a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, Sobre estado de observaciones de Informe de Auditoría Interna (MC), la entidad deberá ejecutar las medidas que indica en torno al control mensual de los reintegros generados en el Departamento VI, con el objeto de efectuar el análisis que indica, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

19. Acerca de la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1, Políticas y procedimientos de seguridad TI, (MC), corresponde que esa entidad apruebe los procedimientos relativos a la creación y cancelación de usuarios al sistema de remuneraciones CGU/REM, como, asimismo, los relativos a los cambios de roles y tareas de los usuarios, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo previamente indicado.

20. Respecto de lo consignado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2, Ausencia de matriz de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

privilegios por cargos y funciones (LC), la entidad deberá disponer de la citada matriz de perfiles con el objeto de verificar si ésta contiene los tipos de accesos que debe tener cada usuario conforme al cargo y labores que desempeña al interior de la institución, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 19, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC/LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Remítase al Comandante en Jefe, al Comandante de la División de Personal y al Contralor, todos del Ejército de Chile y a la Auditora Ministerial del Ministerio de Defensa.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 1: Funcionarios activos en CGU/REM que no están registrados como activos en las bases de usuarios vigentes del Ejército.

SG_NOMBUSU	SG_RUTLUSU	SG_DIVEUSU	SG_ESTAUSU
		3	A
		2	A
		9	A
		6	A
		4	A
		4	A
		3	A
		9	A
		7	A
		2	A
		1	A
		9	A
		4	A
		1	A
		4	A
		8	A
		K	A
		8	A
		2	A
		6	A
		7	A
		8	A
		6	A
		7	A
		0	A
		9	A
		4	A
		5	A
		0	A
		7	A
		K	A
		8	A
		0	A
		7	A
		8	A
		5	A
		K	A
		7	A

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos proporcionados por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N°2: Remesas enviadas por CAPREDENA descontadas de registro de deudores.

RUN	DV	FECHA	TIPO DE PAGO	TIPO	REINTEGRO EN \$	PAGO EN \$	SALDO EN \$
	1	202211	CHEQUEVISTA	CHEVV	2.739.739	2.598.145	141.594
	6	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.510.727	1.510.727	-
	5	202212	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.024.764	1.024.764	-
	K	202212	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.159.171	1.159.171	-
	0	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.064.926	1.064.926	-
	7	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.342.786	1.342.786	-
	K	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.025.595	1.025.595	-
	9	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	2.367.993	2.367.993	-
	5	202212	CHEQUEVISTA	CHEVV	238.517	238.517	-
	2	202211	CHEQUEVISTA	CHEVV	94.965	94.965	-
	4	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.484.545	1.484.545	-
	5	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.135.674	1.135.674	-
	3	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	2.454.416	2.454.416	-
	K	202211	CHEQUEVISTA	CHEVV	3.181.401	3.181.401	-
	3	202212	CHEQUEVISTA	CHEVV	289.149	289.149	-
	K	202212	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.159.171	1.159.171	-
	3	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	866.199	866.199	-
	9	202211	CHEQUEVISTA	CHEVV	2.066.131	2.066.131	-
	8	202212	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.224.288	1.219.994	4.294
	7	202211	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.859.950	1.212.147	647.803
	0	202212	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.812.967	1.812.967	-
	0	202211	CHEQUEVISTA	CHEVV	241.436	241.436	-
	5	202211	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.543.920	1.543.920	-
	9	202301	CHEQUEVISTA	CHEVV	1.073.024	1.073.024	-
Sumas					80.828.587	75.907.729	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos proporcionados por CAPREDENA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 3: Deudores que fueron informados con descuentos por CAPREDENA y que a la fecha de corte de esta auditoría el Ejército los mantenía pendientes de pago.

AÑO Y MES DEL DESCUENTO	RUN	MONTO MENSUAL DESCONTADO	AÑO Y MES REINTEGRO	ESTADO	REINTEGRO \$	PAGO\$	SALDO \$
202303	████████	3.004.411	202301	NOTIF	3.004.411	0	3.004.411
202305	████████	737.890	202208	NOTIF	737.890	0	737.890
202308	████████	2.227.883	202307	NOTIF	2.227.883	0	2.227.883
202308	████████	2.067.636	202307	NOTIF	2.067.636	0	2.067.636
202303	████████	978.408	202302	NOTIF	978.408	0	978.408
202303	████████	817.933	202302	NOTIF	817.933	0	817.933
202307	████████	3.770.618	202306	NOTIF	3.770.618	0	3.770.618
202303	████████	1.235.259	202302	NOTIF	1.235.259	0	1.235.259
202308	████████	2.198.453	202307	NOTIF	2.198.453	0	2.198.453
202306	████████	828.102	202305	NOTIF	828.102	0	828.102
202308	████████	5.994.761	202307	NOTIF	5.994.761	0	5.994.761
202308	████████	2.539.722	202307	NOTIF	2.539.722	0	2.539.722
202303	████████	1.922.915	202301	NOTIF	1.922.915	0	1.922.915
202303	████████	491.371	202302	NOTIF	491.371	0	491.371
202303	████████	1.025.595	202302	NOTIF	1.025.595	0	1.025.595
202308	████████	5.163.943	202307	NOTIF	5.163.943	0	5.163.943
202303	████████	2.014.192	202302	NOTIF	2.014.192	0	2.014.192
202303	████████	172.350	202301	NOTIF	172.350	0	172.350
202308	████████	2.659.962	202307	NOTIF	2.659.962	0	2.659.962
202306	████████	4.901.832	202304	NOTIF	4.901.832	0	4.901.832
202305	████████	652.129	202304	NOTIF	652.129	0	652.129
202306	████████	741.407	202305	NOTIF	741.407	0	741.407
202308	████████	324.709	202004	NOTIF	324.709	0	324.709
202306	████████	630.499	202305	NOTIF	630.499	0	630.499
202309	████████	4.829.682	201212	NOTIF	4.829.682	0	4.829.682
202308	████████	27.603	202210	CHEVV	277.603	250.000	27.603
202308	████████	5.968.996	202307	NOTIF	5.968.996	0	5.968.996



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

AÑO Y MES DEL DESCUENTO	RUN	MONTO MENSUAL DESCONTADO	AÑO Y MES REINTEGRO	ESTADO	REINTEGRO \$	PAGO\$	SALDO \$
202303	██████████	1.073.930	202204	NOTIF	1.073.930	0	1.073.930
202303	██████████	3.063.930	202302	NOTIF	3.063.930	0	3.063.930
202303	██████████	3.005.333	202302	NOTIF	3.005.333	0	3.005.333
202304	██████████	1.651.984	202303	NOTIF	1.651.984	0	1.651.984
						Suma	66.723.438

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por CAPREDENA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 4: Remesas efectuadas por CAPREDENA, las que no fueron descontados de las deudas vigentes al 31 de diciembre de 2023, por parte del Ejército.

AÑO Y MES DE DESCUENTO	CUENTA CONTABLE CAPREDENA	RUN	MONTO MENSUAL DESCONTADO EN \$
202301	211287820	██████████	104.863
202302	211287820	██████████	105.113
202301	111215240	██████████	50.265
202301	111392460	██████████	75.796
202302	111392460	██████████	75.917
202303	111392460	██████████	75.561
202304	111392460	██████████	75.552
202305	111392460	██████████	74.918
202306	111392460	██████████	75.122
202301	211291690	██████████	82.140
202302	211291690	██████████	82.335
202301	211286150	██████████	11.284
202302	211286150	██████████	11.311
202303	211286150	██████████	11.261
202304	211286150	██████████	11.268
202303	111439790	██████████	1.079.470
202301	111385750	██████████	45.763
202302	111385750	██████████	45.862
202303	111385750	██████████	45.700
202304	111385750	██████████	45.728
202305	111385750	██████████	45.414
202306	111385750	██████████	45.559
202301	111266430	██████████	97.254
202302	111266430	██████████	97.573
202303	111266430	██████████	97.256
202304	111266430	██████████	97.402
202305	111266430	██████████	96.716
202306	111266430	██████████	97.146
202301	111384450	██████████	61.685
202302	111384450	██████████	61.822
202303	111384450	██████████	61.573
202304	111384450	██████████	61.604
202305	111384450	██████████	61.130
202306	111384450	██████████	61.335
202301	211394150	██████████	79.902
202302	211394150	██████████	80.018
202303	211394150	██████████	79.679
202304	211394150	██████████	79.672
202305	211394150	██████████	79.068



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

AÑO Y MES DE DESCUENTO	CUENTA CONTABLE CAPREDENA	RUN	MONTO MENSUAL DESCONTADO EN \$
202306	211394150		79.264
202304	211400110		661.360
202301	211398050		84.219
202302	211398050		84.331
202303	211398050		83.990
202304	211398050		83.979
202305	211398050		83.375
202306	211398050		83.566
202301	211400140		50.889
202302	211400140		50.941
202303	211400140		50.729
202304	211400140		50.709
202305	211400140		50.344
202306	211400140		50.441
202301	211398530		175.947
202302	211398530		176.247
202303	211398530		175.393
202304	211398530		175.381
202305	211398530		173.860
202306	211398530		174.359
202301	211402280		85.783
202302	211402280		85.921
202303	211402280		85.514
202304	211402280		85.504
202305	211402280		84.782
202306	211402280		85.015
202301	211279140		54.366
202302	211279140		54.493
202303	211279140		54.263
202304	211279140		54.292
202305	211279140		53.857
202306	211279140		54.044
202301	211396080		79.342
202302	211396080		79.480
202303	211396080		79.076
202301	211392340		73.324
202302	211392340		73.434
202303	211392340		73.113
202304	211392340		73.105
202305	211392340		72.534
202306	211392340		72.718
202307	111443370		6.652.474
202301	211390400		135.879



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

AÑO Y MES DE DESCUENTO	CUENTA CONTABLE CAPREDENA	RUN	MONTO MENSUAL DESCONTADO EN \$
202302	211390400		136.159
202303	211390400		135.553
202304	211390400		135.591
202305	211390400		134.471
202306	211390400		134.905
202301	111303160		39.415
202302	111303160		39.519
202303	111303160		39.386
202304	111303160		39.426
202305	111303160		39.156
202306	111303160		39.302
202305	211441710		547.496
202303	211440440		2.335.601
202301	211379890		31.901
202302	211379890		31.980
202303	211379890		31.848
202304	211379890		31.871
202305	211379890		31.616
202306	211379890		31.733
202305	211441460		3.327.764
202301	211293130		28.789
202302	211293130		28.856
202303	211293130		28.726
202305	211441140		2.761.039
202305	111441320		2.715.551
202305	211441080		1.464.539
202303	211438110		11.575.158
202301	211415400		143.799
202302	211415400		143.963
202303	211415400		143.290
202304	211415400		143.226
202305	211415400		142.068
202306	211415400		142.377
202306	211442440		5.791.183
202304	211396370		509.815
202301	211378530		134.990
202302	211378530		135.246
202303	211378530		134.652
202304	211378530		134.677
202305	211378530		133.593
202306	211378530		133.995
202305	211441800		1.745.504
202301	211388420		107.354



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

AÑO Y MES DE DESCUENTO	CUENTA CONTABLE CAPREDENA	RUN	MONTO MENSUAL DESCONTADO EN \$
202302	211388420		107.546
202303	211388420		107.133
202304	211388420		107.160
202305	211388420		106.399
202306	211388420		106.689
202304	211394320		306.090
202303	211440090		2.095.782
202301	111391940		121.164
202302	111391940		121.370
202303	111391940		120.765
202304	111391940		120.751
202305	111391940		119.676
202301	111397280		58.439
202302	111397280		58.539
202306	211442410		2.321.751
202303	211440060		2.892.986
202305	211441960		137.496
202305	211441090		1.986.787
202305	211441990		971.964
202303	211439700		1.416.732
202306	211442210		1.683.065
202305	211441360		677.493
202308	211445540		3.196.857
202305	211441940		2.459.022
202305	111441150		13.817.646
202305	211441200		6.260.647
202301	211404960		128.826
202302	211404960		146.008
202303	211404960		145.844
202304	211404960		145.832
202305	211404960		145.094
202306	211404960		145.393
SUMAS			92.602.703

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes porporcionados por CAPREDENA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N°5: Deudores cuyas deudas se gestionaron en una sola cuota por parte de CAPREDENA.

RUN	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR CAPREDENA				REGISTROS AUXILIAR DEUDORES DEL EJÉRCITO		
	MONTO DESCONTADO EN \$	TOTAL DEUDA EN \$	TOTAL DEUDA EN UTM	CUOTAS PACTADAS/PAGADAS	REINTEGRO EN \$	MONTO PAGADO EN \$	SALDO EN \$
██████████	67.907	67.907	1,06	1	67.907	0	67.907
██████████	74.798	74.798	1,17	1	74.798	0	74.798
██████████	74.798	74.798	1,17	1	74.798	0	74.798
██████████	74.798	74.798	1,17	1	74.798	0	74.798
██████████	67.907	67.907	1,06	1	67.907	0	67.907
██████████	74.798	74.798	1,17	1	74.798	0	74.798
██████████	72.271	72.271	1,13	1	72.271	0	72.271
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	72.436	72.436	1,13	1	72.436	0	72.436
██████████	67.907	67.907	1,06	1	67.907	0	67.907
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	72.903	72.903	1,14	1	72.903	0	72.903
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	67.907	67.907	1,06	1	67.907	0	67.907
██████████	55.256	55.256	0,86	1	55.256	0	55.256
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	72.271	72.271	1,13	1	72.271	0	72.271
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
██████████	67.907	67.907	1,06	1	67.907	0	67.907
██████████	74.798	74.798	1,16	1	74.798	0	74.798
SUMAS	1.806.642				1.806.642		1.806.642

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por CAPREDENA y el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 6: Descuentos efectuados por CAPREDENA en cuotas.

AÑO Y MES DE DESCUENTO INFORMADO POR CAPREDENA	RUN	DV	MONTO MENSUAL DESCONTADO POR CAPREDENA Y NO REGISTRADO POR EL EJÉRCITO \$
202310	██████████		151.871
202311	██████████	4	152.935
202312	██████████		153.547
202311	██████████	K	33.432
202312	██████████		33.566
202311	██████████	K	92.154
202312	██████████		92.522
202308	██████████		63.711
202309	██████████		80.254
202310	██████████	9	80.334
202311	██████████		80.897
202312	██████████		81.220
202308	██████████		64.299
202309	██████████		80.996
202310	██████████	0	81.077
202311	██████████		81.645
202312	██████████		81.972
202310	██████████		68.990
202311	██████████	8	69.473
202312	██████████		69.751
SUMA			1.694.646

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por CAPREDENA mediante oficio N°FSLN° 333/03/2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 7: Deudores cuyo estado de reintegro es “En Tramitación” por parte del Ejército de Chile al 31-12-2023.

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	MESES EN TRAMITACIÓN A 12/2023
██████████	201201	5.930.100	0	5.930.100	143
██████████	201206	5.605.099	0	5.605.099	138
██████████	201206	4.726.196	0	4.726.196	138
██████████	201207	8.156.755	0	8.156.755	137
██████████	201207	7.966.241	0	7.966.241	137
██████████	201207	6.807.812	0	6.807.812	137
██████████	201207	5.486.055	0	5.486.055	137
██████████	201207	4.693.749	0	4.693.749	137
██████████	201207	4.689.751	0	4.689.751	137
██████████	201208	14.488.806	0	14.488.806	136
██████████	201208	8.923.329	0	8.923.329	136
██████████	201208	8.299.231	0	8.299.231	136
██████████	201208	8.172.424	0	8.172.424	136
██████████	201208	5.810.517	0	5.810.517	136
██████████	201208	5.078.824	0	5.078.824	136
██████████	201209	15.178.642	0	15.178.642	135
██████████	201212	6.927.168	0	6.927.168	132
██████████	201308	7.554.477	2.197.172	5.357.305	124
██████████	201308	10.503.951	5.333.745	5.170.206	124
██████████	201311	5.070.758	0	5.070.758	121
██████████	201406	7.714.663	1.174.527	6.540.136	114
██████████	201408	2.208.757	1.451.461	757.296	112
██████████	201410	16.194.748	0	16.194.748	110
██████████	201410	12.143.472	0	12.143.472	110
██████████	201506	7.273.804	958.166	6.315.638	102
██████████	201606	1.682.727	0	1.682.727	90
██████████	201606	5.226.367	0	5.226.367	90
██████████	201610	6.054.420	0	6.054.420	86
██████████	201704	10.089.826	0	10.089.826	80
██████████	201707	4.268.677	0	4.268.677	77
██████████	201707	6.185.755	1.157.728	5.028.027	77
██████████	201711	6.729.729	0	6.729.729	73
██████████	201802	11.333.186	0	11.333.186	70
██████████	201806	11.217.719	0	11.217.719	66
██████████	201806	8.442.955	0	8.442.955	66
██████████	201806	239.123	0	239.123	66
██████████	201806	8.088.067	0	8.088.067	66



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	MESES EN TRAMITACIÓN A 12/2023
██████████	201812	5.173.835	0	5.173.835	60
██████████	201812	4.851.141	0	4.851.141	60
██████████	201901	4.901.586	0	4.901.586	59
██████████	201906	6.225.294	871.950	5.353.344	54
██████████	201907	6.961.039	5.893.517	1.067.522	53
██████████	201907	7.129.192	0	7.129.192	53
██████████	201908	13.299.489	0	13.299.489	52
██████████	201908	5.592.986	0	5.592.986	52
██████████	201910	15.700.658	0	15.700.658	50
██████████	201910	12.106.523	0	12.106.523	50
██████████	201910	11.756.518	0	11.756.518	50
██████████	201910	6.991.115	0	6.991.115	50
██████████	201910	6.291.211	0	6.291.211	50
██████████	201912	6.071.682	0	6.071.682	48
██████████	202001	6.890.255	0	6.890.255	47
██████████	202001	6.530.794	0	6.530.794	47
██████████	202002	1.731.367	0	1.731.367	46
██████████	202002	4.140.141	0	4.140.141	46
██████████	202002	4.905.022	0	4.905.022	46
██████████	202003	7.132.406	0	7.132.406	45
██████████	202004	4.089.218	0	4.089.218	44
██████████	202004	5.428.662	703.050	4.725.612	44
██████████	202005	1.367.614	0	1.367.614	43
██████████	202005	5.539.011	0	5.539.011	43
██████████	202005	4.815.684	0	4.815.684	43
██████████	202005	4.603.625	0	4.603.625	43
██████████	202006	20.746.129	0	20.746.129	42
██████████	202006	9.756.467	0	9.756.467	42
██████████	202006	2.265.150	0	2.265.150	42
██████████	202006	5.293.273	0	5.293.273	42
██████████	202006	2.265.150	0	2.265.150	42
██████████	202006	4.880.080	0	4.880.080	42
██████████	202007	6.419.572	0	6.419.572	41
██████████	202007	5.536.263	0	5.536.263	41
██████████	202007	5.173.335	0	5.173.335	41
██████████	202008	12.799.248	0	12.799.248	40
██████████	202008	7.838.159	0	7.838.159	40
██████████	202008	6.474.028	0	6.474.028	40
██████████	202008	5.954.882	0	5.954.882	40
██████████	202008	4.700.705	0	4.700.705	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	MESES EN TRAMITACIÓN A 12/2023
██████████	202008	4.645.716	0	4.645.716	40
██████████	202009	5.016.157	0	5.016.157	39
██████████	202010	4.077.270	0	4.077.270	38
██████████	202010	6.763.532	0	6.763.532	38
██████████	202010	1.193.021	0	1.193.021	38
██████████	202010	6.002.052	0	6.002.052	38
██████████	202010	453.667	0	453.667	38
██████████	202010	5.893.076	0	5.893.076	38
██████████	202010	5.589.598	0	5.589.598	38
██████████	202010	3.281.884	0	3.281.884	38
██████████	202010	5.288.937	0	5.288.937	38
██████████	202011	4.348.933	0	4.348.933	37
██████████	202011	9.987.719	0	9.987.719	37
██████████	202012	16.694.157	977.854	15.716.303	36
██████████	202012	2.207.141	0	2.207.141	36
██████████	202012	8.151.872	0	8.151.872	36
██████████	202012	7.094.149	0	7.094.149	36
██████████	202012	1.366.047	0	1.366.047	36
██████████	202012	6.723.019	0	6.723.019	36
██████████	202012	1.381.933	0	1.381.933	36
██████████	202012	6.723.019	0	6.723.019	36
██████████	202012	1.381.933	0	1.381.933	36
██████████	202012	5.364.938	0	5.364.938	36
██████████	202101	9.441.081	0	9.441.081	35
██████████	202101	8.836.311	0	8.836.311	35
██████████	202101	7.366.191	0	7.366.191	35
██████████	202101	5.655.061	0	5.655.061	35
██████████	202101	5.502.358	0	5.502.358	35
██████████	202101	5.107.885	0	5.107.885	35
██████████	202102	515.692	0	515.692	34
██████████	202102	8.047.090	0	8.047.090	34
██████████	202102	8.030.301	0	8.030.301	34
██████████	202102	7.893.123	0	7.893.123	34
██████████	202102	4.757.414	0	4.757.414	34
██████████	202103	18.337.525	0	18.337.525	33
██████████	202104	1.938.879	0	1.938.879	32
██████████	202104	21.365.893	0	21.365.893	32
██████████	202105	12.663.013	0	12.663.013	31
██████████	202105	5.478.163	0	5.478.163	31
██████████	202106	15.593.978	0	15.593.978	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	MESES EN TRAMITACIÓN A 12/2023
██████████	202106	10.605.621	0	10.605.621	30
██████████	202107	35.363.413	0	35.363.413	29
██████████	202107	4.028.724	0	4.028.724	29
██████████	202107	15.444.091	0	15.444.091	29
██████████	202107	4.028.724	0	4.028.724	29
██████████	202107	12.765.227	0	12.765.227	29
██████████	202107	7.371.112	0	7.371.112	29
██████████	202107	4.503.616	0	4.503.616	29
██████████	202107	12.885.936	7.209.020	5.676.916	29
██████████	202108	6.266.794	0	6.266.794	28
██████████	202110	8.914.180	0	8.914.180	26
██████████	202110	7.356.488	2.537.029	4.819.459	26
██████████	202201	7.240.111	0	7.240.111	23
██████████	202201	4.836.408	0	4.836.408	23
██████████	202203	855.238	0	855.238	21
██████████	202203	17.462.784	0	17.462.784	21
██████████	202204	4.766.095	0	4.766.095	20
██████████	202205	1.010.468	0	1.010.468	19
██████████	202205	9.377.716	0	9.377.716	19
██████████	202205	7.360.679	0	7.360.679	19
██████████	202208	7.441.260	0	7.441.260	16
██████████	202209	8.341.452	0	8.341.452	15
██████████	202210	43.719.871	0	43.719.871	14
██████████	202210	2.222.319	0	2.222.319	14
██████████	202210	7.672.529	0	7.672.529	14
██████████	202210	6.828.448	0	6.828.448	14
██████████	202210	6.459.415	0	6.459.415	14
██████████	202210	5.806.516	0	5.806.516	14
██████████	202211	6.476.284	0	6.476.284	13
██████████	202211	5.135.976	0	5.135.976	13
██████████	202211	4.637.677	0	4.637.677	13
██████████	202212	9.770.398	0	9.770.398	12
██████████	202212	4.533.301	0	4.533.301	12
██████████	202212	8.887.927	0	8.887.927	12
██████████	202301	8.144.257	0	8.144.257	11
██████████	202301	5.089.171	0	5.089.171	11
██████████	202302	110.201	0	110.201	10
██████████	202302	8.218.254	0	8.218.254	10
██████████	202302	6.706.918	0	6.706.918	10
██████████	202302	7.098.257	1.524.665	5.573.592	10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	MESES EN TRAMITACIÓN A 12/2023
██████████	202302	1.591.352	0	1.591.352	10
██████████	202302	5.199.936	0	5.199.936	10
██████████	202302	4.616.493	0	4.616.493	10
██████████	202304	2.292.894	0	2.292.894	8
██████████	202304	27.972.906	0	27.972.906	8
██████████	202304	4.901.832	0	4.901.832	8
██████████	202305	3.120.148	0	3.120.148	7
██████████	202305	7.651.795	0	7.651.795	7
██████████	202305	6.391.853	0	6.391.853	7
██████████	202305	2.269.637	0	2.269.637	7
██████████	202305	6.132.823	0	6.132.823	7
██████████	202305	4.948.507	0	4.948.507	7
██████████	202306	7.966.876	0	7.966.876	6
██████████	202306	6.774.939	0	6.774.939	6
██████████	202306	4.676.200	0	4.676.200	6
██████████	202307	5.994.761	0	5.994.761	5
██████████	202307	5.968.996	0	5.968.996	5
██████████	202307	5.163.943	0	5.163.943	5
██████████	202309	12.945.398	0	12.945.398	3
██████████	202309	7.484.824	0	7.484.824	3
██████████	202309	29.106	0	29.106	3
██████████	202309	7.063.661	0	7.063.661	3
██████████	202309	6.240.361	0	6.240.361	3
██████████	202310	118.970.059	0	118.970.059	2
██████████	202310	9.323.218	0	9.323.218	2
██████████	202310	9.226.071	0	9.226.071	2
██████████	202310	8.726.675	0	8.726.675	2
██████████	202310	8.484.406	0	8.484.406	2
██████████	202310	8.190.201	0	8.190.201	2
██████████	202310	8.116.303	0	8.116.303	2
██████████	202310	8.057.641	0	8.057.641	2
██████████	202310	8.000.153	0	8.000.153	2
██████████	202310	8.000.153	0	8.000.153	2
██████████	202310	7.984.019	0	7.984.019	2
██████████	202310	7.952.408	0	7.952.408	2
██████████	202310	7.945.481	0	7.945.481	2
██████████	202310	7.945.481	0	7.945.481	2
██████████	202310	7.894.017	0	7.894.017	2
██████████	202310	7.816.940	0	7.816.940	2
██████████	202310	7.665.485	0	7.665.485	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	MESES EN TRAMITACIÓN A 12/2023
██████████	202310	7.566.134	0	7.566.134	2
██████████	202310	7.512.381	0	7.512.381	2
██████████	202310	6.679.817	0	6.679.817	2
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475	2
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475	2
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475	2
██████████	202310	6.036.144	0	6.036.144	2
██████████	202310	5.907.798	0	5.907.798	2
██████████	202310	5.889.747	0	5.889.747	2
██████████	202310	5.798.640	0	5.798.640	2
██████████	202310	5.740.047	0	5.740.047	2
██████████	202310	5.356.565	0	5.356.565	2
██████████	202311	12.734.661	0	12.734.661	1
██████████	202311	11.622.296	0	11.622.296	1
██████████	202311	2.903.787	0	2.903.787	1
██████████	202311	7.729.732	0	7.729.732	1
██████████	202311	5.418.041	0	5.418.041	1
██████████	202311	4.873.231	0	4.873.231	1
██████████	202312	8.569.336	0	8.569.336	0
██████████	202312	7.174.984	0	7.174.984	0
SALDO PENDIENTE				1.659.941.807	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 8: Detalle de los registros sin respaldos contables a nivel de deudor.

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	202310	118.970.059	0	118.970.059
██████████	202210	43.719.871	0	43.719.871
██████████	202002	1.731.367	0	1.731.367
██████████	202002	4.140.141	0	4.140.141
██████████	202007	41.410.905	0	41.410.905
██████████	202107	35.363.413	0	35.363.413
██████████	202304	2.292.894	0	2.292.894
██████████	202304	27.972.906	0	27.972.906
██████████	202104	1.938.879	0	1.938.879
██████████	202104	21.365.893	0	21.365.893
██████████	202002	21.109.228	0	21.109.228
██████████	202006	20.746.129	0	20.746.129
██████████	201910	20.358.812	0	20.358.812
██████████	201509	19.125.235	0	19.125.235
██████████	202103	18.337.525	0	18.337.525
██████████	202203	855.238	0	855.238
██████████	202203	17.462.784	0	17.462.784
██████████	201410	16.194.748	0	16.194.748
██████████	202304	3.951.474	0	3.951.474
██████████	202304	16.177.663	0	16.177.663
██████████	202012	16.694.157	977.854	15.716.303
██████████	201910	15.700.658	0	15.700.658
██████████	202106	15.593.978	0	15.593.978
██████████	202107	4.028.724	0	4.028.724
██████████	202107	15.444.091	0	15.444.091
██████████	201209	15.178.642	0	15.178.642
██████████	201811	878.450	0	878.450
██████████	201811	14.640.830	0	14.640.830
██████████	201208	14.488.806	0	14.488.806
██████████	201503	3.164.811	0	3.164.811
██████████	201503	16.403.693	3.032.169	13.371.524
██████████	201908	13.299.489	0	13.299.489
██████████	201408	13.114.083	0	13.114.083
██████████	202309	12.945.398	0	12.945.398
██████████	202008	12.799.248	0	12.799.248
██████████	202107	4.028.724	0	4.028.724
██████████	202107	12.765.227	0	12.765.227
██████████	202311	12.734.661	0	12.734.661
██████████	201208	12.700.469	0	12.700.469



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
	202105	12.663.013	0	12.663.013
	201807	1.470.978	0	1.470.978
	201807	12.641.846	0	12.641.846
	201410	12.143.472	0	12.143.472
	201910	12.106.523	0	12.106.523
	201910	11.756.518	0	11.756.518
	202112	1.211.487	0	1.211.487
	202112	11.632.055	0	11.632.055
	202311	11.622.296	0	11.622.296
	201906	11.371.278	0	11.371.278
	201802	11.333.186	0	11.333.186
	201806	11.217.719	0	11.217.719
	201209	10.870.650	0	10.870.650
	202106	10.605.621	0	10.605.621
	201704	10.089.826	0	10.089.826
	202011	4.348.933	0	4.348.933
	202011	9.987.719	0	9.987.719
	202212	9.770.398	0	9.770.398
	202006	9.756.467	0	9.756.467
	201408	2.278.958	0	2.278.958
	201408	9.541.736	0	9.541.736
	202101	9.441.081	0	9.441.081
	202205	1.010.468	0	1.010.468
	202205	9.377.716	0	9.377.716
	202310	9.323.218	0	9.323.218
	202310	9.226.071	0	9.226.071
	202309	9.218.630	0	9.218.630
	201909	4.055.623	0	4.055.623
	201909	8.992.176	0	8.992.176
	201208	8.923.329	0	8.923.329
	202110	8.914.180	0	8.914.180
	202212	4.533.301	0	4.533.301
	202212	8.887.927	0	8.887.927
	202101	8.836.311	0	8.836.311
	202310	8.726.675	0	8.726.675
	201207	8.668.489	0	8.668.489
	202208	8.633.331	0	8.633.331
	202312	8.569.336	0	8.569.336
	202310	8.484.406	0	8.484.406
	201806	8.442.955	0	8.442.955
	202209	8.341.452	0	8.341.452



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	201208	8.299.231	0	8.299.231
██████████	202302	110.201	0	110.201
██████████	202302	8.218.254	0	8.218.254
██████████	202310	8.190.201	0	8.190.201
██████████	201208	8.172.424	0	8.172.424
██████████	201207	8.156.755	0	8.156.755
██████████	202012	2.207.141	0	2.207.141
██████████	202012	8.151.872	0	8.151.872
██████████	202301	8.144.257	0	8.144.257
██████████	202310	8.116.303	0	8.116.303
██████████	201806	239.123	0	239.123
██████████	201806	8.088.067	0	8.088.067
██████████	202310	8.057.641	0	8.057.641
██████████	202102	515.692	0	515.692
██████████	202102	8.047.090	0	8.047.090
██████████	202102	8.030.301	0	8.030.301
██████████	202310	8.000.153	0	8.000.153
██████████	202310	8.000.153	0	8.000.153
██████████	202310	7.984.019	0	7.984.019
██████████	202306	7.966.876	0	7.966.876
██████████	201207	7.966.241	0	7.966.241
██████████	201906	43.899	0	43.899
██████████	201906	7.964.643	0	7.964.643
██████████	202310	7.961.615	0	7.961.615
██████████	202310	7.952.408	0	7.952.408
██████████	202310	7.945.481	0	7.945.481
██████████	202310	7.945.481	0	7.945.481
██████████	202310	7.894.017	0	7.894.017
██████████	202102	7.893.123	0	7.893.123
██████████	202008	7.838.159	0	7.838.159
██████████	202310	7.816.940	0	7.816.940
██████████	202310	7.816.940	0	7.816.940
██████████	201406	7.795.554	0	7.795.554
██████████	202311	2.903.787	0	2.903.787
██████████	202311	7.729.732	0	7.729.732
██████████	202210	2.222.319	0	2.222.319
██████████	202210	7.672.529	0	7.672.529
██████████	202310	7.665.485	0	7.665.485
██████████	202305	3.120.148	0	3.120.148
██████████	202305	7.651.795	0	7.651.795
██████████	202211	2.564.970	0	2.564.970



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
	202211	7.636.678	0	7.636.678
	202310	7.566.134	0	7.566.134
	202310	7.512.381	0	7.512.381
	202309	7.484.824	0	7.484.824
	202208	7.441.260	0	7.441.260
	201308	1.804.995	0	1.804.995
	201308	7.381.766	0	7.381.766
	202107	7.371.112	0	7.371.112
	202101	7.366.191	0	7.366.191
	202205	7.360.679	0	7.360.679
	201911	7.340.640	0	7.340.640
	202201	7.240.111	0	7.240.111
	202204	7.238.047	0	7.238.047
	202312	7.174.984	0	7.174.984
	202003	7.132.406	0	7.132.406
	201907	6.961.039	5.893.517	1.067.522
	201907	7.129.192	0	7.129.192
	201207	7.104.774	0	7.104.774
	202012	7.094.149	0	7.094.149
	202309	29.106	0	29.106
	202309	7.063.661	0	7.063.661
	201208	7.003.150	0	7.003.150
	201910	6.991.115	0	6.991.115
	201208	6.962.398	0	6.962.398
	201212	6.927.168	0	6.927.168
	202001	6.890.255	0	6.890.255
	201207	6.860.723	0	6.860.723
	202210	6.828.448	0	6.828.448
	201812	6.809.393	0	6.809.393
	201812	6.658.399	5.424.537	1.233.862
	201812	6.809.390	0	6.809.390
	201207	6.807.812	0	6.807.812
	202306	6.774.939	0	6.774.939
	202010	4.077.270	0	4.077.270
	202010	6.763.532	0	6.763.532
	201711	6.729.729	0	6.729.729
	202012	1.366.047	0	1.366.047
	202012	6.723.019	0	6.723.019
	202012	1.381.933	0	1.381.933
	202012	6.723.019	0	6.723.019
	202302	6.706.918	0	6.706.918



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	202310	6.679.817	0	6.679.817
██████████	201804	10.172.195	6.020.396	4.151.799
██████████	201804	6.670.772	0	6.670.772
██████████	202102	401.083	0	401.083
██████████	202102	6.666.174	0	6.666.174
██████████	202112	13.115.340	6.557.670	6.557.670
██████████	201408	2.208.757	1.451.461	757.296
██████████	201406	7.714.663	1.174.527	6.540.136
██████████	202001	6.530.794	0	6.530.794
██████████	202211	6.476.284	0	6.476.284
██████████	202008	6.474.028	0	6.474.028
██████████	202210	6.459.415	0	6.459.415
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	202007	6.419.572	0	6.419.572
██████████	202305	6.391.853	0	6.391.853
██████████	201506	7.273.804	958.166	6.315.638
██████████	201910	6.291.211	0	6.291.211
██████████	202108	6.266.794	0	6.266.794
██████████	202309	6.240.361	0	6.240.361
██████████	201207	6.182.782	0	6.182.782
██████████	202109	6.168.977	0	6.168.977
██████████	202305	2.269.637	0	2.269.637
██████████	202305	6.132.823	0	6.132.823
██████████	201310	12.986.102	6.905.279	6.080.823
██████████	201912	6.071.682	0	6.071.682
██████████	201207	6.068.777	0	6.068.777
██████████	200907	6.068.021	0	6.068.021
██████████	201610	6.054.420	0	6.054.420
██████████	201911	6.045.687	0	6.045.687
██████████	202310	6.036.144	0	6.036.144
██████████	202010	1.193.021	0	1.193.021
██████████	202010	6.002.052	0	6.002.052
██████████	202307	5.994.761	0	5.994.761
██████████	202307	5.968.996	0	5.968.996
██████████	202008	5.954.882	0	5.954.882
██████████	201201	5.930.100	0	5.930.100
██████████	202007	5.926.668	0	5.926.668
██████████	202310	5.907.798	0	5.907.798
██████████	202010	453.667	0	453.667



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	202010	5.893.076	0	5.893.076
██████████	202310	5.889.747	0	5.889.747
██████████	201208	5.810.517	0	5.810.517
██████████	202210	5.806.516	0	5.806.516
██████████	202310	5.798.640	0	5.798.640
██████████	201206	5.790.610	0	5.790.610
██████████	201206	5.789.888	0	5.789.888
██████████	201911	5.760.243	0	5.760.243
██████████	202111	50.125	0	50.125
██████████	201908	3.702.005	0	3.702.005
██████████	201908	5.742.542	0	5.742.542
██████████	202310	5.740.047	0	5.740.047
██████████	202107	4.503.616	0	4.503.616
██████████	202107	12.885.936	7.209.020	5.676.916
██████████	201308	11.468.159	5.794.800	5.673.359
██████████	201812	6.809.392	1.141.627	5.667.765
██████████	202101	5.655.061	0	5.655.061
██████████	201906	5.613.083	0	5.613.083
██████████	201206	5.605.099	0	5.605.099
██████████	201908	5.592.986	0	5.592.986
██████████	202010	5.589.598	0	5.589.598
██████████	201301	5.588.291	0	5.588.291
██████████	202302	7.098.257	1.524.665	5.573.592
██████████	201206	5.568.835	0	5.568.835
██████████	202005	1.367.614	0	1.367.614
██████████	202005	5.539.011	0	5.539.011
██████████	202007	5.536.263	0	5.536.263
██████████	202101	5.502.358	0	5.502.358
██████████	201912	5.491.857	0	5.491.857
██████████	201207	5.486.055	0	5.486.055
██████████	202105	5.478.163	0	5.478.163
██████████	201311	5.466.648	0	5.466.648
██████████	202103	5.440.935	0	5.440.935
██████████	202311	5.418.041	0	5.418.041
██████████	202102	5.367.924	0	5.367.924
██████████	202012	1.381.933	0	1.381.933
██████████	202012	5.364.938	0	5.364.938
██████████	201308	7.554.477	2.197.172	5.357.305
██████████	202310	5.356.565	0	5.356.565
██████████	201906	6.225.294	871.950	5.353.344
██████████	201210	10.219.038	4.887.999	5.331.039



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	202006	2.265.150	0	2.265.150
██████████	202006	5.293.273	0	5.293.273
██████████	202010	3.281.884	0	3.281.884
██████████	202010	5.288.937	0	5.288.937
██████████	202208	5.766.788	480.004	5.286.784
██████████	202303	5.263.266	0	5.263.266
██████████	201606	1.682.727	0	1.682.727
██████████	201606	5.226.367	0	5.226.367
██████████	202107	5.461.068	243.011	5.218.057
██████████	202302	1.591.352	0	1.591.352
██████████	202302	5.199.936	0	5.199.936
██████████	201812	5.173.835	0	5.173.835
██████████	202007	5.173.335	0	5.173.335
██████████	202007	5.173.335	0	5.173.335
██████████	202007	5.173.335	0	5.173.335
██████████	201308	10.503.951	5.333.745	5.170.206
██████████	202105	689.042	0	689.042
██████████	202105	5.167.812	0	5.167.812
██████████	202307	5.163.943	0	5.163.943
██████████	201206	5.143.879	0	5.143.879
██████████	202211	5.135.976	0	5.135.976
██████████	201207	5.121.921	0	5.121.921
██████████	202101	5.107.885	0	5.107.885
██████████	202301	5.089.171	0	5.089.171
██████████	201208	5.078.824	0	5.078.824
██████████	201311	5.070.758	0	5.070.758
██████████	201306	4.320.330	0	4.320.330
██████████	201306	5.067.374	0	5.067.374
██████████	201707	4.268.677	0	4.268.677
██████████	201707	6.185.755	1.157.728	5.028.027
██████████	202009	5.016.157	0	5.016.157
██████████	201207	4.977.387	0	4.977.387
██████████	202008	7.315.166	2.345.605	4.969.561
██████████	202112	1.781.147	0	1.781.147
██████████	202112	5.311.424	354.630	4.956.794
██████████	202305	4.948.507	0	4.948.507
██████████	201311	4.932.109	0	4.932.109
██████████	202010	4.077.270	0	4.077.270
██████████	202010	4.928.557	0	4.928.557
██████████	202002	4.905.022	0	4.905.022
██████████	202304	4.901.832	0	4.901.832



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	201901	4.901.586	0	4.901.586
██████████	202303	4.892.420	0	4.892.420
██████████	202006	2.265.150	0	2.265.150
██████████	202006	4.880.080	0	4.880.080
██████████	202311	4.873.231	0	4.873.231
██████████	201812	4.851.141	0	4.851.141
██████████	202201	4.836.408	0	4.836.408
██████████	201212	4.829.682	0	4.829.682
██████████	202110	7.356.488	2.537.029	4.819.459
██████████	202005	4.815.684	0	4.815.684
██████████	202204	4.766.095	0	4.766.095
██████████	202102	4.757.414	0	4.757.414
██████████	201812	4.743.576	0	4.743.576
██████████	201206	4.726.196	0	4.726.196
██████████	202004	4.089.218	0	4.089.218
██████████	202004	5.428.662	703.050	4.725.612
██████████	202008	4.700.705	0	4.700.705
██████████	201207	4.693.749	0	4.693.749
██████████	201207	4.689.751	0	4.689.751
██████████	202306	4.676.200	0	4.676.200
██████████	202209	4.250.924	0	4.250.924
██████████	202209	4.671.624	0	4.671.624
██████████	202008	4.645.716	0	4.645.716
██████████	201312	4.143.339	0	4.143.339
██████████	201312	4.643.196	0	4.643.196
██████████	202211	4.637.677	0	4.637.677
██████████	202302	4.616.493	0	4.616.493
██████████	202005	4.603.625	0	4.603.625
Totales			75.177.611	2.312.323.068

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 9: Deudores respecto de los cuales no se pudo verificar las transacciones a mayor nivel de desagregación.

RUN	PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO AL 31.12.2023 \$
██████████	202012	16.694.157	977.854	15.716.303
██████████	201503	16.403.693	3.032.169	13.371.524
██████████	201907	6.961.039	5.893.517	1.067.522
██████████	201812	6.658.399	5.424.537	1.233.862
██████████	201804	10.172.195	6.020.396	4.151.799
██████████	202112	13.115.340	6.557.670	6.557.670
██████████	201408	2.208.757	1.451.461	757.296
██████████	201406	7.714.663	1.174.527	6.540.136
██████████	201506	7.273.804	958.166	6.315.638
██████████	201310	12.986.102	6.905.279	6.080.823
██████████	202107	12.885.936	7.209.020	5.676.916
██████████	201308	11.468.159	5.794.800	5.673.359
██████████	201812	6.809.392	1.141.627	5.667.765
██████████	202302	7.098.257	1.524.665	5.573.592
██████████	201308	7.554.477	2.197.172	5.357.305
██████████	201906	6.225.294	871.950	5.353.344
██████████	201210	10.219.038	4.887.999	5.331.039
██████████	202208	5.766.788	480.004	5.286.784
██████████	202107	5.461.068	243.011	5.218.057
██████████	201308	10.503.951	5.333.745	5.170.206
██████████	201707	6.185.755	1.157.728	5.028.027
██████████	202008	7.315.166	2.345.605	4.969.561
██████████	202112	5.311.424	354.630	4.956.794
██████████	202110	7.356.488	2.537.029	4.819.459
██████████	202004	5.428.662	703.050	4.725.612
	Sumas	215.778.004	75.177.611	140.600.393

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 10: Pagos sin identificar a nivel contable.

RUN	ACTIVO O PASIVO	PERIODO	REINTEGRO	PAGO	SALDO
			\$	\$	\$
██████████	P	201308	11.468.159	5.794.800	5.673.359
██████████	P	201408	2.208.757	1.451.461	757.296
██████████	P	201503	3.164.811	0	3.164.811
			16.403.693	3.032.169	13.371.524
██████████	A	201812	6.658.399	5.424.537	1.233.862
			6.809.390	0	6.809.390
██████████	A	201812	6.809.392	1.141.627	5.667.765
██████████	A	202112	5.311.424	354.630	4.956.794
Sumas			58.834.025	17.199.224	41.634.801

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 11: RUN que figuran con solicitudes de condonación y/o facilidades de pago, presentadas a este Organismo de Control y para resolverlas se requirió al Ejército que aportara mayores antecedentes.

RUN	TIENE SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO Y/O CONDONACIÓN EN CGR	ESTADO CGR	DEUDA	OFICIO RESPUESTA EJÉRCITO	MONTO INFORMADO PAGADO A TRAVÉS DE CHEQUE/VALE VISTA
██████████	Si	Tramitada	2.570.271		
██████████	Si	Tramitada	2.591.148	Sin reintegro pendiente	2.591.148
██████████	Si	Tramitada	1.026.078		
██████████	Si	Tramitada	31.631.453	Sin reintegro pendiente	31.631.453
██████████	Si	Tramitada	552.824		
██████████	Si	Tramitada	1.397.888		
██████████	Si	Tramitada	3.389.296		
██████████	Si	Tramitada	2.582.257		
██████████	Si	Tramitada	2.649.918		
██████████	Si	Tramitada	1.163.447		
██████████	Si	Tramitada	1.953.631		
██████████	Si	Tramitada	624.047		
██████████	Si	Tramitada	1.103.227		
██████████	Si	Tramitada	2.491.300		
██████████	Si	Tramitada	1.265.115		
██████████	Si	Tramitada	1.210.072		
██████████	Si	Tramitada	1.103.227		
██████████	Si	Tramitada	526.616	Sin reintegro pendiente	526.616
██████████	Si	Tramitada	2.087.539	Sin reintegro pendiente	2.087.539
██████████	Si	Tramitada	310.730	Sin reintegro pendiente	310.730
██████████	Si	Tramitada	862.432	Sin reintegro pendiente	862.432
██████████	Si	Tramitada	3.015.381	Sin reintegro pendiente	3.015.381
██████████	Si	Tramitada	3.015.351		
██████████	Si	Tramitada	1.809.802		
██████████	Si	Tramitada	416.031		
██████████	Si	Tramitada	1.194.770		
██████████	Si	Tramitada	2.051.108		
██████████	Si	Tramitada	1.051.663		
██████████	Si	Tramitada	986.726	Sin reintegro pendiente	986.726
██████████	Si	Tramitada	35.680		
██████████	Si	Tramitada	3.361.697		
██████████	Si	Tramitada	916.966		
██████████	Si	Tramitada	1.228.879		
██████████	Si	Tramitada	1.274.258		
██████████	Si	Tramitada	2.657.549		
██████████	Si	Tramitada	761.315		
██████████	Si	Tramitada	2.699		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	TIENE SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO Y/O CONDONACIÓN EN CGR	ESTADO CGR	DEUDA	OFICIO RESPUESTA EJÉRCITO	MONTO INFORMADO PAGADO A TRAVÉS DE CHEQUE/VALE VISTA
██████████	Si	Tramitada	1.809.802		
██████████	Si	Tramitada	1.723.793		
██████████	Si	Tramitada	423.148	Sin reintegro pendiente	423.148
██████████	Si	Tramitada	2.539.025		
██████████	Si	Tramitada	1.684.983		
██████████	Si	Tramitada	198.137	Sin reintegro pendiente	198.137
██████████	Si	Tramitada	825.984	Sin reintegro pendiente	825.984
██████████	Si	Tramitada	1.824.545	Sin reintegro pendiente	1.824.545
██████████	Si	Tramitada	172.952	Sin reintegro pendiente	172.952
██████████	Si	Tramitada	1.750.917	Sin reintegro pendiente	1.750.917
██████████	Si	Tramitada	4.472.731		
██████████	Si	Tramitada	102.807	Sin reintegro pendiente	102.807
██████████	Si	Tramitada	352.013	Sin reintegro pendiente	352.013
██████████	Si	Tramitada	135.891	Sin reintegro pendiente	135.891
██████████	Si	Tramitada	602.543	Sin reintegro pendiente	602.543
██████████	Si	Tramitada	212.406	Sin reintegro pendiente	212.406
██████████	Si	Tramitada	996.508	Sin reintegro pendiente	996.508
██████████	Si	Tramitada	119.038	Sin reintegro pendiente	119.038
██████████	Si	Tramitada	1.410.687		
██████████	Si	Tramitada	1.131.863		
██████████	Si	Tramitada	212.776	Sin reintegro pendiente	212.776
██████████	Si	Tramitada	326.373	Sin reintegro pendiente	326.373
██████████	Si	Tramitada	1.096.386		
██████████	Si	Tramitada	203.740	Sin reintegro pendiente	203.740
██████████	Si	Tramitada	87.326	Sin reintegro pendiente	87.326
██████████	Si	Tramitada	311.039	Sin reintegro pendiente	311.039
██████████	Si	Tramitada	317.912	Sin reintegro pendiente	317.912
██████████	Si	Tramitada	1.730.499	Sin reintegro pendiente	1.730.499
██████████	Si	Tramitada	121.946	Sin reintegro pendiente	121.946
██████████	Si	Tramitada	1.085.224	Sin reintegro pendiente	1.085.224
██████████	Si	Tramitada	440.336		
██████████	Si	Tramitada	479.953	Sin reintegro pendiente	479.953
██████████	Si	Tramitada	636.476	Sin reintegro pendiente	636.476
██████████	Si	Tramitada	180.297		
██████████	Si	Tramitada	829.511	Sin reintegro pendiente	829.511
██████████	Si	Tramitada	158.496		
██████████	Si	Tramitada	4.380.657	Sin reintegro pendiente	4.380.657
██████████	Si	Tramitada	961.361	Sin reintegro pendiente	961.361
██████████	Si	Tramitada	659.564	Sin reintegro pendiente	659.564
██████████	Si	Tramitada	1.096.536	Sin reintegro pendiente	1.096.536
██████████	Si	Tramitada	182.367		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	TIENE SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO Y/O CONDONACIÓN EN CGR	ESTADO CGR	DEUDA	OFICIO RESPUESTA EJÉRCITO	MONTO INFORMADO PAGADO A TRAVÉS DE CHEQUE/VALE VISTA
██████████	Si	Tramitada	347.953	Sin reintegro pendiente	347.953
██████████	Si	Tramitada	859.669	Sin reintegro pendiente	859.669
██████████	Si	Tramitada	744.724	Sin reintegro pendiente	744.724
██████████	Si	Tramitada	981.627	Sin reintegro pendiente	981.627
██████████	Si	Tramitada	117.649	Sin reintegro pendiente	117.649
██████████	Si	Tramitada	407.296	Sin reintegro pendiente	407.296
██████████	Si	Tramitada	886.035		
██████████	Si	Tramitada	1.799.272	Sin reintegro pendiente	1.799.272
		SUMA	131.005.164		68.427.997

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información del Sistema de Tramitación Documental de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 12: Deudores con facilidades de pago otorgadas por este Organismo de Control.

RUN	DEUDA \$	SUMA ORDENADA A REINTEGRAR CGR	N° DE RESOLUCIÓN CGR	FECHA DE RESOLUCIÓN	FACILIDADES DE PAGO EN CUOTAS	DÍAS	PLAZO ESTIMADO PARA ENTERAR LA DEUDA
██████████	338.206	338.206	2735	03-04-2011	4	120	01-08-2011
██████████	1.407.657	1.407.657	4324	24-10-2017	22	660	15-08-2019
██████████	6.013.615	6.013.615	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	4.708.438	4.708.438	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	4.708.438	4.708.438	101	13-12-2017	72	2.160	12-11-2023
██████████	4.708.438	4.708.438	27	14-04-2018	S/I	S/I	S/I
██████████	481.091	481.091	4324	24-10-2017	8	240	21-06-2018
██████████	3.838.354	3.838.354	4324	24-10-2017	47	1.410	03-09-2021
██████████	12.698.124	12.698.124	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	413.997	413.997	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	11.043.708	11.043.708	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	5.588.142	5.588.142	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	462.566	462.566	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	12.271.665	12.271.665	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	12.271.665	12.271.665	369	17-11-2017	S/I	S/I	S/I
██████████	440.032	440.032	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	414.723	414.723	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	479.560	479.560	4324	24-10-2017	8	240	21-06-2018
██████████	3.178.015	3.178.015	4324	24-10-2017	51	1.530	01-01-2022
██████████	349.913	349.913	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	6.169.304	6.169.304	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	3.371.943	3.371.943	4324	24-10-2017	50	1.500	02-12-2021
██████████	399.621	399.621	4324	24-10-2017	3	90	22-01-2018
██████████	453.181	453.181	4324	24-10-2017	9	270	21-07-2018
██████████	404.471	404.471	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	344.291	344.291	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	2.390.105	2.390.105	1112	15-02-2022	13	390	12-03-2023
██████████	331.671	331.671	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	5.368.910	5.368.910	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	446.190	446.190	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	1.060.644	1.060.644	1750	25-08-2022	15	450	18-11-2023
██████████	3.358.328	3.358.328	4324	24-10-2017	49	1.470	02-11-2021
██████████	418.043	418.043	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	1.917.323	1.917.323	216	27-10-2020	34	1.020	13-08-2023
██████████	344.182	344.182	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	450.237	450.237	4324	24-10-2017	8	240	21-06-2018
██████████	430.475	430.475	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	3.133.032	3.133.032	4324	24-10-2017	51	1.530	01-01-2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DEUDA \$	SUMA ORDENADA A REINTEGRAR CGR	N° DE RESOLUCIÓN CGR	FECHA DE RESOLUCIÓN	FACILIDADES DE PAGO EN CUOTAS	DÍAS	PLAZO ESTIMADO PARA ENTERAR LA DEUDA
██████████	402.402	402.402	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	299.683	299.683	4324	24-10-2017	5	150	23-03-2018
██████████	460.660	460.660	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	3.539.507	3.539.507	4324	24-10-2017	44	1.320	05-06-2021
██████████	6.100.078	6.100.078	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	486.595	486.595	4324	24-10-2017	8	240	21-06-2018
██████████	4.254.289	4.254.289	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	403.831	403.831	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	346.829	346.829	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	8.679.976	8.679.976	4324	24-10-2017	59	1.770	29-08-2022
██████████	465.531	465.531	4324	24-10-2017	8	240	21-06-2018
██████████	3.442.114	3.442.114	4324	24-10-2017	56	1.680	31-05-2022
██████████	6.452.555	6.452.555	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	6.257.976	6.257.976	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	386.148	386.148	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	355.384	355.384	4152	06-11-2020	8	240	04-07-2021
██████████	401.852	401.852	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	352.769	352.769	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	462.566	462.566	4324	24-10-2017	7	210	22-05-2018
██████████	411.921	411.921	4324	24-10-2017	6	180	22-04-2018
██████████	3.877.579	3.877.579	4324	24-10-2017	43	1.290	06-05-2021
██████████	3.877.579	3.877.579	536	10-08-2017	60	1.800	15-07-2022
██████████	1.097.265	1.097.265	6974	12-09-2022	15	450	06-12-2023
██████████	1.889.952	1.889.952	151	17-07-2020	S/I	S/I	S/I
██████████	3.443.540	3.443.540	4324	24-10-2017	42	1260	06-04-2021
██████████	3.304.427	3.304.427	4324	24-10-2017	25	750	13-11-2019
██████████	442.316	442.316	2216	18-06-2021	3	90	16-09-2021
██████████	125.618	125.618	145	07-10-2020	2	60	06-12-2020
██████████	388.394	388.394	2262	29-03-2022	4	120	27-07-2022
██████████	355.925	355.925	33	15-02-2021	3	90	16-05-2021
██████████	206.563	206.563	1631	06-03-2023	6	180	02-09-2023
██████████	3.072.304	3.072.304	186	11-09-2020	S/I	S/I	S/I
██████████	93.465	93.465	741	04-02-2022	2	60	05-04-2022
██████████	90.952	90.952	8507	24-11-2022	2	60	23-01-2023
██████████	367.957	367.957	3311	09-05-2022	10	300	05-03-2023
██████████	3.751.541	3.751.541	4324	24-10-2017	38	1.140	07-12-2020
██████████	916.966	916.966	5017	05-07-2022	12	360	30-06-2023
██████████	916.966	916.966	6821	07-09-2022	12	360	02-09-2023
██████████	4.868.137	4.868.137	4324	24-10-2017	60	1.800	28-09-2022
██████████	244.441	244.441	95	06-04-2021	6	180	03-10-2021
██████████	664.164	664.164	117	26-08-2020	10	300	22-06-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DEUDA \$	SUMA ORDENADA A REINTEGRAR CGR	N° DE RESOLUCIÓN CGR	FECHA DE RESOLUCIÓN	FACILIDADES DE PAGO EN CUOTAS	DÍAS	PLAZO ESTIMADO PARA ENTERAR LA DEUDA
██████████	916.966	916.966	3884	30-05-2022	12	360	25-05-2023
██████████	958.261	958.261	1937	18-03-2022	13	390	12-04-2023
██████████	766.170	766.170	96234	15-04-2021	10	300	09-02-2022
██████████	2.641.505	2.641.505	282	30-04-2020	S/I	S/I	S/I
██████████	127.764	127.764	7275	26-09-2022	10	300	23-07-2023
██████████	2.013.299	2.013.299	66	28-04-2021	24	720	18-04-2023
██████████	99.760	99.760	3016	27-04-2022	3	90	26-07-2022
██████████	1.149.116	1.149.116	2962/2022	22-04-2022	12	360	17-04-2023
██████████	245.662	245.662	91	25-06-2021	4	120	23-10-2021
██████████	666.000	666.000	82	24-03-2021	14	420	18-05-2022
██████████	349.332	349.332	2172	24-03-2022	5	150	21-08-2022
██████████	2.888.964	2.888.964	230	26-08-2021	S/I	S/I	S/I
██████████	5.173.335	5.173.335	912	03-12-2020	12	360	28-11-2021
██████████	113.221	113.221	3312	09-05-2022	10	300	05-03-2023
██████████	1.698.513	1.698.513	602	15-12-2020	30	900	03-06-2023
██████████	119.112	119.112	1702	28-04-2021	4	120	26-08-2021
██████████	1.438.286	1.438.286	2699	12-04-2022	12	360	07-04-2023
██████████	453.255	453.255	7446	03-10-2022	12	360	28-09-2023
██████████	693.406	693.406	394652	20-09-2023	S/I	S/I	S/I
██████████	1.807.398	1.807.398	2261	29-11-2021	9	270	26-08-2022
██████████	1.367.538	1.367.538	105	14-06-2021	18	540	06-12-2022
██████████	320.923	320.923	332	28-12-2021	5	150	27-05-2022
██████████	237.295	237.295	7010	12-09-2022	8	240	10-05-2023
██████████	399.040	399.040	6604	30-08-2022	4	120	28-12-2022
██████████	203.447	203.447	7137	21-09-2022	12	360	16-09-2023
██████████	940.340	940.340	186	29-12-2020	S/I	S/I	S/I
██████████	196.162	196.162	1166	17-02-2022	6	180	16-08-2022
██████████	268.141	268.141	7443	03-10-2022	6	180	01-04-2023
██████████	1.672.430	1.672.430	3039	28-04-2022	14	420	22-06-2023
██████████	212.406	212.406	154	06-02-2020	3	90	06-05-2020
██████████	234.057	234.057	7142	21-09-2022	6	180	20-03-2023
██████████	129.298	129.298	2680	22-12-2021	2	60	20-02-2022
██████████	274.020	274.020	7396	30-09-2022	5	150	27-02-2023
██████████	274.020	274.020	4018	04-06-2022	5	150	01-11-2022
██████████	121.586	121.586	2675	11-04-2022	10	300	05-02-2023
██████████	326.373	326.373	7436	03-10-2022	12	360	28-09-2023
██████████	758.451	758.451	1787	29-10-2021	S/I	S/I	S/I
██████████	140.142	140.142	442	24-09-2020	4	120	22-01-2021
██████████	125.805	125.805	739	04-02-2022	3	90	05-05-2022
██████████	415.662	415.662	393	23-08-2020	16	480	16-12-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DEUDA \$	SUMA ORDENADA A REINTEGRAR CGR	N° DE RESOLUCIÓN CGR	FECHA DE RESOLUCIÓN	FACILIDADES DE PAGO EN CUOTAS	DÍAS	PLAZO ESTIMADO PARA ENTERAR LA DEUDA
██████████	87.080	87.080	2805	15-04-2022	2	60	14-06-2022
██████████	87.080	87.080	2806	15-04-2022	3	90	14-07-2022
██████████	170.505	170.505	52	12-03-2020	3	90	10-06-2020
██████████	287.977	287.977	3310	09-05-2022	7	210	05-12-2022
██████████	369.509	369.509	2664	11-04-2022	10	300	05-02-2023
██████████	251.600	251.600	7592	09-10-2022	12	360	04-10-2023
██████████	555.567	555.567	740	04-02-2022	6	180	03-08-2022
██████████	322.834	322.834	212	27-10-2020	8	240	24-06-2021
██████████	1.158.638	1.158.638	73920	03-02-2021	24	720	24-01-2023
██████████	259.247	259.247	6921	09-09-2022	11	330	05-08-2023
██████████	848.314	848.314	320	22-06-2020	30	900	09-12-2022
██████████	292.527	292.527	333	28-12-2021	5	150	27-05-2022
██████████	216.568	216.568	399	04-05-2020	5	150	01-10-2020
██████████	407.758	407.758	3595	02-05-2023	6	180	29-10-2023
██████████	165.599	165.599	791	05-10-2020	4	120	02-02-2021
██████████	369.342	369.342	283	01-04-2020	4	120	30-07-2020
██████████	242.346	242.346	3314	09-05-2022	S/I	S/I	S/I
██████████	816.313	816.313	110	12-04-2021	22	660	01-02-2023
██████████	308.830	308.830	4907	01-07-2022	6	180	28-12-2022
██████████	130.353	130.353	2673	11-04-2022	10	300	05-02-2023
██████████	217.809	217.809	112	12-08-2020	6	180	08-02-2021
██████████	394.406	394.406	284	06-05-2020	9	270	31-01-2021
██████████	829.511	829.511	271	06-05-2020	36	1080	21-04-2023
██████████	438.354	438.354	4797	28-06-2022	15	450	21-09-2023
██████████	964.344	964.344	2680	11-04-2022	13	390	06-05-2023
██████████	158.506	158.506	7712	17-10-2022	7	210	15-05-2023
██████████	158.506	158.506	32	04-01-2023	10	300	31-10-2023
██████████	135.581	135.581	94	30-06-2021	3	90	28-09-2021
██████████	1.138.888	1.138.888	108	19-04-2021	26	780	08-06-2023
██████████	608.574	608.574	2944	02-09-2021	12	360	28-08-2022
██████████	527.441	527.441	643	07-09-2020	12	360	02-09-2021
██████████	1.083.098	1.083.098	7713	17-10-2022	S/I	S/I	S/I
██████████	454.810	454.810	4650	21-06-2022	5	150	18-11-2022
██████████	226.647	226.647	334	28-12-2021	5	150	27-05-2022
██████████	317.858	317.858	2773	13-04-2022	8	240	09-12-2022
██████████	819.704	819.704	396	22-07-2020	24	720	12-07-2022
██████████	961.361	961.361	193	14-02-2020	34	1020	30-11-2022
██████████	127.758	127.758	95	30-06-2021	3	90	28-09-2021
██████████	754.897	754.897	887	10-11-2020	0	0	10-11-2020
██████████	843.846	843.846	1290	30-09-2021	22	660	22-07-2023
██████████	1.096.536	1.096.536	239	26-03-2020	14	420	20-05-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DEUDA \$	SUMA ORDENADA A REINTEGRAR CGR	N° DE RESOLUCIÓN CGR	FECHA DE RESOLUCIÓN	FACILIDADES DE PAGO EN CUOTAS	DÍAS	PLAZO ESTIMADO PARA ENTERAR LA DEUDA
██████████	477.948	477.948	737	04-02-2022	S/I	S/I	S/I
██████████	809.614	809.614	58	25-03-2020	27	810	13-06-2022
██████████	139.066	139.066	155	17-07-2020	5	150	14-12-2020
██████████	408.365	408.365	315	22-06-2020	17	510	14-11-2021
██████████	586.238	586.238	62	02-04-2020	18	540	24-09-2021
██████████	226.644	226.644	336	28-12-2021	5	150	27-05-2022
██████████	226.645	226.645	335	28-12-2021	5	150	27-05-2022
██████████	3.865.381	3.865.381	2757	17-08-2021	S/I	S/I	S/I
██████████	813.214	813.214	52	31-03-2021	S/I	S/I	S/I
██████████	227.095	227.095	1651	23-04-2021	5	150	20-09-2021
██████████	507.376	507.376	6046	04-08-2022	12	360	30-07-2023
██████████	357.816	357.816	2252	29-03-2022	S/I	S/I	S/I
██████████	108.771	108.771	2235	28-03-2022	S/I	S/I	S/I
██████████	586.238	586.238	63	02-04-2020	18	540	24-09-2021
SUMAS	256.450.309	256.450.309					

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 13: Deudores en cuyos expedientes no consta la notificación.

RUN	PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
	202310	118.970.059	0	118.970.059
	202002	1.731.367	0	1.731.367
	202002	4.140.141	0	4.140.141
	202107	35.363.413	0	35.363.413
	202304	2.292.894	0	2.292.894
	202304	27.972.906	0	27.972.906
	202104	1.938.879	0	1.938.879
	202104	21.365.893	0	21.365.893
	202006	20.746.129	0	20.746.129
	202103	18.337.525	0	18.337.525
	202203	855.238	0	855.238
	202203	17.462.784	0	17.462.784
	201410	16.194.748	0	16.194.748
	201910	15.700.658	0	15.700.658
	202106	15.593.978	0	15.593.978
	202107	4.028.724	0	4.028.724
	202107	15.444.091	0	15.444.091
	202107	4.028.724	0	4.028.724
	202107	12.765.227	0	12.765.227
	202311	12.734.661	0	12.734.661
	201410	12.143.472	0	12.143.472
	202311	11.622.296	0	11.622.296
	201806	11.217.719	0	11.217.719
	202106	10.605.621	0	10.605.621
	201704	10.089.826	0	10.089.826
	202011	4.348.933	0	4.348.933
	202011	9.987.719	0	9.987.719
	202212	9.770.398	0	9.770.398
	202006	9.756.467	0	9.756.467
	202101	9.441.081	0	9.441.081
	202310	9.323.218	0	9.323.218
	202310	9.226.071	0	9.226.071
	202309	9.218.630	0	9.218.630
	202110	8.914.180	0	8.914.180
	202212	4.533.301	0	4.533.301
	202212	8.887.927	0	8.887.927
	202101	8.836.311	0	8.836.311
	202310	8.726.675	0	8.726.675
	202312	8.569.336	0	8.569.336



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	202310	8.484.406	0	8.484.406
██████████	201806	8.442.955	0	8.442.955
██████████	202209	8.341.452	0	8.341.452
██████████	202310	8.190.201	0	8.190.201
██████████	202012	2.207.141	0	2.207.141
██████████	202012	8.151.872	0	8.151.872
██████████	202301	8.144.257	0	8.144.257
██████████	202310	8.116.303	0	8.116.303
██████████	201806	239.123	0	239.123
██████████	201806	8.088.067	0	8.088.067
██████████	202310	8.057.641	0	8.057.641
██████████	202102	515.692	0	515.692
██████████	202102	8.047.090	0	8.047.090
██████████	202102	8.030.301	0	8.030.301
██████████	202310	8.000.153	0	8.000.153
██████████	202310	8.000.153	0	8.000.153
██████████	202310	7.984.019	0	7.984.019
██████████	202306	7.966.876	0	7.966.876
██████████	201207	7.966.241	0	7.966.241
██████████	202310	7.961.615	0	7.961.615
██████████	202310	7.952.408	0	7.952.408
██████████	202310	7.945.481	0	7.945.481
██████████	202310	7.945.481	0	7.945.481
██████████	202310	7.894.017	0	7.894.017
██████████	202102	7.893.123	0	7.893.123
██████████	202008	7.838.159	0	7.838.159
██████████	202310	7.816.940	0	7.816.940
██████████	201406	7.795.554	0	7.795.554
██████████	202311	2.903.787	0	2.903.787
██████████	202311	7.729.732	0	7.729.732
██████████	202210	2.222.319	0	2.222.319
██████████	202210	7.672.529	0	7.672.529
██████████	202310	7.665.485	0	7.665.485
██████████	202305	3.120.148	0	3.120.148
██████████	202305	7.651.795	0	7.651.795
██████████	202310	7.566.134	0	7.566.134
██████████	202310	7.512.381	0	7.512.381
██████████	202309	7.484.824	0	7.484.824
██████████	202107	7.371.112	0	7.371.112
██████████	202101	7.366.191	0	7.366.191
██████████	202205	7.360.679	0	7.360.679



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	202201	7.240.111	0	7.240.111
██████████	202312	7.174.984	0	7.174.984
██████████	201907	6.961.039	5.893.517	1.067.522
██████████	201907	7.129.192	0	7.129.192
██████████	202309	29.106	0	29.106
██████████	202309	7.063.661	0	7.063.661
██████████	201910	6.991.115	0	6.991.115
██████████	201212	6.927.168	0	6.927.168
██████████	202001	6.890.255	0	6.890.255
██████████	202210	6.828.448	0	6.828.448
██████████	201207	6.807.812	0	6.807.812
██████████	202306	6.774.939	0	6.774.939
██████████	201711	6.729.729	0	6.729.729
██████████	202012	1.366.047	0	1.366.047
██████████	202012	6.723.019	0	6.723.019
██████████	202012	1.381.933	0	1.381.933
██████████	202012	6.723.019	0	6.723.019
██████████	202302	6.706.918	0	6.706.918
██████████	202310	6.679.817	0	6.679.817
██████████	201804	10.172.195	6.020.396	4.151.799
██████████	201804	6.670.772	0	6.670.772
██████████	202102	401.083	0	401.083
██████████	202102	6.666.174	0	6.666.174
██████████	202112	13.115.340	6.557.670	6.557.670
██████████	201408	2.208.757	1.451.461	757.296
██████████	201406	7.714.663	1.174.527	6.540.136
██████████	202001	6.530.794	0	6.530.794
██████████	202211	6.476.284	0	6.476.284
██████████	202210	6.459.415	0	6.459.415
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	201506	7.273.804	958.166	6.315.638
██████████	201910	6.291.211	0	6.291.211
██████████	202108	6.266.794	0	6.266.794
██████████	202309	6.240.361	0	6.240.361
██████████	202109	6.168.977	0	6.168.977
██████████	202305	2.269.637	0	2.269.637
██████████	202305	6.132.823	0	6.132.823
██████████	201310	12.986.102	6.905.279	6.080.823
██████████	201207	6.068.777	0	6.068.777



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
	201610	6.054.420	0	6.054.420
	201911	6.045.687	0	6.045.687
	202310	6.036.144	0	6.036.144
	202307	5.994.761	0	5.994.761
	202307	5.968.996	0	5.968.996
	202008	5.954.882	0	5.954.882
	201201	5.930.100	0	5.930.100
	202310	5.907.798	0	5.907.798
	202310	5.889.747	0	5.889.747
	202210	5.806.516	0	5.806.516
	202310	5.798.640	0	5.798.640
	201206	5.789.888	0	5.789.888
	202310	5.740.047	0	5.740.047
	202107	4.503.616	0	4.503.616
	202107	12.885.936	7.209.020	5.676.916
	202101	5.655.061	0	5.655.061
	201206	5.605.099	0	5.605.099
	201908	5.592.986	0	5.592.986
	202302	7.098.257	1.524.665	5.573.592
	202005	1.367.614	0	1.367.614
	202005	5.539.011	0	5.539.011
	202007	5.536.263	0	5.536.263
	202101	5.502.358	0	5.502.358
	201207	5.486.055	0	5.486.055
	201311	5.466.648	0	5.466.648
	202311	5.418.041	0	5.418.041
	202012	1.381.933	0	1.381.933
	202012	5.364.938	0	5.364.938
	202310	5.356.565	0	5.356.565
	201906	6.225.294	871.950	5.353.344
	201210	10.219.038	4.887.999	5.331.039
	202006	2.265.150	0	2.265.150
	202006	5.293.273	0	5.293.273
	202010	3.281.884	0	3.281.884
	202010	5.288.937	0	5.288.937
	201606	1.682.727	0	1.682.727
	201606	5.226.367	0	5.226.367
	202107	5.461.068	243.011	5.218.057
	202302	1.591.352	0	1.591.352
	202302	5.199.936	0	5.199.936
	201812	5.173.835	0	5.173.835



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	PERIODO	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$
██████████	201308	10.503.951	5.333.745	5.170.206
██████████	202307	5.163.943	0	5.163.943
██████████	201206	5.143.879	0	5.143.879
██████████	202211	5.135.976	0	5.135.976
██████████	202101	5.107.885	0	5.107.885
██████████	201311	5.070.758	0	5.070.758
██████████	201707	4.268.677	0	4.268.677
██████████	201707	6.185.755	1.157.728	5.028.027
██████████	202009	5.016.157	0	5.016.157
██████████	202008	7.315.166	2.345.605	4.969.561
██████████	202305	4.948.507	0	4.948.507
██████████	201311	4.932.109	0	4.932.109
██████████	202010	4.077.270	0	4.077.270
██████████	202010	4.928.557	0	4.928.557
██████████	202304	4.901.832	0	4.901.832
██████████	202006	2.265.150	0	2.265.150
██████████	202006	4.880.080	0	4.880.080
██████████	201812	4.851.141	0	4.851.141
██████████	202201	4.836.408	0	4.836.408
██████████	202005	4.815.684	0	4.815.684
██████████	202204	4.766.095	0	4.766.095
██████████	202102	4.757.414	0	4.757.414
██████████	202004	4.089.218	0	4.089.218
██████████	202004	5.428.662	703.050	4.725.612
██████████	202008	4.700.705	0	4.700.705
██████████	201207	4.689.751	0	4.689.751
██████████	202306	4.676.200	0	4.676.200
██████████	202209	4.250.924	0	4.250.924
██████████	202209	4.671.624	0	4.671.624
██████████	202008	4.645.716	0	4.645.716
██████████	202211	4.637.677	0	4.637.677
██████████	202302	4.616.493	0	4.616.493
██████████	202005	4.603.625	0	4.603.625
	SUMAS	1.475.567.614	53.237.789	1.422.329.825

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 13.a: Deudores notificados en el mes de agosto de 2024.

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES	\$			
1	██████████	2023	4	2.292.894	0	2.292.894	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/1559 DE 22MAY2023
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/275 DE 14AGO2024
2	██████████	2023	4	27.972.906	0	27.972.906	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/1559 DE 22MAY2023
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/275 DE 14AGO2024
3	██████████	2022	3	855.238	0	855.238	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/1694 DE 11ABR2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/311 DE 14AGO2024
4	██████████	2022	3	17.462.784	0	17.462.784	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/1694 DE 11ABR2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/311 DE 14AGO2024
5	██████████	2019	10	15.700.658	0	15.700.658	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4957 DE 12NOV2019
	██████████						TE DEPTO II/2D (R) N°10170/1557 DE 19ABR2021
	██████████						TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4612 DE 01SEP2021
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/277 DE 14AGO2024
6	██████████	2017	4	10.089.826	0	10.089.826	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/1752 DE 10MAY2017
	██████████						TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3074 DE 03AGO2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES	\$			
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/278 DE 14AGO2024
7	██████████	2020	11	4.348.933	0	4.348.933	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4347 DE 08SEP2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/299 DE 14AGO2024
8	██████████	2020	11	9.987.719	0	9.987.719	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4347 DE 08SEP2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/299 DE 14AGO2024
9	██████████	2022	12	9.770.398	0	9.770.398	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/81 DE 10ENE2023
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/282 DE 14AGO2024
10	██████████	2021	10	8.914.180	0	8.914.180	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/6143 DE 05NOV2021
	██████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3817 DE 08AGO2022
	██████████						CARTA CERTIFICA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/297 DE 14AGO2024
11	██████████	2021	1	8.836.311	0	8.836.311	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/804 DE 10MAR2021
	██████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4338 DE 08SEP2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DEPTO VI/2 (P) N.°10465/276 DE 14AGO2024
12	██████████	2023	1	8.144.257	0	8.144.257	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/411 DE 07FEB2023
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/305 DE 14AGO2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES	\$			
13	██████████	2018	6	239.123	0	239.123	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2222 DE 05JUL2018 CARTA CERTIFICADA DEPTO VI/2 (P) N.°10465/301 DE 14AGO2024
14	██████████	2018	6	8.088.067	0	8.088.067	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2222 DE 05JUL2018 CARTA CERTIFICADA DEPTO VI/2 (P) N.°10465/301 DE 14AGO2024
15	██████████	2021	2	515.692	0	515.692	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3817 DE 08AGO2022 CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/284 DE 14AGO2024
16	██████████	2021	2	8.047.090	0	8.047.090	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3817 DE 08AGO2022 CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/284 DE 14AGO2024
17	██████████	2021	2	8.030.301	0	8.030.301	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/831 DE 11MAR2021 DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3817 DE 08AGO2022 CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/303 DE 14AGO2024
18	██████████	2023	10	7.952.408	0	7.952.408	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/14938 DE 28NOV2023 CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/289 DE 14AGO2024
19	██████████	2022	10	2.222.319	0	2.222.319	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5661 DE 25NOV2022 CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/271 DE 14AGO2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES				
20	████████	2022	10	7.672.529	0	7.672.529	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5661 DE 25NOV2022
	████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/271 DE 14AGO2024
21	████████	2023	10	7.665.485	0	7.665.485	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/14910 DE 26FEB2023
	████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/291 DE 14AGO2024
22	████████	2023	5	3.120.148	0	3.120.148	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/4149 DE 02AGO2023
	████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/307 DE 14AGO2024
23	████████	2023	5	7.651.795	0	7.651.795	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/4149 DE 02AGO2023
	████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/307 DE 14AGO2024
24	████████	2021	7	7.371.112	0	7.371.112	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3957 DE 10AGO2021
	████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3757 DE 04AGO2022
	████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/298 DE 14AGO2024
25	████████	2019	10	6.991.115	0	6.991.115	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/5052 DE 14NOV2019
	████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/286 DE 14AGO2024
26	████████	2023	6	6.774.939	0	6.774.939	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4020 DE 02AGO2023
	████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/293 DE 14AGO2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES	\$			
27	██████████	2017	11	6.729.729	0	6.729.729	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4448 DE 06DIC2017
	██████████						TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2961 DE 22JUN2021
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/290 DE 14AGO2024
28	██████████	2022	11	6.476.284	0	6.476.284	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5922 DE 15DIC2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/309 DE 14AGO2024
29	██████████	2022	10	6.459.415	0	6.459.415	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3957 DE 10AGO2021
	██████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3757 DE 04AGO2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/298 DE 14AGO2024
30	██████████	2015	6	7.273.804	958.166	6.315.638	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2772 DE 03JUL2015
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/294 DE 14AGO2024
31	██████████	2019	10	6.291.211	0	6.291.211	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4957 DE 12NOV2019
	██████████						TE DEPTO II/2D (R) N°10170/1557 DE 19ABR2021
	██████████						TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4612 DE 01SEP2021
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/277 DE 14AGO2024
32	██████████	2012	7	6.068.777	0	6.068.777	TE DEPTP II/2D (R) N°10170/3171 DE 04SEP2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES				
	██████████						TE DEPTO II/c (R) N°10170/3600 DE 09SEP2013
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/310 DE 14AGO2024
33	██████████	2016	10	6.054.420	0	6.054.420	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4582 DE 09NOV2016
	██████████						RLE N°2 "AG" S-1 (R) N°10170/4907 DE 02DIC2016
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/288 DE 14AGO2024
34	██████████	2023	10	5.798.640	0	5.798.640	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/15345 DE 27NOV2023
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/281 DE 14AGO2024
35	██████████	2012	6	5.789.888	0	5.789.888	TE DEPTO II/c (R) N°10170/2149 DE 08OCT2012
	██████████						TE DEPTO II/c (R) N°10170/2626 DE 03DIC2012
	██████████						TE DEPTO II/c (R) N°10170/3600 DE 09SEP2013
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/304 DE 14AGO2024
36	██████████	2021	1	5.655.061	0	5.655.061	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/804 DE 10MAR2021
	██████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4338 DE 08SEP2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/273 DE 14AGO2024
37	██████████	2023	2	7.098.257	1.524.665	5.573.592	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/797 DE 14MAR2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES				
							CARTA CERTIFICADA DIVPER VI/2 (P) N°10465/280 DE 14AGO2024
38		2020	5	1.367.614	0	1.367.614	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2409 DE 24JUN2020
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/283 DE 14AGO2024
39		2020	5	5.539.011	0	5.539.011	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2409 DE 24JUN2020
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/283 DE 14AGO2024
40		2016	6	1.682.727	0	1.682.727	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2711 DE 05JUL2016
							TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3147 DE 06AGO2020
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/279 DE 14AGO2024
41		2016	6	5.226.367	0	5.226.367	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/2711 DE 05JUL2016
							TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3147 DE 06AGO2020
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/279 DE 14AGO2024
42		2018	12	5.173.835	0	5.173.835	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/332 DE 14ENE2019
							DIPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4392 DE 08SEP2022
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/285 DE 14AGO2024
43		2022	11	5.135.976	0	5.135.976	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5922 DE 15DIC2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES				
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.º10465/309 DE 14AGO2024
44	██████████	2021	1	5.107.885	0	5.107.885	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/804 DE 10MAR2021
	██████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4338 DE 08SEP2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.º10465/272 DE 14AGO2024
45	██████████	2020	9	5.016.157	0	5.016.157	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4327 DE 07SEP2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N°10465/270 DE 14AGO2024
46	██████████	2023	5	4.948.507	0	4.948.507	DIVEPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/3944 DE 01AGO2023
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.º10465/274 DE 14AGO2024
47	██████████	2018	12	4.851.141	0	4.851.141	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/332 DE 14ENE2019
	██████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4392 DE 08SEP2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.º10465/285 DE 14AGO2024
48	██████████	2020	5	4.815.684	0	4.815.684	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2376 DE 23JUN2020
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.º10465/296 DE 14AGO2024
49	██████████	2021	2	4.757.414	0	4.757.414	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/834 DE 11MAR2021
	██████████						DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4382 DE 08SEP2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO	PAGO	SALDO	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES				
							REP N°1 S-1 (R) N°10170/1252 DE 08ABR2021
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/292 DE 14AGO2024
50		2020	4	4.089.218	0	4.089.218	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/1694 DE 11MAY2020
							DESMOT N°11 S-1 (R) N°10170/2129 DE 08JUN2020
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/287 DE 14AGO2024
51		2020	4	5.428.662	703.050	4.725.612	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/1694 DE 11MAY2020
							DESMOT N°11 S-1 (R) N°10170/2129 DE 08JUN2020
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/287 DE 14AGO2024
52		2020	8	4.700.705	0	4.700.705	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3669 DE 07SEP2020
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/306 DE 14AGO2024
53		2023	6	4.676.200	0	4.676.200	DIVER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/4020 DE 02AGO2023
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/293 DE 14AGO2024
54		2022	9	4.250.924	0	4.250.924	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5117 DE 19OCT2022
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/295 DE 14AGO2024
55		2022	9	4.671.624	0	4.671.624	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5117 DE 19OCT2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	ORIGEN DE LA DEUDA		REINTEGRO	PAGO \$	SALDO 31.12.2023 \$	INFORMADO POR EL EJÉRCITO DE CHILE EN SU OFICIO RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 303/2024
		AÑO	MES	\$			
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/295 DE 14AGO2024
56	██████████	2022	11	4.637.677	0	4.637.677	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5925 DE 15DIC2022
	██████████						CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/300 DE 14AGO2024
57	██████████	2023	2	4.616.493	0	4.616.493	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/785 DE 14MAR2023
							CARTA CERTIFICADA DIVPER DEPTO VI/2 (P) N.°10465/308 DE 14AGO2024
						363.921.653	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Ejército de Chile en su oficio respuesta de agosto de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 13.b: Deudores notificados, Ejército remitió carta certificada a través de Correos de Chile.

N°	RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / DOCUMENTOS QUE DETALLA EL EJÉRCITO EN SU OFICIO RESPUESTA		
1	[REDACTED]	2020	1	6.890.255	0	6.890.255	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/862 DE 15JUN2023	R N°6 SECC. 1RA. (R) N°10170/531000/120 DE 07JUN2023	
2	[REDACTED]	2022	4	4.766.095	0	4.766.095	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/2355 DE 24MAY2022	R N°10 S-1 (R) N°10170/2515 DE 01JUN2022	
3	[REDACTED]	2021	8	6.266.794	0	6.266.794	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/5108 DE 16SEP2021	R N°10 S-1 (R) N°1070/2515 DE 01JUN2022	
4	[REDACTED]	2021	3	18.337.525	0	18.337.525	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/1184 DE 07ABR2021	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/3019 DE 28JUN2022	JAL S-1 (R) N°10170/2083 DE 13MAY2021
5	[REDACTED]	2022	9	8.341.452	0	8.341.452	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5174 DE 19OCT2022	ESCSOF JEFEST DEGAD (R) N°10170/5469 DE 09NOV2022	
6	[REDACTED]	2022	10	6.828.448	0	6.828.448	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/5685 DE 25NOV2022	ZB PA RHS (R) N°10170/4004 19AGO2022	
7	[REDACTED]	2013	11	5.070.758	0	5.070.758	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/5176 DE 13DIC2013	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3156 DE 02SEP2014	RR 1 DEPTO I (R) N°10170/4105 DE 27OCT2014
8	[REDACTED]	2021	7	5.461.068	243.011	5.218.057	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3942 DE 09AGO2021	JAL AFTA OF. PERS. (R) N°10170/2450/5115 DE 16SEP2021	
9	[REDACTED]	2021	6	10.605.621	0	10.605.621	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3240 DE 05JUL2021	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4338 DE 08SEP2022	R I 1 S-1 (R) N°10170/1018 DE 06ABR2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / DOCUMENTOS QUE DETALLA EL EJÉRCITO EN SU OFICIO RESPUESTA		
10	[REDACTED]	2020	12	2.207.141	0	2.207.141	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021	
11	[REDACTED]	2020	12	8.151.872	0	8.151.872	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021	
12	[REDACTED]	2021	4	1.938.879	0	1.938.879	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2082 DE 13MAY2021	DIVTEL JAL S-1 (R) N°10170/4714 DE 27SEP2022	
13	[REDACTED]	2021	4	21.365.893	0	21.365.893	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2082 DE 13MAY2021	DIVTEL JAL S-1 (R) N°10170/4714 DE 27SEP2022	
14	[REDACTED]	2021	1	7.366.191	0	7.366.191	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/804 DE 10MAR2021	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4338 DE 08SEP2022	R I 1 S-1 (R) N°10170/1018 DE 06ABR2023
15	[REDACTED]	2020	10	4.077.270	0	4.077.270	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4538 DE 06NOV2020	1RA BRIACO DEPTO I/B (R) N°10170/5041 DE 09DIC2020	
16	[REDACTED]	2020	10	4.928.557	0	4.928.557	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4538 DE 06NOV2020	1RA BRIACO DEPTO I/B (R) N°10170/5041 DE 09DIC2020	
17	[REDACTED]	2021	2	401.083	0	401.083	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/834 DE 11MAR2021	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4382 DE 08SEP2022	REP N°1 S-1 (R) N°10170/1252 DE 08ABR2021
18	[REDACTED]	2021	2	6.666.174	0	6.666.174	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/834 DE 11MAR2021	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4382 DE 08SEP2022	REP N°1 S-1 (R) N°10170/1252 DE 08ABR2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / DOCUMENTOS QUE DETALLA EL EJÉRCITO EN SU OFICIO RESPUESTA		
19	[REDACTED]	2020	6	2.265.150	0	2.265.150	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2775 DE 14JUL2020	BRIMOT4 CG DEPTO. I (R) N°10170/3433 DE 24AGO2020	
20	[REDACTED]	2020	6	4.880.080	0	4.880.080	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2775 DE 14JUL2020	BRIMOT4 CG DEPTO. I (R) N°10170/3433 DE 24AGO2020	
21	[REDACTED]	2020	12	1.381.933	0	1.381.933	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/111 DE 12ENE2021	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021
22	[REDACTED]	2020	12	6.723.019	0	6.723.019	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/111 DE 12ENE2021	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021
23	[REDACTED]	2020	12	1.366.047	0	1.366.047	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/111 DE 12ENE2021	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021
24	[REDACTED]	2020	12	6.723.019	0	6.723.019	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/111 DE 12ENE2021	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021
25	[REDACTED]	2021	1	9.441.081	0	9.441.081	OFICIO TE DEPTO II/2d (R) N°10170/804 DE 10MAR2021	OFICIO DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4338 DE 08SEP2022	R I 1 S-1 (R) N°10170/1025 DE 06ABR2023
26	[REDACTED]	2020	12	1.381.933	0	1.381.933	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/111 DE 12ENE2021	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / DOCUMENTOS QUE DETALLA EL EJÉRCITO EN SU OFICIO RESPUESTA		
27	[REDACTED]	2020	12	5.364.938	0	5.364.938	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/111 DE 12ENE2021	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4346 DE 24AGO2021	2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°101170/1225 DE 08ABR2021
28	[REDACTED]	2021	7	4.028.724	0	4.028.724	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3943 DE 09AGO2021	COMP AND DIV N°20 (R) N°10170/4926 DE 10SEP2021	
29	[REDACTED]	2021	7	15.444.091	0	15.444.091	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3943 DE 09AGO2021	COMP AND DIV N°20 (R) N°10170/4926 DE 10SEP2021	
30	[REDACTED]	2022	1	4.836.408	0	4.836.408	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/795 DE 10FEB2022	JAL CM PELDEHUE S-1 (R) N°10170/5888 DE 14DIC2022	
31	[REDACTED]	2021	1	5.502.358	0	5.502.358	TE DEPTO II/2d (R) N°1070/804 DE 10MAR2021	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4338 DE 08SEP2022	R I 1 S-1 (R) N°10170/1025 DE 06ABR2023
32	[REDACTED]	2021	7	4.028.724	0	4.028.724	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3943 DE 09AGO2021	COMP AND DIV N°20 (R) N°10170/4926 DE 10SEP2021	
33	[REDACTED]	2020	6	2.265.150	0	2.265.150	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2775 DE 14JUL2020	BRIMOT4 CG DEPTO. I (R) N°10170/3433 DE 24AGO2020	
34	[REDACTED]	2020	6	5.293.273	0	5.293.273	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2775 DE 14JUL2020	BRIMOT4 CG DEPTO. I (R) N°10170/3433 DE 24AGO2020	
35	[REDACTED]	2023	10	8.484.406	0	8.484.406	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/15345 DE 27NOV2023	DIVPER SCAL S-1 (R) N°10170/266 DE 18ABR2024	
36	[REDACTED]	2020	8	7.838.159	0	7.838.159	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3734 DE 16SEP2020	COM. LA REINA (R) N°10170/2 DE 19OCT2020	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / DOCUMENTOS QUE DETALLA EL EJÉRCITO EN SU OFICIO RESPUESTA	
37	[REDACTED]	2020	7	5.536.263	0	5.536.263	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3185 DE 10AGO2020	HMS DRRHH DPE (R) N°10170/5231 DE 21DIC2020
38	[REDACTED]	2019	6	6.225.294	871.950	5.353.344	1RA BRIACO JAL S-1 (R) N°10170/3959 DE 05SEP2019	1RA BRIACO S-1 (R) N°10170/1 DE 02ENE2020
39	[REDACTED]	2021	7	12.765.227	0	12.765.227	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3943 DE 09AGO2021	COMP AND DIV N°20 (R) N°10170/4926 DE 10SEP2021
SUMAS				251.446.353	1.114.961	250.331.392		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 13.b: Deudores notificados.

RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / DOCUMENTOS QUE DETALLA EL EJÉRCITO EN SU OFICIO RESPUESTA	Revisión CGR
	2020	6	20.746.129	0	20.746.129	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2757 DE 13JUL2020 DIVAE JEM S-1 (R) N°10170/2975 DE 28JUL2020	Notificación firmada por la interesada en el año 2020
	2013	11	5.466.648	0	5.466.648	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/5165 DE 13DIC2013 TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2995 DE 20AGO2014	NOTIFICACIÓN CON LA OPCION DE PAGO Notificación con opción de pago
	2017	7	4.268.677	0	4.268.677	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2770 DE 08AGO2017 2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°10170/1689 DE 22ABR2021	Notificación firmada por el interesado el 19 de nov de 2021
	2017	7	6.185.755	1.157.728	5.028.027	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2770 DE 08AGO2017 2DA BRIACO DEPTO I S-1 (R) N°10170/1689 DE 22ABR2021	Notificación firmada por el interesado el 19 de nov de 2021
	2013	11	4.932.109	0	4.932.109	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/5165 DE 13DIC2013 TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2995 DE 20AGO2014	NOTIFICACIÓN CON LA OPCION DE PAGO Remite notificación de reintegro firmada
	2019	8	5.592.986	0	5.592.986	DIVSAL DEPTO. I/4a (R) N°10170/3496 DE 15JUL2021	Remite notificación de reintegro firmada
	2014	8	2.208.757	1.451.461	757.296	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3282 DE 09SEP2014	Remite notificación de reintegro firmada
SUMAS			49.401.061	2.609.189	46.791.872		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 13.c: Deudores respecto de los cuales el Ejército solicitó el registro del cargo pecuniario.

RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES		
██████████	2012	7	7.966.241	0	7.966.241	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/6742 DE 02DIC201	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3392 DE 26SEP2017	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3871 DE 25OCT2017
██████████	2012	10	10.219.038	4.887.999	5.331.039	TE DEPTO II/c (R) N°10170/3602 DE 09SEP2013	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3906 DE 14SEP2016	
██████████	2012	6	5.605.099	0	5.605.099	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/6661 DE 29NOV2021	TE DEPTO II/C (R) N°10170/3600 DE 09SEP2013	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/4309 DE 19OCT2016
██████████	2012	12	6.927.168	0	6.927.168	TE DEPTO II/C (R) N°10170/152 DE 09ENE2013	TE DEPTO II/c (R) N°10170/3602 DE 09SEP2013	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/626 DE 15FEB2016
██████████	2012	7	4.689.751	0	4.689.751	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/6420 DE 17NOV2021	TE DEPTO II/C (R) N°10170/3600 DE 09SEP2013	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/4084 DE 28SEP2016
██████████	2012	7	6.807.812	0	6.807.812	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/6435 DE 18NOV2021	TE DEPTO II/c (R) N°10170/3600 DE 09SEP2013	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3871 DE 25OCT2017
██████████	2013	8	10.503.951	5.333.745	5.170.206	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/6488 DE 22NOV2021	TE DEPTO II/2d (R) N°10170/3906 DE 14SEP2016	TE DEPTO II/C (R) N°10170/3602 DE 09SEP2013
██████████	2012	7	5.486.055	0	5.486.055	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3981 DE 22SEP2016	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4379 DE 08SEP2022	TE DEPTO II/2D (R) N°10170/3906 DE 14SEP2016
SUMA			58.205.115	10.221.744	47.983.371			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 13.d: Deudores respecto de los cuales el Ejército solicitó remitió certificado de Cese de Sueldo.

RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES
	2019	7	6.961.039	5.893.517	1.067.522	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2019	7	7.129.192	0	7.129.192	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2013	10	12.986.102	6.905.279	6.080.823	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2021	12	13.115.340	6.557.670	6.557.670	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO (*). REINTEGRO DUPLICADO SE REGULARIZO POR SISTEMA; TE DEPTO II/2d (R) N°10170/2208 DE 18MAY2015; COB DEPTO PERS (R) N°10170/3098 DE 04AGO2015
	2018	4	10.172.195	6.020.396	4.151.799	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2018	4	6.670.772	0	6.670.772	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2020	2	1.731.367	0	1.731.367	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2020	2	4.140.141	0	4.140.141	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2021	7	35.363.413	0	35.363.413	CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2023	10	8.726.675	0	8.726.675	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/11540 DE 25OCT2023
	2023	6	7.966.876	0	7.966.876	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/1192 DE 22JUN2023
	2023	10	6.441.475	0	6.441.475	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10129 DE 13OCT2023
	2023	10	8.000.153	0	8.000.153	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10141 DE 16OCT2023
	2023	10	8.116.303	0	8.116.303	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10141 DE 16OCT2023
	2023	10	8.000.153	0	8.000.153	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9932 DE 11OCT2023
	2023	10	6.441.475	0	6.441.475	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9983 DE 12OCT2023
	2023	10	7.945.481	0	7.945.481	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10140 DE 16OCT2023
	2023	10	7.894.017	0	7.894.017	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10129 DE 13OCT2023
	2023	10	7.961.615	0	7.961.615	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10141 DE 16OCT2023
	2023	10	7.945.481	0	7.945.481	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/4359 DE 04OCT2023
	2023	10	7.816.940	0	7.816.940	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10141 DE 16OCT2023
	2023	11	12.734.661	0	12.734.661	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/14111 DE 22NOV2023
	2023	11	5.418.041	0	5.418.041	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/13571 DE 16NOV2023
	2023	10	5.889.747	0	5.889.747	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10140 DE 16OCT2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	AÑO	MES	REINTEGRO (\$)	PAGO (\$)	SALDO 31.12.2023	NOTIFICACIONES / OBSERVACIONES
	2023	7	5.994.761	0	5.994.761	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/2611 DE 17JUL2023
	2023	2	1.591.352	0	1.591.352	DIVPER DEPTO VI (P) N°1615/2560 DE 25MAY2023
	2023	2	5.199.936	0	5.199.936	DIVPER DEPTO VI (P) N°1615/2560 DE 25MAY2023
	2023	10	6.036.144	0	6.036.144	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9384 DE 04OCT2023
	2023	10	9.323.218	0	9.323.218	DIVPER DEPTO VI (P) N°1615/251000/11617 DE 30OCT2023
	2023	7	5.163.943	0	5.163.943	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/2611 DE 17JUL2023
	2023	4	4.901.832	0	4.901.832	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/1394 DE 26ABR2023
	2023	10	5.356.565	0	5.356.565	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9942 DE 12OCT2023
	2023	9	6.240.361	0	6.240.361	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/7979 DE 14SEP2023
	2023	10	7.952.408	0	7.952.408	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/251000/14938 DE 28NOV2023
	2023	10	5.907.798	0	5.907.798	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10129 DE 13OCT2023
	2023	10	8.057.641	0	8.057.641	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9362 DE 04OCT2023
	2023	7	5.968.996	0	5.968.996	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/2611 DE 17JUL2023
	2023	10	7.984.019	0	7.984.019	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9384 DE 04OCT2023
	2023	9	7.484.824	0	7.484.824	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/7958 DE 13SEP2023
	2023	10	7.512.381	0	7.512.381	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9384 DE 04OCT2023
	2023	10	5.740.047	0	5.740.047	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10141 DE 16OCT2023
	2023	10	8.190.201	0	8.190.201	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9646 DE 05OCT2023
	2023	10	9.226.071	0	9.226.071	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/10129 DE 13OCT2023
	2023	10	6.441.475	0	6.441.475	DIVPER DEPTO VI (P) N°1610/251000/9384 DE 04OCT2023
	2021	7	4.503.616	0	4.503.616	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4384 DE 08SEP2022; CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
	2021	7	12.885.936	7.209.020	5.676.916	DIVPER DEPTO VI/2 (R) N°10170/4384 DE 08SEP2022; CERTIFICADO DE CESE DE SUELDO
			363.232.179	32.585.882	330.646.297	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 14: Diferencia detectada entre la deuda registrada en el sistema CGU/REM y la informada en el documento denominado "Planillas de Reintegro Notificadas al Deudor".

RUN	N° OFICIO	FECHA	MES	AÑO	MONTO LIQUIDO \$ ¹⁸	MONTO LIQUIDO REINTEGRO CGU/REM \$	DIFERENCIA \$
[REDACTED]	TE DEPTO II/2d ® N° 10170/2419	10-07-14	junio	2013	936.451		
			julio	2013	1.592.239		
			agosto	2013	1.595.589		
			septiembre	2013	1.635.464		
			octubre	2013	1.595.940		
			noviembre	2013	1.596.293		
			diciembre	2013	1.657.613		
			enero	2014	1.578.246		
			febrero	2014	1.533.674		
			marzo	2014	1.533.816		
			abril	2014	1.534.175		
			mayo	2014	1.534.752		
			junio	2014			
agosto	2014		2.208.757				
				18.324.252	9.923.420	8.400.832	
[REDACTED]	DIVPER DEPTO VI/2 ® N° 10170/535	21-02-23	agosto	2018	60.154		
			septiembre	2018	1.795.427		
			octubre	2018	1.795.479		
			noviembre	2018	1.795.557		
			diciembre	2018	1.855.421		
			enero	2019	1.855.421		
			febrero	2019	1.855.395		
			marzo	2019	1.858.223		
abril	2019	1.858.223					

¹⁸ Corresponde al monto líquido contenido en cada planilla mensual de reintegros, proporcionados por la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	N° OFICIO	FECHA	MES	AÑO	MONTO LIQUIDO \$ ¹⁸	MONTO LIQUIDO REINTEGRO CGU/REM \$	DIFERENCIA \$
			mayo	2019	1.858.354		
			junio	2019	1.858.432		
			julio	2019	1.858.590		
			agosto	2019	1.858.590		
			septiembre	2019	1.858.643		
			octubre	2019	1.858.696		
			noviembre	2019	1.858.696		
			diciembre	2019	1.908.388		
			enero	2020	1.908.415		
			febrero	2020		21.109.228	
			febrero	2020		1.908.415	
			julio	2021		163.502	
					31.556.104	23.181.145	8.374.959
	TE DEPTO II/2d ® N° 10.170/3211	11-08-20	agosto	2017	728.597		
			septiembre	2017	316.316		
			octubre	2017	1.572.200		
			noviembre	2017	1.572.150		
			diciembre	2017	1.610.972		
			enero	2018	1.610.997		
			febrero	2018	1.611.023		
			marzo	2018	1.611.150		
			abril	2018	1.611.150		
			mayo	2018	1.611.201		
			junio	2018	1.611.278		
			julio	2018	1.627.790		
			agosto	2018	1.627.816		
			septiembre	2018	1.627.919		
			octubre	2018	1.627.971		
			noviembre	2018	1.628.049		
			diciembre	2018	1.684.226		
			enero	2019	1.684.226		
			febrero	2019	1.684.200		
			marzo	2019	1.684.226		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	N° OFICIO	FECHA	MES	AÑO	MONTO LIQUIDO \$ ¹⁸	MONTO LIQUIDO REINTEGRO CGU/REM \$	DIFERENCIA \$
			abril	2019	1.684.226		
			mayo	2019	1.684.357		
			junio	2019	1.684.436		
			julio	2019	1.684.593		
			agosto	2019	1.684.593		
			septiembre	2019	1.684.646		
			octubre	2019	960.597		
			febrero	2020		5.871.508	
			julio	2020		41.410.905	
			julio	2021		35.363.413	
					41.410.905	82.645.826	41.234.921
	TE DEPTO II/2(b) (R) N°10.170/3367	20-08-20	abril	2020	2.135.709		
			mayo	2020	2.288.260		
			junio	2020	2.288.260		
			julio	2020		6.419.572	
					6.712.229	6.419.572	292.657
				Total	104.715.719	128.589.535	24.166.473

Fuente: Elaborado por la Contraloría General de la República, en base a las planillas de reintegros proporcionados por el Ejército de Chile, oficios conductores de las notificaciones de la deuda, y montos registrados en el sistema CGU/REM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 15: Ausencia de actos administrativos que cesan beneficios económicos.

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCLUSION
	202002	1.731.367	0	1.731.367	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	202002	4.140.141	0	4.140.141	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	
	202107	35.363.413	0	35.363.413	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	
	201410	16.194.748	0	16.194.748	Falta acto administrativo de cese de sueldo	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	202309	12.945.398	0	12.945.398	Falta acto administrativo relacionado a permiso sin goce de remuneraciones	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	202008	12.799.248	0	12.799.248	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	202107	4.028.724	0	4.028.724	Falta acto administrativo relacionado a suspensión de sueldo	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	202107	12.765.227	0	12.765.227	Falta acto administrativo relacionado a suspensión de sueldo	
	201410	12.143.472	0	12.143.472	Falta acto administrativo de cese de sueldo	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	201910	12.106.523	0	12.106.523	Falta acto administrativo relacionado a suspensión de sueldo	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	201909	4.055.623	0	4.055.623	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	201909	8.992.176	0	8.992.176	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	
	202209	8.341.452	0	8.341.452	Falta acto administrativo que rectifica horas de clases	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	202102	8.030.301	0	8.030.301	Falta acto administrativo relacionado a suspensión de sueldo	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	201406	7.795.554	0	7.795.554	Falta de acto administrativo de cese por fallecimiento	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario SIAPER.
	201910	6.991.115	0	6.991.115	Falta acto administrativo de retiro sin pensión	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario SIAPER.
	202211	6.476.284	0	6.476.284	Falta acto administrativo que reoca nombramiento de cuadro permanente	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
	201506	7.273.804	958.166	6.315.638	Falta acto administrativo cese de sueldo "L.A.R"	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCLUSION
██████████	201912	6.071.682	0	6.071.682	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
██████████	201610	6.054.420	0	6.054.420	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
██████████	201911	6.045.687	0	6.045.687	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
██████████	202010	1.193.021	0	1.193.021	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	202010	6.002.052	0	6.002.052	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	
██████████	201201	5.930.100	0	5.930.100	Falta acto administrativo relacionado a haberes percibidos indebidamente como profesor	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
██████████	201911	5.760.243	0	5.760.243	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	201906	5.613.083	0	5.613.083	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
██████████	201908	5.592.986	0	5.592.986	Falta acto administrativo que reconoce el servicio de 20 años	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	201311	5.466.648	0	5.466.648	Falta acto administrativo de término de contrato SLTP	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	202102	5.367.924	0	5.367.924	Falta acto administrativo que revoca nombramiento personal a contrata	Mantiene. No tiene cargo pecuniario SIAPER.
██████████	201308	7.554.477	2.197.172	5.357.305	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	201210	10.219.038	4.887.999	5.331.039	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	201308	10.503.951	5.333.745	5.170.206	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	202211	5.135.976	0	5.135.976	Falta acto administrativo que reoca nombramiento de cuadro permanente	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
██████████	201311	5.070.758	0	5.070.758	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	201707	4.268.677	0	4.268.677	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
██████████	201707	6.185.755	1.157.728	5.028.027	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	
██████████	201311	4.932.109	0	4.932.109	Falta acto administrativo de término de contrato	Subsanada. Tiene registrado el cargo pecuniario.
██████████	201901	4.901.586	0	4.901.586	Falta de acto administrativo de cese por fallecimiento/ es por art 57 de ley N° 18.948 inutilidad de 1° clase	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	SALDO \$	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCLUSION
[REDACTED]	202005	4.815.684	0	4.815.684	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
[REDACTED]	202204	4.766.095	0	4.766.095	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Subsanada. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
[REDACTED]	202102	4.757.414	0	4.757.414	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER.
[REDACTED]	202008	4.700.705	0	4.700.705	Falta acto administrativo de cese de sueldo en actividad	Mantiene. No tiene el cargo pecuniario registrado en SIAPER. Se adjunta oficio que indica fecha de baja, no adjunta resolución. Registra en Siaper oficio que representó la resolución N° 1500/220 de 2020 de la VI División de Ejército, requiriendo emisión d resolución que afine procedimiento disciplinario y se remita a toma de razón de esta Contraloría General.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los expedientes revisados y proporcionados por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 16: Deudores en pesos y dólares que a la fecha de corte de esta auditoría están fallecidos.

a) Deudores fallecidos en pesos

RUN	DV	PERIODO	REINTEGRO	PAGO	SALDO	FECHA	
			\$	\$	\$	NACIMIENTO	DEFUNCIÓN
██████████	7	201008	1.291.885	0	1.291.885	11-08-1944	18-11-2015
██████████	1	200803	226.185	0	226.185	20-05-1944	27-10-2014
██████████	8	201901	4.901.586	0	4.901.586	06-07-1948	06-04-2018
██████████	3	200712	101.462	0	101.462	28-11-1942	14-09-2007
██████████	6	201208	665	0	665	24-08-1947	30-03-2013
██████████	8	201107	60.300	0	60.300	16-04-1948	15-11-2021
██████████	8	201107	534.919	0	534.919	16-04-1948	15-11-2021
██████████	5	201208	6.076.813	5.671.693	405.120	12-01-1953	20-11-2021
██████████	2	201405	181.052	0	181.052	12-08-1951	12-05-2019
██████████	2	201405	1.769.996	1.203.129	566.867	12-08-1951	12-05-2019
██████████	4	201105	1.185.999	0	1.185.999	18-05-1950	11-04-2018
██████████	4	201105	3.645.501	1.268.173	2.377.328	18-05-1950	11-04-2018
██████████	8	201210	1.021.265	918.983	102.282	13-02-1952	11-04-2019
██████████	1	201306	2.639.455	2.315.108	324.347	15-03-1954	18-11-2020
██████████	4	202012	2.173.170	629.756	1.543.414	01-08-1951	31-07-2020
██████████	4	202012	3.490.010	0	3.490.010	01-08-1951	31-07-2020
██████████	6	200912	205.187	0	205.187	06-11-1954	29-10-2009
██████████	6	201208	2.580	0	2.580	28-06-1955	28-07-2015
██████████	0	201409	2.178.351	0	2.178.351	17-05-1951	17-12-2013
██████████	9	202204	102.572	0	102.572	02-11-1954	25-02-2022
██████████	3	201305	348.271	0	348.271	26-07-1954	21-03-2013
██████████	7	200704	971.592	702.438	269.154	09-06-1956	10-10-2011
██████████	K	201404	3.271.830	2.941.562	330.268	29-04-1955	25-12-2017
██████████	6	201912	336.196	0	336.196	24-05-1955	11-11-2019
██████████	1	200804	92.425	0	92.425	03-06-1958	21-02-2022
██████████	6	201210	13.149.314	11.000.000	2.149.314	15-05-1952	04-07-2021
██████████	4	201504	2.488.122	2.217.583	270.539	31-05-1956	24-11-2022
██████████	6	201207	6.182.782	0	6.182.782	23-10-1960	18-05-2015
██████████	0	200801	642.734	0	642.734	15-01-1954	11-08-2022
██████████	0	201809	68.184	0	68.184	14-11-1960	30-03-2023
██████████	0	201809	186.028	0	186.028	14-11-1960	30-03-2023
██████████	5	201307	1.843.959	1.217.814	626.145	06-06-1954	26-12-2013
██████████	7	201908	158.824	0	158.824	06-08-1956	21-03-2023
██████████	7	201908	2.735.726	0	2.735.726	06-08-1956	21-03-2023
██████████	4	201207	4.693.749	0	4.693.749	03-09-1956	31-03-2021
██████████	K	201410	12.143.472	0	12.143.472	23-12-1959	03-10-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DV	PERIODO	REINTEGRO	PAGO	SALDO	FECHA	
			\$	\$	\$	NACIMIENTO	DEFUNCIÓN
	K	201410	16.194.748	0	16.194.748	23-12-1959	03-10-2021
	3	202202	207.677	0	207.677	18-01-1961	26-12-2021
	3	201208	619	0	619	14-07-1960	13-09-2019
	9	201306	4.181.973	2.717.062	1.464.911	22-05-1958	29-08-2017
	4	201311	2.201.276	1.718.206	483.070	29-04-1957	13-05-2022
	K	201606	1.168.954	1.128.216	40.738	19-09-1959	21-08-2023
	K	201504	145.491	0	145.491	19-09-1959	21-08-2023
	K	201504	955.275	0	955.275	19-09-1959	21-08-2023
	7	201208	693	0	693	05-07-1956	18-03-2023
	7	202307	2.449.934	0	2.449.934	05-07-1956	18-03-2023
	1	201205	1.090.600	90.876	999.724	04-01-1956	12-10-2017
	8	201806	3.955.357	0	3.955.357	22-12-1959	11-09-2021
	3	201306	2.856.475	2.556.561	299.914	23-01-1957	08-07-2021
	6	201205	2.159.884	0	2.159.884	15-04-1958	30-07-2012
	4	201306	4.363.283	913.887	3.449.396	02-01-1961	26-09-2023
	K	201306	3.777.303	2.326.206	1.451.097	04-02-1959	13-11-2017
	7	201906	5.613.083	0	5.613.083	31-12-1965	05-10-2018
	9	202201	343.141	0	343.141	28-04-1963	13-12-2021
	3	201609	630.726	0	630.726	14-10-1960	12-09-2021
	1	201504	1.715.225	711.688	1.003.537	26-10-1960	15-02-2023
	1	201112	621.503	0	621.503	10-04-1961	26-09-2011
	7	201609	62.257	0	62.257	30-11-1963	22-05-2017
	7	201609	64.488	0	64.488	30-11-1963	22-05-2017
	7	201701	1.064.347	652.441	411.906	30-11-1963	22-05-2017
	4	202003	80.972	0	80.972	28-10-1962	12-10-2023
	4	202003	971.674	0	971.674	28-10-1962	12-10-2023
	3	201403	1.376.684	1.376.651	33	13-12-1962	09-12-2022
	8	201211	1.092.184	0	1.092.184	24-12-1963	28-07-2012
	9	201705	40.253	0	40.253	28-08-1962	12-11-2013
	7	201205	1.260.373	0	1.260.373	09-03-1964	25-05-2014
	0	202002	1.731.367	0	1.731.367	03-05-1963	08-06-2019
	0	202002	4.140.141	0	4.140.141	03-05-1963	08-06-2019
	0	202107	35.363.413	0	35.363.413	03-05-1963	08-06-2019
	0	202007	41.410.905	0	41.410.905	03-05-1963	08-06-2019
	0	201208	519	0	519	22-01-1963	08-01-2022
	K	202005	5.796.811	5.356.666	440.145	23-10-1969	09-12-2019
	K	202208	581.570	0	581.570	07-06-1967	11-07-2022
	1	201407	2.965.517	0	2.965.517	05-01-1967	12-01-2019
	4	202005	6.269.418	5.847.290	422.128	10-04-1968	09-12-2019
	5	202003	5.467	0	5.467	07-12-1966	21-06-2023
	5	202003	453.680	0	453.680	07-12-1966	21-06-2023
	9	201206	990.001	582.360	407.641	14-12-1966	02-04-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DV	PERIODO	REINTEGRO	PAGO	SALDO	FECHA	
			\$	\$	\$	NACIMIENTO	DEFUNCIÓN
██████████	0	202308	160.547	0	160.547	23-03-1970	30-04-1970
██████████	6	202311	828.621	0	828.621	18-03-1970	12-09-2023
██████████	3	202005	4.603.625	0	4.603.625	26-11-1971	10-08-2018
██████████	0	202004	386.891	0	386.891	01-04-1971	18-11-2019
██████████	4	202103	681.128	0	681.128	14-03-1971	29-01-2024
██████████	K	202107	1.768.228	0	1.768.228	17-12-1970	25-11-2021
██████████	4	201509	19.125.235	0	19.125.235	09-11-1972	16-06-2014
██████████	K	202005	6.837.300	6.392.146	445.154	06-01-1976	09-12-2019
██████████	3	202211	2.033.046	0	2.033.046	21-06-1976	16-09-2022
██████████	K	201906	3.689.841	0	3.689.841	30-04-1976	21-11-2018
██████████	K	201307	251.894	0	251.894	14-04-1976	25-02-2020
██████████	8	202107	321.430	20.000	301.430	26-05-1976	01-04-2024
██████████	7	201902	1.249.600	0	1.249.600	09-06-1977	27-05-2021
██████████	7	201902	4.468.072	0	4.468.072	09-06-1977	27-05-2021
██████████	5	200709	208.982	0	208.982	03-01-1977	23-08-2018
██████████	0	201906	695.968	631.875	64.093	03-11-1978	22-04-2019
██████████	5	202002	134.694	0	134.694	28-02-1978	05-08-2022
██████████	5	202002	509.863	0	509.863	28-02-1978	05-08-2022
██████████	5	202312	1.302.006	0	1.302.006	28-02-1978	05-08-2022
██████████	7	202302	49.125	0	49.125	18-07-1978	09-12-2022
██████████	7	202302	73.689	0	73.689	18-07-1978	09-12-2022
██████████	7	202305	629.132	0	629.132	18-07-1978	09-12-2022
██████████	8	201907	131.545	0	131.545	26-01-1979	18-11-2023
██████████	1	201307	545.941	0	545.941	31-05-1980	20-01-2022
██████████	4	201004	157.872	0	157.872	02-09-1981	12-06-2009
██████████	5	201302	631.181	145.457	485.724	17-12-1982	07-05-2012
██████████	9	201309	23.710	0	23.710	14-11-1982	12-07-2013
██████████	9	201405	1.924.239	618.290	1.305.949	14-11-1982	12-07-2013
██████████	6	202211	7.567.746	3.192.248	4.375.498	27-02-1984	23-11-2021
██████████	5	202203	76.067	0	76.067	15-02-1984	06-02-2022
██████████	3	200803	21.050	0	21.050	28-03-1985	01-12-2007
██████████	0	201211	1.302.116	0	1.302.116	31-10-1985	28-03-2012
██████████	1	202006	2.771.411	2.409.289	362.122	10-11-1985	08-07-2023
██████████	2	200810	337.040	0	337.040	16-01-1986	16-10-2021
██████████	7	201803	572.130	0	572.130	10-09-1985	13-11-2017
██████████	7	201806	1.235.711	0	1.235.711	10-09-1985	13-11-2017
██████████	7	201806	1.433.047	0	1.433.047	10-09-1985	13-11-2017
██████████	7	201708	1.541.725	0	1.541.725	10-09-1985	13-11-2017
██████████	1	202207	44.052	0	44.052	03-04-1987	27-02-2022
██████████	1	202302	1.579.378	0	1.579.378	03-04-1987	27-02-2022
██████████	0	201603	1.513.970	624.022	889.948	06-11-1989	23-02-2016
██████████	6	201405	88.459	0	88.459	23-10-1989	23-04-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DV	PERIODO	REINTEGRO	PAGO	SALDO	FECHA	
			\$	\$	\$	NACIMIENTO	DEFUNCIÓN
██████████	6	201408	290.654	0	290.654	23-10-1989	23-04-2014
██████████	6	201406	2.783.226	0	2.783.226	09-09-1989	16-06-2012
██████████	6	201406	7.795.554	0	7.795.554	09-09-1989	16-06-2012
██████████	5	201112	1.151.558	0	1.151.558	25-09-1991	13-10-2023
██████████	6	202106	16.510	0	16.510	24-11-1991	17-02-2022
██████████	8	201401	613.050	0	613.050	26-11-1991	24-05-2020
██████████	2	201304	794.104	129.486	664.618	23-02-1992	15-08-2013
██████████	7	202305	222.561	0	222.561	10-07-1992	10-08-2022
██████████	7	202305	1.907.660	0	1.907.660	10-07-1992	10-08-2022
██████████	7	201308	148.633	0	148.633	23-06-1992	16-06-2013
██████████	8	202305	2.300.156	2.297.459	2.697	08-04-1992	14-09-2022
██████████	3	201301	45.660	32.819	12.841	15-11-1992	07-12-2014
██████████	6	202107	1.766.182	0	1.766.182	25-02-1993	27-12-2020
██████████	6	201310	30.096	0	30.096	28-03-1994	01-05-2023
██████████	2	201410	277.937	0	277.937	14-01-1994	09-07-2022
██████████	9	201410	673.316	0	673.316	04-12-1993	12-11-2015
██████████	3	201803	4.782	0	4.782	14-09-1995	30-04-2018
██████████	3	201909	416.858	353.663	63.195	08-07-1996	17-03-2022
██████████	K	201510	25.896	0	25.896	15-11-1995	25-11-2015
██████████	0	201507	161.637	0	161.637	08-10-1994	05-05-2020
██████████	9	201703	234.050	0	234.050	14-02-1996	31-12-2020
██████████	6	201803	368.839	180.667	188.172	06-02-1996	30-04-2022
██████████	K	201612	850.484	144.478	706.006	11-01-1996	29-01-2022
██████████	7	201611	185.969	0	185.969	17-10-1997	20-04-2020
██████████	7	202006	301.801	0	301.801	23-03-1998	09-11-2021
██████████	K	202007	802.166	89.775	712.391	02-06-1998	21-03-2022
██████████	0	201905	73.782	0	73.782	19-05-1998	22-10-2019
██████████	5	201808	28.330	0	28.330	20-06-1998	23-06-2023
██████████	9	201806	192.740	0	192.740	21-01-1999	06-04-2022
██████████	2	202005	445.197	0	445.197	08-11-1998	19-12-2020
██████████	7	201804	34.339	0	34.339	23-10-1999	07-12-2019
██████████	4	201808	19.771	0	19.771	09-03-1999	20-11-2022
██████████	8	202107	1.209.102	0	1.209.102	16-07-1999	14-04-2023
██████████	0	201808	21.852	0	21.852	11-11-1999	10-02-2023
██████████	3	201908	885.410	0	885.410	21-11-1999	08-01-2021
██████████	K	202304	159.611	0	159.611	05-07-2000	19-01-2022
██████████	0	202204	1.212.987	0	1.212.987	25-03-2002	17-06-2023
		SUMA	343.417.189	73.326.023	270.091.166		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

b) Deudores fallecidos en USD:

RUN	DV	FECHA DEFUNCIÓN	PERIODO	REINTEGRO USD	PAGO USD	SALDO USD
██████████	1	2017-12-08	201601	260,33	0	260,33
██████████	8	2017-10-22	201002	1.199,78	0	1.199,78
██████████	0	2022-09-25	202201	1.823,67	0	1.823,67
██████████	8	2020-12-21	200809	5.377,15	0	5.377,15
			SUMAS	8.660,93	0	8.660,93

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Ejército de Chile y fuente externa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 17: Deudores en USD sin registro de cargo pecuniario en SIAPER.

RUN	PERIODO	METODO DE PAGO	MOTIVO	REINTEGRO USD	PAGO USD	DEUDA AL 31.12.2023 USD
██████████	201207	NOTIFICACIÓN		8.079,93	0,00	8.079,93
██████████	201901	CUOTACONTRA	RECTIFICA FECHA DE LLEGADA DESDE EL EXTRANJERO	13.203,02	0,00	13.203,02
██████████	201910	CUOTACONTRA	RECTIFICA FECHA DE LLEGADA DESDE EL EXTRANJERO	13.874,89	0,00	13.874,89
██████████	201910	CUOTACONTRA	RECTIFICA FECHA DE LLEGADA DESDE EL EXTRANJERO	19.486,09	0,00	19.486,09
					SUMA	54.643,93

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los expedientes proporcionados por el Ejército de Chile y los registros de SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 18: Deudores en \$ sin registro de cargo pecuniario en SIAPER.

RUN	DV	PASIVO O ACTIVO	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	DEUDA AL 31.12.2023 (\$)
	2	P	202310	118.970.059	0	118.970.059
	1	A	202210	43.719.871	0	43.719.871
	0	P	202007	41.410.905	0	41.410.905
	0	P	202107	35.363.413	0	35.363.413
	2	P	202304	27.972.906	0	27.972.906
	7	P	202104	21.365.893	0	21.365.893
	2	P	202002	21.109.228	0	21.109.228
	4	P	202006	20.746.129	0	20.746.129
	9	P	201910	20.358.812	0	20.358.812
	9	P	202103	18.337.525	0	18.337.525
	3	P	202203	17.462.784	0	17.462.784
	K	P	201410	16.194.748	0	16.194.748
	K	A	202304	16.177.663	0	16.177.663
	0	P	202012	16.694.157	977.854	15.716.303
	1	P	201910	15.700.658	0	15.700.658
	4	A	202106	15.593.978	0	15.593.978
	7	P	202107	15.444.091	0	15.444.091
	3	P	201208	14.488.806	0	14.488.806
	8	P	201908	13.299.489	0	13.299.489
	2	A	202309	12.945.398	0	12.945.398
	8	P	202008	12.799.248	0	12.799.248
	7	P	202107	12.765.227	0	12.765.227
	7	P	202311	12.734.661	0	12.734.661
	5	A	202105	12.663.013	0	12.663.013
	5	A	201807	12.641.846	0	12.641.846
	K	P	201410	12.143.472	0	12.143.472
	5	P	201910	12.106.523	0	12.106.523
	9	A	201910	11.756.518	0	11.756.518
	6	P	202311	11.622.296	0	11.622.296
	5	A	201906	11.371.278	0	11.371.278
	9	P	201802	11.333.186	0	11.333.186
	6	P	201209	10.870.650	0	10.870.650
	6	P	202106	10.605.621	0	10.605.621
	9	P	201704	10.089.826	0	10.089.826
	1	P	202011	9.987.719	0	9.987.719
	5	P	202212	9.770.398	0	9.770.398
	4	P	202006	9.756.467	0	9.756.467
	9	P	201408	9.541.736	0	9.541.736
	3	P	202101	9.441.081	0	9.441.081
	6	P	202205	9.377.716	0	9.377.716



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DV	PASIVO O ACTIVO	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	DEUDA AL 31.12.2023 (\$)
	4	P	202310	9.323.218	0	9.323.218
	9	P	202310	9.226.071	0	9.226.071
	K	P	202309	9.218.630	0	9.218.630
	6	P	202110	8.914.180	0	8.914.180
	9	A	202212	8.887.927	0	8.887.927
	9	P	202101	8.836.311	0	8.836.311
	1	A	202310	8.726.675	0	8.726.675
	3	P	202208	8.633.331	0	8.633.331
	4	P	202312	8.569.336	0	8.569.336
	2	P	202310	8.484.406	0	8.484.406
	K	A	202209	8.341.452	0	8.341.452
	5	A	202302	8.218.254	0	8.218.254
	7	P	202310	8.190.201	0	8.190.201
	3	P	202012	8.151.872	0	8.151.872
	3	P	202301	8.144.257	0	8.144.257
	6	P	202310	8.116.303	0	8.116.303
	4	P	201806	8.088.067	0	8.088.067
	0	P	202310	8.057.641	0	8.057.641
	9	P	202102	8.047.090	0	8.047.090
	K	P	202102	8.030.301	0	8.030.301
	6	P	202310	8.000.153	0	8.000.153
	1	P	202310	8.000.153	0	8.000.153
	2	P	202310	7.984.019	0	7.984.019
	6	P	202306	7.966.876	0	7.966.876
	0	P	201207	7.966.241	0	7.966.241
	7	P	201906	7.964.643	0	7.964.643
	7	P	202310	7.961.615	0	7.961.615
	6	P	202310	7.952.408	0	7.952.408
	K	P	202310	7.945.481	0	7.945.481
	4	P	202310	7.945.481	0	7.945.481
	2	P	202310	7.894.017	0	7.894.017
	2	P	202102	7.893.123	0	7.893.123
	4	P	202008	7.838.159	0	7.838.159
	2	P	202310	7.816.940	0	7.816.940
	6	P	201406	7.795.554	0	7.795.554
	8	A	202311	7.729.732	0	7.729.732
	K	A	202210	7.672.529	0	7.672.529
	K	P	202310	7.665.485	0	7.665.485
	K	A	202305	7.651.795	0	7.651.795
	K	A	202211	7.636.678	0	7.636.678
	4	P	202310	7.566.134	0	7.566.134
	4	P	202310	7.512.381	0	7.512.381
	4	P	202309	7.484.824	0	7.484.824



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DV	PASIVO O ACTIVO	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	DEUDA AL 31.12.2023 (\$)
██████████	4	A	202208	7.441.260	0	7.441.260
██████████	6	P	201308	7.381.766	0	7.381.766
██████████	K	A	202107	7.371.112	0	7.371.112
██████████	3	P	202101	7.366.191	0	7.366.191
██████████	4	P	202205	7.360.679	0	7.360.679
██████████	K	A	202201	7.240.111	0	7.240.111
██████████	4	P	202204	7.238.047	0	7.238.047
██████████	5	A	202312	7.174.984	0	7.174.984
██████████	8	P	202003	7.132.406	0	7.132.406
██████████	K	P	201907	7.129.192	0	7.129.192
██████████	0	P	202012	7.094.149	0	7.094.149
██████████	5	A	202309	7.063.661	0	7.063.661
██████████	7	P	201910	6.991.115	0	6.991.115
██████████	2	A	202001	6.890.255	0	6.890.255
██████████	1	P	202210	6.828.448	0	6.828.448
██████████	5	P	201207	6.807.812	0	6.807.812
██████████	K	P	202306	6.774.939	0	6.774.939
██████████	9	P	202010	6.763.532	0	6.763.532
██████████	6	P	201711	6.729.729	0	6.729.729
██████████	5	P	202012	6.723.019	0	6.723.019
██████████	7	P	202012	6.723.019	0	6.723.019
██████████	0	A	202302	6.706.918	0	6.706.918
██████████	1	P	202310	6.679.817	0	6.679.817
██████████	7	P	201804	6.670.772	0	6.670.772
██████████	4	P	202102	6.666.174	0	6.666.174
██████████	7	P	202112	13.115.340	6.557.670	6.557.670
██████████	5	P	202001	6.530.794	0	6.530.794
██████████	1	P	202211	6.476.284	0	6.476.284
██████████	5	A	202008	6.474.028	0	6.474.028
██████████	K	A	202210	6.459.415	0	6.459.415
██████████	9	P	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	2	P	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	9	P	202310	6.441.475	0	6.441.475
██████████	1	A	202007	6.419.572	0	6.419.572
██████████	6	P	202305	6.391.853	0	6.391.853
██████████	1	P	201506	7.273.804	958.166	6.315.638
██████████	1	P	201910	6.291.211	0	6.291.211
██████████	7	A	202108	6.266.794	0	6.266.794
██████████	1	P	202309	6.240.361	0	6.240.361
██████████	8	P	202109	6.168.977	0	6.168.977
██████████	0	A	202305	6.132.823	0	6.132.823
██████████	4	P	201310	12.986.102	6.905.279	6.080.823
██████████	8	P	201912	6.071.682	0	6.071.682



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DV	PASIVO O ACTIVO	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	DEUDA AL 31.12.2023 (\$)
	8	P	200907	6.068.021	0	6.068.021
	2	P	201610	6.054.420	0	6.054.420
	4	P	201911	6.045.687	0	6.045.687
	5	P	202310	6.036.144	0	6.036.144
	2	P	202010	6.002.052	0	6.002.052
	7	P	202307	5.994.761	0	5.994.761
	6	A	202307	5.968.996	0	5.968.996
	6	P	202008	5.954.882	0	5.954.882
	8	P	201201	5.930.100	0	5.930.100
	7	P	202310	5.907.798	0	5.907.798
	4	A	202010	5.893.076	0	5.893.076
	K	P	202310	5.889.747	0	5.889.747
	6	A	202210	5.806.516	0	5.806.516
	6	P	202310	5.798.640	0	5.798.640
	K	P	201206	5.789.888	0	5.789.888
	3	P	201908	5.742.542	0	5.742.542
	1	P	202310	5.740.047	0	5.740.047
	7	P	202107	12.885.936	7.209.020	5.676.916
	4	P	202101	5.655.061	0	5.655.061
	7	P	201906	5.613.083	0	5.613.083
	2	P	201908	5.592.986	0	5.592.986
	1	A	202010	5.589.598	0	5.589.598
	7	A	202302	7.098.257	1.524.665	5.573.592
	4	P	202005	5.539.011	0	5.539.011
	8	P	202007	5.536.263	0	5.536.263
	1	P	202101	5.502.358	0	5.502.358
	5	A	202105	5.478.163	0	5.478.163
	3	P	201311	5.466.648	0	5.466.648
	6	P	202103	5.440.935	0	5.440.935
	K	P	202311	5.418.041	0	5.418.041
	5	P	202102	5.367.924	0	5.367.924
	3	P	202012	5.364.938	0	5.364.938
	1	P	201308	7.554.477	2.197.172	5.357.305
	K	P	202310	5.356.565	0	5.356.565
	9	P	201906	6.225.294	871.950	5.353.344
	6	P	201210	10.219.038	4.887.999	5.331.039
	6	P	202006	5.293.273	0	5.293.273
	6	P	202010	5.288.937	0	5.288.937
	3	P	202208	5.766.788	480.004	5.286.784
	3	A	202303	5.263.266	0	5.263.266
	3	P	201606	5.226.367	0	5.226.367
	4	P	202107	5.461.068	243.011	5.218.057
	6	P	202302	5.199.936	0	5.199.936



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUN	DV	PASIVO O ACTIVO	FECHA	REINTEGRO \$	PAGO \$	DEUDA AL 31.12.2023 (\$)
██████████	K	P	201812	5.173.835	0	5.173.835
██████████	0	A	202007	5.173.335	0	5.173.335
██████████	0	A	202007	5.173.335	0	5.173.335
██████████	K	P	201308	10.503.951	5.333.745	5.170.206
██████████	5	A	202105	5.167.812	0	5.167.812
██████████	3	P	202307	5.163.943	0	5.163.943
██████████	1	P	202211	5.135.976	0	5.135.976
██████████	2	P	201207	5.121.921	0	5.121.921
██████████	4	P	202101	5.107.885	0	5.107.885
██████████	6	P	202301	5.089.171	0	5.089.171
██████████	5	P	201311	5.070.758	0	5.070.758
██████████	5	P	201707	6.185.755	1.157.728	5.028.027
██████████	0	P	202009	5.016.157	0	5.016.157
██████████	K	P	202008	7.315.166	2.345.605	4.969.561
██████████	2	P	202305	4.948.507	0	4.948.507
██████████	3	P	201311	4.932.109	0	4.932.109
██████████	8	P	202010	4.928.557	0	4.928.557
██████████	7	P	202002	4.905.022	0	4.905.022
██████████	4	P	202304	4.901.832	0	4.901.832
██████████	8	P	201901	4.901.586	0	4.901.586
██████████	0	P	202303	4.892.420	0	4.892.420
██████████	2	P	202006	4.880.080	0	4.880.080
██████████	4	A	202311	4.873.231	0	4.873.231
██████████	K	P	201812	4.851.141	0	4.851.141
██████████	4	P	202201	4.836.408	0	4.836.408
██████████	3	P	202110	7.356.488	2.537.029	4.819.459
██████████	5	P	202005	4.815.684	0	4.815.684
██████████	6	P	202204	4.766.095	0	4.766.095
██████████	3	A	202102	4.757.414	0	4.757.414
██████████	4	P	202004	5.428.662	703.050	4.725.612
██████████	3	P	202008	4.700.705	0	4.700.705
██████████	K	P	202306	4.676.200	0	4.676.200
██████████	K	P	202209	4.671.624	0	4.671.624
██████████	4	P	202008	4.645.716	0	4.645.716
██████████	5	P	201312	4.643.196	0	4.643.196
██████████	4	P	202211	4.637.677	0	4.637.677
██████████	1	P	202302	4.616.493	0	4.616.493
██████████	3	P	202005	4.603.625	0	4.603.625
SUMAS				1.857.954.511	44.889.947	1.813.064.564

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los expedientes proporcionados por el Ejército de Chile y los registros de SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO N° 19: Estado de Observaciones del Informe Final de Auditoría N° 303, de 2024.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1	Debilidades generales de control interno	AC: Observación Altamente Compleja	El Ejército deberá llevar a término las acciones que informa en su oficio respuesta, tales como, el plan de trabajo que busca adoptar medidas concretas que permitan evitar la generación del reintegro y optimizar la gestión de cobro y castigo de la deuda, debiendo la entidad acreditar el estado de avance de este a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.3	Falta de seguimiento a las deudas informadas a funcionarios y/o exfuncionarios	AC: Observación Altamente Compleja	El Ejército deberá ejecutar las medidas que indica en torno al que DIVPER implemente a la brevedad posible las medidas que indica, en torno a la asignación de una cartera de deudores a cada analista de la Sección de Reintegro, con la finalidad de gestionar de manera oportuna, eficiente y eficaz el cobro de remuneraciones pagadas en exceso, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, como así mismo, cuando corresponda, derivar los			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
			antecedentes a esta Contraloría General y/o, en el caso de proceder, al Consejo de Defensa del Estado, ello en cumplimiento de la resolución N° 35, de 2018, y la jurisprudencia sobre la materia, antes citada.			
I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.3	Sobre procedimiento de cobro y depósito de instrumentos bancarios emitidos por CAPREDENA	C: Observación Compleja	El ejército deberá formalizar un procedimiento con el fin de asegurar la contabilización en lo sucesivo los ingresos percibidos por esa entidad oportunamente a fin de que los Estados Financieros presenten fielmente la información contable, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.	Sobre descuentos automáticos por concepto de deudas por remuneraciones pagadas en exceso por montos iguales o inferiores a 3,7 Unidades Tributarias Mensuales, UTM.	AC: Observación Altamente Compleja	Corresponde que la autoridad instruya el cese de dicho procedimiento, remitiendo copia de dicha instrucción a este Organismo de Control en el plazo antes citado. Asimismo, entorno a la reunión técnica de trabajo indicada en su respuesta, corresponde señalar que la misma debe ser solicitada por los canales dispuestos por este Organismo de Control.			
III. Examen de cuenta, numeral 6 c)	Gestión de cobro por parte del Ejército	AC: Observación Altamente Compleja	Respecto de la deuda asociada al RUN [REDACTED] esa institución deberá, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar su pago, lo cual, deberá efectuar			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
			en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 7	Opción Descuento de Remuneraciones sin pagos registrados	AC: Observación Altamente Compleja	El Ejército deberá remitir los antecedentes correspondientes a los reintegros de los RUN [REDACTED] que registran deudas al 31 de diciembre de 2023 por las sumas de \$82.716.320, \$13.299.489 y \$4.905.022, en cada caso, a este Organismo de Control de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°35, de 2018, de este origen, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, lo cual, deberá efectuar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 9 a)	Falta de desagregación de deudores en cuenta contable "Deudores por Gastos Pagados en Exceso"	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad deberá concretar lo informado en torno a implementar la funcionalidad que permita generar los comprobantes contables desde el sistema CGU/REM y poder ingresarlos al SIFIE con información desagregada, ello, conforme lo establecido en el lineamiento 07, del Manual de Procedimientos Contables Para el Sector Público, NICSP CGR Chile, de 2015, informando sobre el avance de dicha integración a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
III. Examen de cuenta, numeral 9 b) literal a)	Diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2023 y la base de datos de deudores por remuneraciones pagadas en exceso y reintegros por anticipo de remuneraciones	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad en lo sucesivo deberá aplicar los controles que indica en su respuesta, como asimismo, integrar los sistemas CGU/REM y SIFIE a fin de contar con información integral sobre reintegros, pagos y saldos pendientes de cobro de cada deudor, a fin de que el saldo de las cuenta código N° 21406050200000, en cada cierre contable, sea una representación fiel de los hechos económicos ocurridos en cada periodo, informando del avance de dicho proceso de integración mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 9 b) literal b)	Diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2023 y la base de datos de deudores por remuneraciones pagadas en exceso y reintegros por anticipo de remuneraciones	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad en lo sucesivo deberá aplicar los controles que indica en su respuesta, como asimismo, integrar los sistemas CGU/REM y SIFIE a fin de contar con información integral sobre reintegros, pagos y saldos pendientes de cobro de cada deudor, a fin de que el saldo de las cuenta código N° 21406050200000, en cada cierre contable, sea una representación fiel de los hechos económicos ocurridos en cada periodo, informando del avance de dicho proceso de integración mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este Organismo de Control en el plazo de 60			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
			días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 9 c) literal a)	Omisión de análisis de las cuentas contables de reintegros	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad deberá aplicar los controles que indica en su respuesta, como asimismo, integrar los sistemas CGU/REM y SIFIE a fin de contar con información integral sobre reintegros, pagos y saldos pendientes de cobro de cada deudor, a fin de que el saldo de las cuentas contables antes señaladas, en cada cierre contable, sea una representación fiel de los hechos económicos ocurridos en cada periodo., informando del avance de dicho proceso de integración mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 9 c) literal b)	Omisión de análisis de las cuentas contables de reintegros	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad deberá aplicar los controles que indica en su respuesta, como asimismo, integrar los sistemas CGU/REM y SIFIE a fin de contar con información integral sobre reintegros, pagos y saldos pendientes de cobro de cada deudor, a fin de que el saldo de las cuentas contables antes señaladas, en cada cierre contable, sea una representación fiel de los hechos económicos ocurridos en cada periodo., informando del avance de dicho proceso de integración mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR a este			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
			Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 9 d)	Falta de registro contable de deudores que están vigentes al 31 de diciembre de 2023, no obstante haber presentado solicitudes de facilidades de pago y/o condonación en este Organismo de Control	AC: Observación Altamente Compleja	El Ejército respecto de los 42 deudores por la suma de \$ 62.577.167, deberá verificar la existencia de solicitudes pendientes y en caso de que proceda contabilizar las deudas existentes, informando sobre el avance de dicha integración a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 9 e) literales a), b) y c)	Funcionarios que requirieron a este Organismo de Control facilidades de pago y/o condonación, las que fueron resueltas, sin embargo, no constan en los registros contables vigentes, ni consta el pago de tales deudas	AC: Observación Altamente Compleja	Debiendo esa institución castrense, remitir los antecedentes que dan cuenta de las reuniones y conclusiones sobre las materias convenidas con CAPREDENA y las medidas llevadas a cabo sobre el particular, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Además, esa entidad castrense, debe proceder de conformidad a lo que en definitiva resuelva esta Entidad de Control e informar con la documentación respectiva, en los casos que corresponda, sobre el pago de deudas, a fin de que se			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
			proceda a registrar en SIAPER los referidos descargos.			
III. Examen de cuenta, numeral 10 b) literales a), b), c), d) y e)	Sobre diferencias detectadas entre notificación y registro sistema CGU/REM	AC: Observación Altamente compleja	La entidad deberá remitir los antecedentes que faltantes que permitan verificar la debida acreditación de lo informado, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 10 c) literal a)	Falta de actos administrativos que ponen término a determinadas asignaciones	AC: Observación Altamente compleja	La entidad deberá remitir los antecedentes faltantes que permitan verificar los casos indicados, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 10 d)	Emisión extemporánea de documentos que informan el cese de un estipendio	AC: Observación Altamente compleja	La entidad deberá implementar las medidas que indica y revisar los procedimientos de la DIVPER, a fin de adoptar las medidas pertinentes para que los hechos advertidos no se reiteren en lo sucesivo, velando porque los procedimientos se desarrollen de acuerdo con la normativa legal aplicable a la materia, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuenta, numeral 11	Deudores vigentes al 31 de diciembre de 2023 con fecha	AC: Observación	La entidad deberá efectuar la revisión detallada que indica en su oficio respuesta, con el objeto de orientar adecuadamente la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
	de defunción anterior a esa data.	Altamente compleja	próxima gestión de cobro de la deuda, ya sea de continuar la recaudación mediante CAPREDENA, si la pensión aún se mantiene vigente, o cobro a los posibles herederos, en conformidad a la legalidad y normativa vigente, el resultado ese examen deberá informarlo a esta Entidad de Control en el plazo y sistema ya mencionado.			
III. examen de cuenta, numeral 13 literal c).	Anticipo de remuneraciones	C: Observación Compleja	El Ejército deberá, en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, aportar la documentación que acredita el pago del deudor RUN [REDACTED], esto es, cartola bancaria que acredite el depósito o la liquidación de sueldo que respalde el respectivo descuento de USD 2.514.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Falta de actualización de procedimiento de reintegros	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá acreditar la formalización e implementación de los procedimientos que indica en su oficio de respuesta, debiendo la entidad informar el estado de avance de este a través del			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
			Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.2	Sobre estado de observaciones de Informe de Auditoría Interna	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá ejecutar las medidas que indica en torno al control mensual de los reintegros generados en el Departamento VI, con el objeto de efectuar el análisis que indica, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I. Sistema de información, numeral 3.1.	Políticas y procedimientos de seguridad TI.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá aprobar los procedimientos relativos a la creación y cancelación de usuarios al sistema de remuneraciones CGU/REM, como, asimismo, los relativos a los cambios de roles y tareas de los usuarios, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I. Sistema de información, numeral 3.2.	Ausencia de una matriz de privilegios por cargos y funciones.	LC: Observación Levemente Compleja	La entidad deberá disponer de la citada matriz de perfiles con el objeto de verificar si esta contiene los tipos de accesos que debe tener cada usuario conforme al cargo y labores que desempeña al interior de la institución, lo cual, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

